



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 06 de febrero de 2018.

Número 16

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO LXIII-381** mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año..... 2
- DECRETO LXIII-382** mediante el cual se declara en Tamaulipas el mes de abril de cada año como el mes de la prevención del embarazo en adolescentes..... 2

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO No. IETAM/CG-10/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, recaída al recurso de apelación TE-RAP-14/2017 y sus acumulados TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 y TE-RDC-19/2017; mediante el cual se presenta una motivación reforzada respecto de la integración de los consejos municipales electorales de Altamira, Bustamante, Cruillas, González, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Matamoros, Miquihua, Nuevo Laredo, Río Bravo, San Nicolás y se integra la lista de reserva en el Consejo Municipal de Villagrán, Tamaulipas. (ANEXO)
- CONVOCATORIA de Licitación Pública IETAM-LPN-03-2018** mediante la cual se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y tengan interés en participar en el Desarrollo, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018..... 3

R. AYUNTAMIENTO VALLE HERMOSO, TAM.

- REGLAMENTO** de Panteones del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-381

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de febrero del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTA: DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO
SUPLENTE: DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-382

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EN TAMAULIPAS EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL MES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, declara en el Estado el mes de abril de cada año como el mes de la prevención del embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de la declaración del mes de la prevención del embarazo en adolescentes, las autoridades estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, durante todo el año, pero especialmente durante el mes de abril desarrollarán actividades de promoción para la prevención del embarazo en adolescentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de enero del año 2018.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018

El Instituto Electoral de Tamaulipas con fundamento en el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas, artículo 338 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 así como el anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE, los artículos 93, 99, 102 y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IETAM y el Acta del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas Número 02/ORDINARIA/30-01-2018. **CONVOCA** a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social se vincule directamente con los servicios que se detallan, y tengan interés en participar en este procedimiento licitatorio, de conformidad con las presentes bases, mediante las cuales se establecen y norman los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados tanto por la Convocante, como por los Licitantes; desde el inicio hasta la conclusión del presente procedimiento que se describe:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. De Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción de Documentación y Proposiciones	Apertura de Documentación y Proposiciones Técnicas
IETAM-LPN-03-2018	\$10,000.00	20 de febrero de 2018 12:00 horas	22 de febrero de 2018, de 9:00 a 12:00 horas	22 de febrero de 2018 16:00 horas

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida
1	Desarrollo, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018 Las características técnicas se especifican en los anexos de las bases.	1	Servicio

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS

1. La venta de las Bases e inscripción de la Licitación serán los días del 06 al 19 de febrero de 2018 de 9:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, ubicada en Calle Morelos Ote. número 501 en la Zona Centro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y podrán ser adquiridas mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No. 0544185012 de Banorte, para lo cual se deberá enviar la ficha de depósito a la cuenta de correo electrónico administración@ietam.org.mx, debiendo de notificar el envío a los teléfonos 01 800 849 43 58, 01 834 512 00 y 01 834 51234 extensiones 170, 175 y 178 de la Dirección de Administración, quien a su vez proporcionará las bases de licitación y sus anexos. A partir de la publicación de la convocatoria, podrán ser consultadas en el portal web www.ietam.org.com.mx.

2. Todos los actos como la junta de aclaraciones, recepción de documentación y proposiciones, presentación y apertura de documentación y proposiciones técnicas, etc., se llevarán a cabo en la fecha y hora señalada en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, ubicada en calle Morelos Ote., número 501 en la Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE TIENEN QUE CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. Estados Financieros Básicos: Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Variaciones en el Capital Contable, así como sus Notas correspondientes a los ejercicios fiscales del 2015 y 2016, firmados por Contador Público Certificado y por el Representante Legal, debiendo anexar original y copia de la Cédula Profesional.
2. Sus ingresos deben ser equivalentes hasta el 20% del monto total de su oferta, lo cual deberá ser respaldado con estados financieros de la empresa.
3. Declaraciones anuales normales y complementarias correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016; y declaraciones provisionales normales y complementarias del pago de impuestos de los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017; con su correspondiente acuse con sello digital ante el Servicio de Administración Tributaria.
4. Curriculum original del licitante, en el cual conste su experiencia en servicios similares señalando sus principales clientes, con domicilio y teléfono, debiendo puntualizar los servicios que ha entregado con anterioridad, los cuales deberán ser similares a lo que está ofertando en la presente licitación.
5. Los Licitantes deberán presentar contratos suscritos o adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria con lo cual se demuestre tener experiencia en la prestación del servicio objeto de esta licitación, en cuando menos cinco procesos electorales en territorio mexicano celebrado con institutos electorales en los últimos tres años y que estos se hayan cumplido satisfactoriamente. Todos los documentos expedidos por los licitantes, señalarán la fecha de su emisión, la que deberá ser congruente entre la publicación de la convocatoria y la celebración del primer acto de la licitación.
6. Las garantías relativas al sostenimiento de las ofertas presentadas, se constituirán mediante fianza y/o cheque certificado a favor del Instituto, en Moneda Nacional por un importe equivalente al 20% del monto total ofertado, e Impuesto al Valor Agregado y una vigencia de treinta días naturales a partir de la entrega de ofertas.
7. El idioma en que deberá presentarse la Documentación, Proposición Técnica y Económica deberá ser en español.
8. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
9. Y demás requisitos y especificaciones de las Bases de Licitación.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO

1. Aclaraciones a las Bases de la Licitación.
Los licitantes deberán solicitar por escrito debidamente firmado, las aclaraciones sobre las Bases y los Anexos de la Licitación a partir de la venta de bases y hasta el día 19 de febrero de 2018 a las 23:59 horas, vía correo electrónico a la cuenta de la Dirección de Administración del IETAM, administración@ietam.org.mx, debiendo obtener acuse de recibo del mismo. Y la Junta de Aclaraciones tendrá verificativo en la hora y fecha especificadas que se detallan en el cuadro descriptivo en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; ubicada en calle Morelos Ote., número 501 en la Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
2. La asistencia a la Junta de Aclaraciones es opcional.
3. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la hora y fecha especificadas que se detalla en el cuadro descriptivo en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; ubicada en calle Morelos Ote., número 501 en la Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
4. La adjudicación será para un solo licitante.
5. Los recursos de esta Licitación son de origen estatal.
6. Los tiempos de prestación de los servicios quedarán comprendidos por el periodo de la vigencia del contrato con las especificaciones que se señalan en las Bases y lugares que se especifican en las Bases, Anexo Técnico y demás Anexos de la Licitación.
7. El anticipo del 50% del monto total del contrato que sea asignado, podrá tramitarse después de la entrega de la garantía del mismo de acuerdo Bases de la Presente Licitación, y se efectuará en moneda nacional.
8. El pago de los servicios se efectuará en moneda nacional una vez emitida constancia de satisfacción del Área requirente.
9. las Bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 06 DE FEBRERO DE 2018.- **CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.- MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

C. DR. DANIEL TORRES ESPINOZA, Presidente Municipal y **LIC. RODOLFO ANDRADE DEL FIERRO**, Secretario del Ayuntamiento respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Valle Hermoso, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 párrafo primero y 132 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 49 fracciones I y III, 53, 54 y 55 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el **Reglamento de Panteones del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas**, para que una vez realizados los trámites legales correspondientes, tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el R. Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, con fundamento en el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que sólo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento, previa consulta pública y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que en ese sentido, el día 5 de julio del año en curso, previa convocatoria, se reunieron en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, los ciudadanos que fueron convocados a la Junta Municipal de Participación Ciudadana de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que con base en el estudio y análisis elaborado previamente de dicho Reglamento en las reuniones realizadas con los miembros de los consejos vecinales de distintas colonias del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, y tomando como base la opinión de la ciudadanía, se realice la creación y aprobación del Reglamento de Panteones del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, entre otros; una vez enterados de la finalidad de la creación de dicha Junta Municipal de Participación Ciudadana, se somete a votación la aprobación de dicha Junta, la cual fue aprobada por unanimidad.

Asimismo, en el noveno punto del Orden del Día, los integrantes de la Junta Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, aprobaron por unanimidad el Reglamento de Panteones del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, manifestando que es necesario la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de la administración pública municipal, ya que implican acciones encaminadas al bienestar común y como integrantes de la comunidad, también es su responsabilidad luchar por un Municipio mejor, y coadyuvar con el Presidente Municipal para mejorar el entorno en el que viven con sus familias.

TERCERO.- Que el presente Reglamento tiene como objeto regular el establecimiento, funcionamiento, operación, conservación y vigilancia de los panteones, así como los servicios de inhumación, reihumación, exhumación, cremación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados en el Municipio.

CUARTO.- Que en consecuencia, en el Acta de Cabildo No. 19, correspondiente a la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, en el noveno punto del Orden del Día, se aprobó por unanimidad, el siguiente:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para los habitantes del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas y para toda persona que por cualquier motivo se encuentre dentro del ámbito territorial del mismo, en tanto unos y otros realicen actividades previstas en este ordenamiento legal.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento regula el establecimiento, funcionamiento, operación, conservación y vigilancia de los panteones, así como los servicios de inhumación, reihumación, exhumación, cremación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados en el Municipio.

ARTÍCULO 3.- La aplicación, vigilancia, trámite y resolución de los asuntos del presente Reglamento, corresponde originalmente al Presidente Municipal, quien podrá delegar sus facultades a la Dirección Municipal de Panteones.

ARTÍCULO 4.- El servicio de panteones es de interés público, y corresponde prestarlo al Municipio; sin embargo, este servicio podrá concesionarse a particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos que establecen el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ataúd o féretro.- La caja en donde se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación;

- II. **Autorización sanitaria.-** El acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria competente permite a una persona pública o privada la realización de actividades relacionadas con la salud humana cuando reúna los requisitos y modalidades exigidos;
- III. **Administrador.-** La persona física encargada de atender, servir y administrar las instalaciones de los panteones municipales;
- IV. **Panteón.-** Superficie de terreno que dividida en lotes, se destina a cavar fosas, construir criptas o gavetas para la inhumación de cadáveres;
- V. **Cadáver.-** El cuerpo humano en donde se haya comprobado la pérdida de la vida;
- VI. **Panteón horizontal.-** Aquél donde los cadáveres se depositan bajo tierra;
- VII. **Panteón vertical.-** Aquél constituido por uno o más edificios con gavetas súper puestas e instalaciones para el depósito de cadáveres y demás;
- VIII. **Columbario.-** La estructura constituida por un conjunto de nichos, destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- IX. **Cremación.-** El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- X. **Cripta.-** Es una cámara de roca utilizada para guardar a los cadáveres, las cuales normalmente se encuentran en panteones y edificios religiosos como las catedrales;
- XI. **Exhumación.-** La extracción de un cadáver sepultado;
- XII. **Exhumación prematura.-** La extracción de un cadáver que se autoriza por autoridad competente antes de haber transcurrido el plazo que en su caso fije para ello la autoridad sanitaria;
- XIII. **Fosa o tumba.-** La excavación en el terreno de un panteón horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- XIV. **Fosa común.-** El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados o no reclamados;
- XV. **Gaveta.-** El espacio construido dentro de una cripta o panteón vertical destinado al depósito de cadáveres;
- XVI. **Inhumar.-** Sepultar un cadáver;
- XVII. **Internación.-** El arribo al Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas de un cadáver de restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, procedentes de los Estados de la República Mexicana o del Extranjero, previa orden de traslado de los servicios coordinados de Salud Pública, de la Secretaría de Salud de la Entidad Federativa correspondiente;
- XVIII. **Monumento funerario o mausoleo.-** La construcción arquitectónica o escultural que se erige sobre una tumba;
- XIX. **Municipio.-** El Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- XX. **Nicho.-** El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XXI. **Osario.-** El lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;
- XXII. **Reinhumación.-** Volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;
- XXIII. **Reglamento.-** El Reglamento de Panteones del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas;
- XXIV. **Restos humanos.-** Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano íntegro o seccionado;
- XXV. **Restos humanos áridos.-** El esqueleto u osamenta de un cadáver como resultado de un proceso natural de descomposición;
- XXVI. **Restos humanos cremados.-** Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- XXVII. **Traslado.-** La transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados del Municipio a cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, previo permiso de la autoridad sanitaria correspondiente; y
- XXVIII. **Velatorio.-** El local destinado a la velación de un cadáver.

ARTÍCULO 6.- Para la apertura de un panteón, se requiere la aprobación del proyecto por parte del R. Ayuntamiento, y tratándose de particulares que presten dicho servicio público, se exigirá a los mismos, la constancia de haber obtenido por parte de dicho Cuerpo Edificio la concesión administrativa correspondiente, cumpliendo además con las disposiciones previstas en el presente Reglamento, así como las normas, planes y programas de ordenamiento de desarrollo urbano, zonificación, uso de suelo y demás disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables.

ARTÍCULO 7.- Otorgada una concesión de panteones, el beneficiario de la misma deberá proporcionar dicho servicio público de manera directa, sin embargo, la prestación del mismo podrá realizarse por conducto de terceros, siempre y cuando el R. Ayuntamiento lo haya autorizado en el acto de la concesión o en forma posterior.

ARTÍCULO 8.- La inhumación o cremación, reinhumación, exhumación, así como el traslado de cadáveres o restos humanos áridos, quedan sujetos a las condiciones que para el caso establezcan el presente Reglamento, la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 9.- Los cadáveres que no sean reclamados en un período de 15 días, contados a partir de la fecha del fallecimiento o descubrimiento del cadáver, previa solicitud, serán remitidos a la institución educativa, médica científica, o similar que lo requiera, para que se realicen las investigaciones científicas en los mismos.

ARTÍCULO 10.- Ninguna autoridad o empleado municipal podrá cobrar derecho alguno que no esté previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas o en el presente Reglamento y por lo tanto, el cobro deberá hacerse directamente por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 11.- Son horas reglamentarias para el funcionamiento de los panteones, de las 8:00 a las 18:00 horas, los 365 días del año.

ARTÍCULO 12.- En los lotes adquiridos a perpetuidad, podrán construirse monumentos funerarios, mausoleos, capillas y jardineras, siempre y cuando se obtenga previamente el permiso por parte de la autoridad municipal correspondiente, independientemente de que éstos se realicen en un panteón municipal o particular.

CAPÍTULO II DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES O CONCESIONADOS

ARTÍCULO 13.- Para el establecimiento de los panteones dentro del Municipio, se requiere:

- I. Autorización previa de las autoridades sanitarias;
- II. Acuerdo del H. Cabildo o concesión en su caso; y
- III. Planos aprobados por la Dependencia Municipal del ramo competente.

ARTÍCULO 14.- Los planos a que se refiere la última fracción del artículo anterior, deberán contener lo siguiente:

- I. Localización del inmueble;
- II. Destinar áreas que quedarán afectadas permanentemente a:
 - a) Vías internas para vehículos, incluyendo andadores;
 - b) Estacionamiento de vehículos;
 - c) Fajas de separación entre las fosas o tumbas, en su caso;
 - d) Servicios generales; y
 - e) Faja perimetral.
- III. Instalar, en forma adecuada a los fines del panteón, los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;
- IV. Arbolar la franja perimetral y las vías internas;
- V. Conservar y mantener los servicios, instalaciones y elementos generales del panteón;
- VI. Determinación de las secciones de inhumación con la zonificación y lotificación de fosas que permitan la fácil localización de los cadáveres sepultados, las oficinas administrativas y los servicios sanitarios; y
- VII. Nomenclatura y numeración.

ARTÍCULO 15.- Para el establecimiento de panteones públicos concesionados, los interesados concurrirán a la licitación pública que realice el R. Ayuntamiento respectivo, en términos de la autorización correspondiente del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que en todo caso, deberá exigir lo siguiente:

- I. El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas, según el caso;
- II. Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que deberá ocupar el panteón y el certificado de vigencia de la inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas;
- III. En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios;
- IV. El proyecto arquitectónico y de construcción del panteón, aprobado por la autoridad sanitaria;
- V. El estudio económico y el anteproyecto de tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el panteón;

- VI. El anteproyecto del reglamento interior del panteón, en su caso;
- VII. El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público, sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del panteón;
- VIII. La opinión de la autoridad sanitaria correspondiente; y
- IX. El predio donde se vaya a establecer el panteón deberá estar ubicado a más de dos kilómetros del último grupo de casas habitación;

ARTÍCULO 16.- Ningún panteón prestará servicio sin la aprobación que expide el R. Ayuntamiento, una vez que se verifique la existencia de los servicios conforme a los planos aprobados.

ARTÍCULO 17.- En los panteones, la zona de inhumación será de tipo familiar o individual; y las fosas o tumbas serán asignadas por orden cronológico, siguiendo sucesivamente la numeración del proyecto aprobado.

ARTÍCULO 18.- Además de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, cada panteón público o privado deberá contar con las siguientes áreas y servicios:

- a) Área de descanso;
- b) Almacén de materiales;
- c) Fosa común; y
- d) Columbarios.

Será opcional, tanto para la autoridad municipal como a los propietarios de panteones particulares, contar dentro de las instalaciones del mismo, con hornos crematorios, capillas de velación y sala pericial.

ARTÍCULO 19.- Deberá preverse la existencia de nichos en columbarios adosados a las bardas de los panteones, para alojar restos humanos áridos o cremados de fosas con temporalidad vencida.

ARTÍCULO 20.- Atendiendo al crecimiento de la población y consecuente demanda del servicio público de panteones, se autoriza la creación de panteones verticales, los cuales podrán construirse en forma exclusiva, dentro o juntamente con los horizontales, previa autorización de las autoridades sanitarias, y en cumplimiento de los requisitos señalados por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 21.- Tratándose de panteones verticales, le serán aplicables en lo conducente, las disposiciones que en materia de construcciones de edificios establezca el Reglamento Municipal correspondiente y las autoridades sanitarias, debiendo además observarse lo siguiente:

- a) Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores: 2.30 x 0.80 metros de altura;
- b) Ya sea que se trate de elementos colados en el lugar o preconstruídos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la autoridad sanitaria municipal; y
- c) En todos los casos, las fosas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, y en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo, con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse, hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que los reciba, de acuerdo con las especificaciones que señale la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 22.- Los panteones públicos y privados, deberán sembrar césped en todas las áreas, así como reforestar para evitar la contaminación de la zona.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- Son facultades de la autoridad municipal, las siguientes:

- I. Realizar visitas de inspección a los panteones, a fin de comprobar que se cumple con las obligaciones a que se refiere el presente Reglamento;
- II. Solicitar informes de los servicios prestados en el panteón, número de adultos e infantes inhumados, así como, número de lotes y superficies disponibles para las inhumaciones;
- III. Revisar los libros de registro que, de acuerdo con el presente Reglamento o del contrato de concesión, están obligados a llevar las administraciones de los panteones;
- IV. Ordenar el traslado de restos humanos cuando el panteón sea desafectado del servicio a que está destinado;
- V. Exhumar y depositar en el osario común o en su caso, cremar los restos humanos que hayan cumplido doce años en la sepultura y cuyos deudos no los reclamen, sujetándose a lo señalado en el contrato respectivo, quedando en beneficio del Municipio o concesionario, las mejoras efectuadas en el lote;
- VI. Determinar en forma general para cada panteón el tipo de mausoleo, capilla, construcción de criptas, monumentos, revestimientos de piedra, o adornos, así como las áreas que deban ser objeto de siembra de árboles, arbustos o plantas, autorizado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales;

- VII. Retirar o derrumbar los monumentos o cualquier tipo de construcción que indebidamente se haya hecho fuera de los límites de los lotes, fosas o criptas;
- VIII. Fijar las tarifas que deberán cobrarse por los servicios prestados;
- IX. Declarar previa opinión de las autoridades sanitarias, que un panteón se encuentra saturado, para el efecto de que ya no se realicen en el mismo más inhumaciones;
- X. Imponer sanción pecuniaria por las infracciones cometidas; y
- XI. Cancelar o renovar la concesión otorgada, por faltas al presente Reglamento o al contrato de concesión.

ARTÍCULO 24.- A los administradores de los panteones, les corresponde la conducción y atención del servicio público de los mismos. Éstos se auxiliarán por el personal que designe el R. Ayuntamiento con base al presupuesto municipal correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Los administradores de los panteones municipales serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 26.- Para ser administrador de panteones, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber residido en el Municipio durante los dos años anteriores a desempeñar el cargo;
- III. Ser mayor de edad;
- IV. Haber cursado por lo menos el nivel medio superior; y
- V. No haber sido sentenciado por delito intencional, que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

ARTÍCULO 27.- Los administradores de panteones en el desempeño de sus funciones, se abstendrán de cobrar y recibir los pagos por concepto de derechos por servicios de panteón a su cargo, los cuales deberán liquidarse en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 28.- A los administradores de los panteones, les corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, mejorar y controlar el funcionamiento de los panteones;
- II. Cuidar la conservación y limpieza del panteón;
- III. Llevar al día y en orden los libros de registro de:
 - a) Inhumaciones; en el que conste el nombre de la persona que conduce el cadáver, nombre del difunto, sexo, número de partida del acta de defunción, hora, día, mes y año en que aconteció la misma y fosa en que fue inhumado; y
 - b) Exhumaciones; en donde consten todos los datos de identificación del cadáver que se exhume, fecha y hora de la exhumación, causa de la misma, datos de identificación de la fosa, destino de los restos humanos y autoridad que determine la exhumación.
- IV. Vigilar las lápidas, estatuas, inscripciones y barandales que coloquen en las tumbas los deudos y cuidar que las mismas no sean removidos sin autorización;
- V. Celebrar las reuniones que sean necesarias con las autoridades municipales y con el personal que labora en los panteones, a fin de establecer los lineamientos y políticas que mejoren el servicio público de los panteones;
- VI. Rendir los informes mensuales de las actividades desarrolladas, al Presidente Municipal a través de la Dependencia correspondiente;
- VII. Vigilar que las inhumaciones, exhumaciones, movimientos y traslados de cadáveres, se apeguen a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Asistir diariamente al panteón dentro de las horas laborales, vigilando que el personal del mismo cumpla con las actividades encomendadas;
- IX. Vigilar que el sistema de archivo funcione adecuadamente;
- X. Formular las boletas de inhumación y exhumación y llevar un control de las mismas; y guardar por separado la colección de permisos expedidos para realizar trabajos en el panteón;
- XI. Verificar que existan suficientes fosas preparadas para uso inmediato;
- XII. Cuidar que las fosas tengan la profundidad y separación adecuada;
- XIII. Proporcionar la información que le soliciten sobre los cadáveres inhumados, exhumados y trasladados;
- XIV. Comparecer ante el H. Cabildo cuando haya sido convocado para ello;
- XV. Prohibir bajo su más estricta responsabilidad que se introduzcan licores o bebidas embriagantes al panteón, así como personas en estado de ebriedad;

- XVI.** Siempre que a juicio de la autoridad judicial, sanitaria o municipal sea necesario, requerirá a los interesados para que destapen el ataúd a fin de cerciorarse de la existencia del cadáver y evitar que se suplante una inhumación y se entierre clandestinamente en otro lugar o se oculte la existencia de alguna persona suponiéndola muerta; y
- XVII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y las especiales que le encomiende el Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y CREMACIÓN

ARTÍCULO 29.- Los cadáveres o restos humanos deberán inhumarse, cremarse y embalsamarse entre las 12 y las 48 horas siguientes a la certificación del fallecimiento, previa autorización de la autoridad sanitaria, salvo disposición en contrario de la misma autoridad o por disposición expresa de la autoridad judicial o ministerio público.

ARTÍCULO 30.- En los panteones del Municipio, la inhumación de cadáveres se hará en fosas individuales o lotes familiares.

ARTÍCULO 31.- Las fosas individuales tendrán una profundidad mínima de un metro cincuenta centímetros y una superficie de dos metros y medio cuadrados, con medidas de dos metros y medio de largo por uno de ancho. Sus paredes deberán estar entabacadas y el ataúd será protegido con losas colocadas entre éste y la tierra que lo cubra; el cadáver deberá ser colocado tendido de espaldas.

ARTÍCULO 32.- Las fosas individuales podrán ser adquiridas a perpetuidad, extendiéndose el título de propiedad respectivo.

ARTÍCULO 33.- En las fosas en las que no se haya adquirido a perpetuidad, los cadáveres permanecerán doce años.

ARTÍCULO 34.- Para dar destino final a un feto, se requerirá previa expedición del certificado de muerte fetal.

ARTÍCULO 35.- Los lotes familiares tendrán una superficie de dieciocho metros cuadrados, con medidas de tres metros de largo por seis metros de ancho, en los cuales se harán las divisiones que autorice el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Los lotes familiares estarán ubicados en la zona perimetral de los panteones ubicados en el Municipio y se permitirá construir en ellos, previa la autorización del R. Ayuntamiento, monumentos o capillas que no podrán tener una altura superior de dos metros y cincuenta centímetros.

ARTÍCULO 37.- Para los efectos del artículo anterior, los interesados deberán presentar ante la autoridad competente, la solicitud correspondiente, anexando a la misma el proyecto que pretenda realizar.

ARTÍCULO 38.- Las condiciones para la construcción y edificación de monumentos o capillas, serán fijadas por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 39.- El retiro del escombro y la limpieza de las superficies aledañas a las construcciones, será por cuenta de los interesados, quienes deberán cumplir con esta obligación en todo tiempo; el incumplimiento de esta disposición, traerá como consecuencia la aplicación de la sanción que corresponda de acuerdo con el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 40.- Los panteones de nueva creación contarán con incinerador y una zona de nichos donde se depositarán las cenizas.

ARTÍCULO 41.- La cremación de cadáveres se realizará previa autorización de las autoridades competentes y a solicitud de los interesados.

ARTÍCULO 42.- Serán cremados los restos humanos que se encuentren depositados en los osarios por más de 2 años, sin que hubiesen sido reclamados.

ARTÍCULO 43.- Los hornos crematorios podrán instalarse dentro del área de los panteones o en los establecimientos destinados a velatorios, y contarán con todos los elementos técnicos y equipo adecuado para evitar contaminación y malos olores.

ARTÍCULO 44.- Los ataúdes o recipientes que deban ser cremados con los restos humanos, serán de material de fácil combustión, que no rebasen los límites permisibles en materia de contaminación ambiental.

ARTÍCULO 45.- Fenecido el término sin haber adquirido a perpetuidad, se procederá a la exhumación de los restos, que serán depositados en el lugar destinado para ello, o se entregarán a sus deudos para que les den una nueva sepultura, previo el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 46.- Treinta días antes de la exhumación, se fijará en lugar visible del panteón el aviso correspondiente, el cual deberá contener todos los datos que identifiquen el cadáver, la fosa, así como el día y hora en que se efectuará la misma.

ARTÍCULO 47.- Solo se podrán practicar exhumaciones antes del término señalado en el presente Reglamento, mediante un permiso de la autoridad sanitaria o por orden judicial.

ARTÍCULO 48.- Cuando la exhumación se haya solicitado para reinarhumar al cadáver dentro del mismo panteón, ésta se hará de inmediato, para cuyo efecto deberá previamente estar preparada la fosa correspondiente.

ARTÍCULO 49.- Las exhumaciones prematuras estarán sujetas a los requisitos siguientes:

- I. Solo estarán presentes las personas que habrán de llevarla a cabo, provistas con el equipo necesario; y
- II. Se abrirá la fosa, conforme a lo establecido por las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 50.- El horario para llevar a cabo una exhumación, serán de las 9:00 a las 13:00 horas en días hábiles y los gastos que se originen correrán a cargo de los interesados.

ARTÍCULO 51.- Los panteones tendrán un osario destinado para el depósito de restos humanos.

ARTÍCULO 52.- La edificación tendrá en su interior nichos individuales, en los que se depositarán los restos humanos en recipientes cerrados, con anotación del nombre de la persona a la que pertenecieron, fecha de inhumación y datos de identificación de la fosa.

CAPÍTULO V DEL TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

ARTÍCULO 53.- La autoridad municipal podrá conceder autorización para trasladar cadáveres dentro del Municipio de un panteón a otro, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que la exhumación se realice en los términos del presente Reglamento;
- II. Exhibir el permiso de las autoridades sanitarias para el traslado;
- III. Que el traslado se realice en vehículos autorizados para prestar el servicio funerario;
- IV. Presentar constancia del panteón al que se trasladará el cadáver, y que la fosa para la reinarhumación se encuentre preparada;
- V. El límite de tiempo para el traslado de cadáveres, no excederá de 24 horas; y
- VI. Las demás que establezcan las normas municipales, la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, disposiciones relativas de la Secretaría de Salud y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 54.- Para trasladar un cadáver fuera del Municipio, se requiere:

- I. Autorización del Presidente Municipal o en quien éste delegue la facultad;
- II. Conservación del cadáver cuando la exhumación se efectúe después del plazo señalado en el presente Reglamento;
- III. El permiso correspondiente de la autoridad sanitaria;
- IV. Especificación del tipo de transporte que se va a utilizar;
- V. Nombre completo y último domicilio del fallecido;
- VI. Estado civil;
- VII. Fecha del deceso;
- VIII. Certificado de defunción, la causa o motivo del deceso;
- IX. Nombre de la persona que solicita el traslado;
- X. Método que se utilizó para la conservación del cadáver;
- XI. Causas por las cuales se solicita el traslado; y
- XII. Las demás que establezcan las normas municipales, la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS AGENCIAS DE INHUMACIÓN

ARTÍCULO 55.- Las agencias de inhumación autorizadas por el R. Ayuntamiento y que están en función dentro del Municipio, quedarán sujetas a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Las agencias de inhumación a solicitud de los interesados, podrán encargarse del trámite de inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres ante la autoridad municipal.

ARTÍCULO 57.- Las agencias de inhumaciones deberán contar con instalaciones y equipos adecuados para la realización de su trabajo, así como, mantener ambos en óptimas condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 58.- Ninguna agencia autorizada por el R. Ayuntamiento podrá proporcionar servicio de velatorio, si no cuenta con las instalaciones apropiadas y equipo especial para la preparación de cadáveres.

ARTÍCULO 59.- Cuando los usuarios del servicio de panteones sean indigentes o de escasos recursos económicos, serán orientados para que hagan uso de los servicios que proporciona la funeraria de asistencia social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO DE PANTEONES

ARTÍCULO 60.- El R. Ayuntamiento podrá concesionar el servicio público de panteones, cuando se encuentre imposibilitado para prestarlo, siempre y cuando se asegure el cumplimiento de las disposiciones emanadas del presente Reglamento, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 61.- Para otorgar una concesión, el R. Ayuntamiento lo hará del conocimiento público y convocará a los interesados en la prestación del servicio, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y en cualquier otro periódico de los de mayor circulación en el Municipio.

ARTÍCULO 62.- Los interesados al obtener la concesión formularán la solicitud cumpliendo con los requisitos correspondientes y cubrirán los gastos que demanden los estudios correspondientes.

ARTÍCULO 63.- En las concesiones que otorgue el R. Ayuntamiento, se deberán determinar las condiciones para garantizar la prestación regular del servicio público de panteones.

ARTÍCULO 64.- El R. Ayuntamiento determinará el monto y la forma de la garantía que el concesionario deba otorgar para responder de la prestación del servicio público de panteones, así como el plazo de concesión.

CAPÍTULO VIII DE LA CANCELACIÓN DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 65.- Se procederá a la cancelación de la concesión, cuando:

- I. El servicio que se preste sea distinto al autorizado;
- II. No se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión;
- III. No haya regularidad en la prestación de los servicios;
- IV. El concesionario infrinja las normas establecidas en el presente Reglamento en detrimento del servicio, a juicio del R. Ayuntamiento; y
- V. No se inicie la prestación del servicio en la fecha establecida.

ARTÍCULO 66.- Las concesiones terminarán:

- I. Por la expiración del plazo;
- II. Por la disposición expresa de la autoridad sanitaria o del R. Ayuntamiento;
- III. Por falta de sepulturas disponibles;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- V. Demás causas que señalen las leyes aplicables.

CAPÍTULO IX DE LAS SEPULTURAS ABANDONADAS

ARTÍCULO 67.- En los términos del presente Reglamento, se considera sepultura abandonada:

- I. La sujeta al régimen de temporalidad cuyo uso no fuese refrendado oportunamente;
- II. Las sujetas a régimen de temporalidad prorrogable o perpetuidad que presenten por más de 6 meses aspecto de descuido, ya sea en su construcción o estén cubiertas de maleza; y
- III. Aquellas sujetas al régimen de temporalidad prorrogable o perpetuidad en los que el titular de los derechos de uso no se presente al área de panteones, una vez que haya sido notificado en los términos señalados.

ARTÍCULO 68.- Para los efectos de la notificación a que se refiere este Capítulo, se tiene como domicilio legal, el de quien aparezca como titular de los derechos ante la autoridad municipal.

ARTÍCULO 69.- Una vez practicada en forma la notificación de abandono sin que comparezca el titular de los derechos de una sepultura, se procederá a la exhumación de los restos y se podrá disponer de la misma.

ARTÍCULO 70.- Los restos que se exhumen de la sepultura abandonada, se depositarán en la sección que para tal efecto mantenga el panteón.

ARTÍCULO 71.- Se denominará fosa común a la sepultura que se destina a la inhumación de cadáveres o restos de personas no identificadas, así como, los que se exhumen de sepulturas abandonadas.

ARTÍCULO 72.- El R. Ayuntamiento decidirá en qué panteones deben existir las fosas comunes, así como el número de sepulturas destinadas a tal fin.

ARTÍCULO 73.- La fosa común podrá constar de varias cavidades.

ARTÍCULO 74.- En cada cavidad de la fosa común podrán inhumarse dos o más personas.

ARTÍCULO 75.- Los restos humanos que sean inhumados en la fosa común, deberán depositarse de acuerdo a las leyes sanitarias.

ARTÍCULO 76.- Cuando se inhumen dos o más cadáveres en una misma fosa, se deberá cumplir con las leyes sanitarias.

ARTÍCULO 77.- En los panteones, se llevará un control estricto de los restos humanos que se inhumen en la fosa común.

ARTÍCULO 78.- Las inhumaciones en la fosa común obligan a satisfacer previamente los requisitos que impongan las autoridades sanitarias y las del Registro Civil.

ARTÍCULO 79.- Cuando los restos inhumados en la fosa común sean identificados y entregados a quien tenga personalidad para tal efecto, se tomarán en cuenta tales hechos en los controles correspondientes, anotando el nombre del identificado y el destino de los restos humanos.

CAPÍTULO X DEL PERSONAL DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 80.- Los panteones contarán con:

- I. Un Administrador; y
- II. Secretarías, archivistas inhumadores, jardineros y veladores, que las necesidades requieran y que señale el presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 81.- El personal a cargo de la administración de panteones, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Los administradores; las especificadas en el Capítulo III del presente Reglamento;
- II. Los inhumadores y jardineros deberán:
 - a) Realizar los trabajos necesarios para inhumar, exhumar y cremar, debiendo observar las condiciones y requisitos que impone el presente Reglamento;
 - b) Hacer la limpieza general del panteones;
 - c) Realizar labores de jardinería; y
 - d) Realizar los trabajos necesarios para el mantenimiento de los panteones.
- III. Los veladores tendrán las siguientes funciones y obligaciones:
 - a) Abrir y cerrar las puertas de los panteones a las horas reglamentarias;
 - b) Realizar la vigilancia diurna y nocturna dentro de los panteones; y
 - c) Reportar cualquier incidente ocurrido durante el desempeño de su trabajo.

CAPÍTULO XI DE LAS VISITAS AL PANTEÓN

ARTÍCULO 82.- Se permitirán las visitas a los panteones, los 365 días del año en el horario que para tal efecto establezca la administración, no pudiendo permanecer ninguna persona ajena al área de panteones después de esa hora.

ARTÍCULO 83.- Queda prohibido dentro de las instalaciones de los panteones:

- I. Introducir y consumir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, o de cualquier índole;
- II. Acudir en estado de ebriedad o intoxicación, por cualquier medio;
- III. Causar algún perjuicio en los sepulcros o instalaciones;
- IV. Tirar basura;
- V. Circular a una velocidad mayor a 10 kilómetros por hora;
- VI. Construir u ordenar la construcción de mausoleos, capillas, túmulos, placas y/o recipientes distintos a los autorizados por la Dependencia Municipal;
- VII. Circular en bicicletas, motocicletas, patines o patinetas, sin autorización del Administrador;
- VIII. Introducir animales;
- IX. Permitir el acceso a personas menores de diez años de edad sin ser acompañados por un adulto;
- X. Ingresar con grupos musicales, sin haber obtenido permiso por escrito previo del Administrador;
- XI. Colocar cruces e identificaciones sin autorización por escrito del Administrador;

- XII. Sembrar árboles en las áreas colindantes a las criptas cuyas raíces se extiendan horizontalmente por el subsuelo y sean ubicadas en el perímetro de los lotes y en las líneas de criptas y fosas;
- XIII. Instalar negocios de comercio ambulante o de cualquier otra índole en un perímetro menor de tres metros de los accesos de los panteones; y
- XIV. Las demás que sean en contra de la moral y las buenas costumbres o a juicio de la autoridad municipal competente.

CAPÍTULO XII DEL PAGO DE DERECHOS

ARTÍCULO 84.- Por los servicios que se presten en los panteones públicos manejados por el R. Ayuntamiento, se pagarán las tarifas que para tal caso se señalen en la Ley de Ingresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, sin perjuicio que se paguen los servicios no contemplados en dicha Ley, de acuerdo a las tarifas que apruebe el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 85.- Los concesionarios del servicio público de panteones pagarán a la Tesorería Municipal los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la forma y términos que la misma establezca.

ARTÍCULO 86.- Quedan exentos del pago de derechos de inhumación, los deudos o responsables de los cuerpos de personas indigentes, siempre y cuando dichos deudos sean considerados igualmente indigentes de acuerdo con el estudio socioeconómico que realicen las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 87.- Cuando la inhumación se verifique en sepulcros o lotes a perpetuidad, solo se pagarán los derechos de inhumación.

ARTÍCULO 88.- No causarán derechos las exhumaciones ordenadas por autoridades judiciales.

ARTÍCULO 89.- El pago de derechos a que se refieren los artículos anteriores, se efectuarán al solicitar la prestación del servicio correspondiente.

CAPÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 90.- Se entenderá como infracción, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y demás acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 91.- Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Cancelación de derechos;
- V. Suspensión temporal de la concesión; y
- VI. Cancelación definitiva de la concesión.

ARTÍCULO 92.- La calificación y aplicación de las sanciones por las infracciones por la autoridad municipal o del presente Reglamento, serán determinadas por el Juez Calificador, quien fijará las sanciones, tomando en consideración lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia del infractor;
- III. Las circunstancias y consecuencias que hubieran originado la infracción; y
- IV. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 93.- La imposición de la multa se fijará tomando en consideración el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 94.- Se procederá al arresto cuando el infractor se niegue o exista la rebeldía por parte de éste al pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 95.- Se harán acreedores a la sanción, quienes:

- I. No cubran los derechos correspondientes por la utilización para colocar jardineras;
- II. No realicen el levantamiento de escombros de la construcción de monumentos o capillas;
- III. Introduzcan animales al interior del panteón;
- IV. Desperdicien el agua en el interior del panteón;

- V. Introduzcan y/o circulen vehículos de propulsión mecánica en el interior del panteón, a menos que, lo hagan por las avenidas especialmente construidas para ello;
- VI. Ingerir bebidas embriagantes o hagan uso de sustancias tóxicas en el interior de los panteones, poniéndose al infractor inmediatamente a disposición del Juez Calificador para la aplicación de la sanción o consignación a la autoridad correspondiente; y
- VII. Sustraigan ornamentos de fosas que no sean de su propiedad, independientemente de proceder a consignar al infractor ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 96.- Procederá la suspensión temporal de la concesión para prestar el servicio público de panteones, cuando así lo determine el R. Ayuntamiento por faltas menores, así como cuando los concesionarios infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y contravengan los términos de la concesión.

ARTÍCULO 97.- Procederá la cancelación de los derechos de temporalidad, cuando no se realice el pago de la sanción económica correspondiente.

CAPÍTULO XIV DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 98.- Para las impugnaciones contra actos y resoluciones dictadas por la autoridad municipal por la aplicación del presente Reglamento, los interesados podrán interponer los recursos previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XV DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 99.- Las relaciones laborales en el establecimiento del Panteón Municipal, se regirán por lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 100.- El panteón contará con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento, con excepción de las que provengan de leyes federales y estatales.

Valle Hermoso, Tam., a 6 de julio de 2017.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- DR. DANIEL TORRES ESPINOZA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RODOLFO ANDRADE DEL FIERRO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 6 de febrero de 2018.

Número 16

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 207.- Expediente Número 737/2017, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 434.- Expediente Número 00855/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 208.- Expediente Número 00050/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	4	EDICTO 435.- Expediente Número 0903/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 209.- Expediente Número 00464/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 436.- Expediente Número 00605/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 416.- Expediente Número 671/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 437.- Expediente Número 00053/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 417.- Expediente Número 01244/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 438.- Expediente Número 311/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 418.- Expediente Número 00666/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 439.- Expediente Número 1140/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 419.- Expediente Número 089/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 440.- Expediente Número 00359/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 420.- Expediente Número 0191/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 441.- Expediente Número 0788/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 421.- Expediente Número 00317/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 442.- Expediente Número 033/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 422.- Expediente Número 00262/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 443.- Expediente Número 00640/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 423.- Expediente Número 00745/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 444.- Expediente Número 00898/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 424.- Expediente Número 00516/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 445.- Expediente Número 0901/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 425.- Expediente Número 00955/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 446.- Expediente Número 00413/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 426.- Expediente Número 00655/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 447.- Expediente Número 00582/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 427.- Expediente Número 00741/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 448.- Expediente Número 00602/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 428.- Expediente Número 00777/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 449.- Expediente Número 00294/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 429.- Expediente Número 00011/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 450.- Expediente Número 00704/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 430.- Expediente Número 00846/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 451.- Expediente Número 0869/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 431.- Expediente Número 00513/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 452.- Expediente Número 0354/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 432.- Expediente Número 0727/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	10	EDICTO 453.- Expediente Número 00540/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 433.- Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 454.- Expediente Número 00380/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 455.- Expediente Número 00456/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 578.- Expediente Número 01297/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	29
EDICTO 456.- Expediente Número 00723/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 579.- Expediente Número 00475/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 457.- Expediente Número 01453/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 580.- Expediente Número 00200/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 458.- Expediente Número 00494/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 581.- Expediente Número 00008/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 459.- Expediente Número 00302/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 582.- Expediente Número 674/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 482.- Expediente Número 722/2017, relativo al Juicio Información Testimonial (Ad Perpetuam).	20	EDICTO 583.- Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 512.- Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 584.- Expediente Número 1107/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 513.- Expediente Número 00405/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 585.- Expediente Número 00227/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 514.- Expediente Número 00250/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 586.- Expediente Número 00841/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 515.- Expediente Número 00369/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 587.- Expediente Número 00824/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	33
EDICTO 516.- Expediente Número 00264/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 588.- Expediente Número 00551/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	33
EDICTO 517.- Expediente Número 00362/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 589.- Expediente Número 00016/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	34
EDICTO 518.- Expediente Número 00371/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 590.- Expediente Número 00130/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 519.- Expediente Número 00299/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 591.- Expediente Número 00753/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 562.- Expediente Número 00806/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	23	EDICTO 592.- Expediente Número 01749/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35
EDICTO 563.- Expediente Número 01359/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 593.- Expediente Número 02175/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35
EDICTO 564.- Expediente Número 00754/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 594.- Expediente Número 54/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35
EDICTO 565.- Expediente Número 01368/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 595.- Expediente Número 00001/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	35
EDICTO 566.- Expediente Número 00566/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 596.- Expediente Número 1389/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	36
EDICTO 567.- Expediente Número 00605/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 597.- Expediente Número 00021/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	36
EDICTO 568.- Expediente Número 00642/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 598.- Expediente Número 01291/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	36
EDICTO 569.- Expediente Número 00100/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 599.- Expediente Número 01426/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	36
EDICTO 570.- Expediente Número 00238/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	26	EDICTO 600.- Expediente Número 01362/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	36
EDICTO 571.- Expediente Número 00685/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 601.- Expediente Número 005/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	37
EDICTO 572.- Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 602.- Expediente Número 00503/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 573.- Expediente Número 00823/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	27	EDICTO 603.- Expediente Número 01369/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	38
EDICTO 574.- Expediente Número 00134/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	28	EDICTO 604.- Expediente Número 457/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 575.- Expediente Número 1284/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	28	EDICTO 605.- Expediente Número 00512/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia de Menor.	39
EDICTO 576.- Expediente Número 00642/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	29		
EDICTO 577.- Expediente Número 210/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	29		

	Pág.
EDICTO 606.- Expediente Número 01520/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	39
EDICTO 607.- Expediente Número 00339/2017, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	39
EDICTO 608.- Expediente Número 00014/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	40
EDICTO 609.- Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	40
EDICTO 610.- Expediente Número 00275/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	40
EDICTO 611.- Expediente Número 00485/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 612.- Expediente Número 00910/2017, relativo a Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	41
EDICTO 613.- Expediente Número 00072/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	41
EDICTO 614.- Expediente Número 00068/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	41
EDICTO 615.- Expediente Número 00004/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	41
EDICTO 616.- Expediente Número 00042/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	42
EDICTO 617.- Expediente Civil Número 43/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	42
EDICTO 618.- Expediente Número 00001/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	42

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas (25) veinticinco de octubre y (29) veintinueve de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete, dictados dentro del Expediente Número 737/2017, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. JOSÉ ROSAS TERÁN, a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble ubicado en:

Calle Arenal, número 304, entre las calles Miguel Angel y Burgos, de la colonia Volantín, Código Postal 89199, en Tampico, Tamaulipas.- Dicho inmueble tiene una superficie de 248.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 m con calle Arenal, AL SUR: 12.00 m con solar nueve, AL ESTE: 12.20 m con solar seis, AL OESTE: 12.20 m con solar cuatro.

Y para su publicación por medio de edictos de publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial, donde se encuentra ubicado el bien inmueble materia de las presentes diligencias, en el H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, Dirección de Catastro de Tampico, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, Estrados del Juzgado, por (03) TRES VECES consecutivas de (10) diez en (10) diez días es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

207.- Enero 16, 25 y Febrero 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano el Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (09) nueve de octubre del (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente Número 00050/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por FERNANDO BARRERA NIETO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Reforma 311, Zona Centro de este Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 731.20 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.75 metros con Eleuterio Padilla Fuentes actualmente Álvaro Padilla Andaverde; AL SUR 27.75 metros con calle Galeana; AL ESTE 24.20 metros con predio; AL OESTE 29.15 metros con calle Reforma; controlado con la cave catastral 39-01-04-015-012; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 19 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Civil

por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

208.- Enero 16, 25 y Febrero 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 00464/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por los Ciudadanos VÍCTOR MANUEL ROMERO MARTÍNEZ, LILIA ESTHER ROMERO MARTÍNEZ, ISaura ROMERO MARTÍNEZ, ANA MARÍA ROMERO MARTÍNEZ Y FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, a efecto de adquirir la propiedad total del inmueble ubicado en Xicoténcatl No. 302, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 417.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros con calle Xicoténcatl; AL SUR, en 15.00 metros con propiedad de María López; AL ESTE, en 30.00 metros con propiedad de Guadalupe Lara, y AL OESTE, en 30.00 metros con propiedad de Víctor Cuellar.- Y por el presente se dará publicidad en avisos que se fijaran en lugares visibles del municipio de Tampico, Tamaulipas, así como en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 129, concretamente inciso g), párrafo V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día diez de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

209.- Enero 16, 25 y Febrero 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 671/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, y actualmente como cesionario el C. JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra del C. JESÚS IVÁN CASTILLO COBOS ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble casa habitación ubicada en la calle Universidad de Tamaulipas, número 110 físicamente, lote 4, manzana 13, universidad Poniente, Tampico, Tamaulipas con una superficie de terreno de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22.00 metros con el lote 5, AL SUR, en 200 metros con el lote 3; AL ESTE en 12.00 metros con calle Universidad de Tamaulipas, AL OESTE en 12.00 metros con lote 15, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos Finca Número 1028, inscripción 2a de fecha del 2008 del municipio de Tampico

Tamaulipas.- Valor comercial \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (05) CINCO DE MARZO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de enero del año (2018) dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

416.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 01244/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ENRIQUE RAMÍREZ YÁÑEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...Vivienda ubicada en calle Seis número 110 del Fraccionamiento Molino del Rey, lote 16, manzana 10, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.80 metros con lote 11, AL SUR: en 6.80 metros con calle 6, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 15, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 17.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 2587, Legajo 3-052 de fecha quince de marzo del 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así mismo en la Finca Número 124628 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, constituida en la Inscripción Primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.- Rúbrica.

417.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00666/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Ma. Guadalupe Macías Ramírez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de IVÁN DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Laguna de Chapala B, número 464, lote 27 A, manzana 6 del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, con una superficie de 75.00 metros cuadrados, con una construcción de 42.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con Lote 27, AL SUR: en 15.00 metros con lote 28 A, AL ESTE: en 5.00 metros con lote 29 A, AL OESTE: en 5.00 metros con calle de Laguna de Chapala B.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1588, Legajo 3-032 fecha 20 de febrero del 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 119207.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.- Rúbrica.

418.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 089/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ GUADALUPE GAYTÁN SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Loma Roja número 88, lote 11, manzana 37 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, con superficie de construcción 57.00 metros cuadrados y una superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 10, AL SUR: en 15.00 metros con lote 12, AL ESTE: en 7.00 metros con calle Loma Roja, AL OESTE: en 7.00 metros con lote 21.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1749,

Legajo 3-035 de fecha veintidós de febrero del dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado por ambos peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a diez de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.- Rúbrica.

419.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0191/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ALBINO LÓPEZ DE LA ROSA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda casa 24 Tipo BI ubicada en calle Circuito Insurgentes Norte número 148 Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad, con superficie de terreno de 132.443 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con calle Circuito Insurgentes Norte, AL SUR, en 15.57 mts con lotes 24 y 25, AL ESTE, en 15.04 mts con calle Circuito Insurgentes Oriente, AL OESTE, en 12.00 mts con lote 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5696, Legajo 3-114 de fecha 30 de septiembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 06 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

420.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00317/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MA. YOLANDA VÁZQUEZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Palma Divina número 116 del Fraccionamiento Los Palmares de esta ciudad edificada sobre el lote 42 de la manzana 29, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts con lote 41, AL SUR: en 15.00 mts con lote número 43, AL ESTE: en 6.00 mts con lote 11, AL OESTE: en 6.00 mts con calle Palma Divina.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 30407 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 15 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

421.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00262/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, continuado por la Licenciada Samanta Del Angel Acosta y actualmente por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en ese mismo carácter, en contra de VICTORIA FLORES TORRES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Inmueble que se identifica como departamento 261-A, modulo 15, ubicado en el lote 35 de la manzana 38, calle Colibrí del Condominio Santa Elena en el municipio de Altamira, Tamaulipas, la cual consta de sala, comedor, cocina,

dos recamaras, baño y patio de servicio cuenta con superficie de 55.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.375 y 1.80 metros con área común, 2925 mts con pasillo común, AL SUR en 1.375, 1.50 y 3.075 mts con patio posterior, AL ESTE en 1.10 metros con pasillo común, 9.45 mts con vivienda 1, AL OESTE en 0.65 metros con área común, 8.10 metros con 37, 0.65 y 1.15 mts con patio posterior.- Arriba con vivienda 4.261-B.- Abajo con cimentación a dicha vivienda le corresponde un (83%) de indiviso sobre superficies comunes del régimen la cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 26821, Legajo 537, de Altamira, Tamaulipas de fecha 19 de agosto de 1997.- Valor comercial \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial Del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año en curso.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

422.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dicta do dentro del Expediente Número 00745/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PERLA ELENA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palma Angosta número 110 del Fraccionamiento Los Palmares de esta ciudad edificada sobre el lote 31 de la manzana 67, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 30, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 32, AL ESTE, en 6.00 mts con lote número 28, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Palma Angosta.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 12029 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que

corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$114,666.66 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 11 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

423.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00516/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HERMENEGILDO BALBOA MANCILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón, número 127, edificada sobre el lote 20 de la manzana 61, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima III Fase 2", con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 65.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.000 mts con calle Salvador Díaz Mirón, AL NOROESTE, en 15.000 mts con lote 21, AL SURESTE, en 15.000 mts con lote 19, AL SUROESTE, en 7.000 mts con lote 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 18073, de fecha 31 de mayo de 2012 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 10 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

424.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00955/2015, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JAVIER CEPEDA ÁLVAREZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en: lote 19, de la manzana 128, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, de esta ciudad ubicada en el Conjunto Habitacional denominado Rincón de las Flores Etapa IV-B, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 75.00 M2 y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 35.00 m2., ubicada en Privada Capuchina número 246, delimitada con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con lote 18, muro medianero de por medio; AL SUR: en 15.00 metros con lote 20; AL ESTE: en 5.00 metros, con lote 14; AL OESTE: en 5.00 metros, con área común (Privada Capuchina), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 2a, de la Finca Número 18558, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10.00) DIEZ HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE FEBRERO DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que es la cantidad de \$120,666.66 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

425.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha nueve de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00655/2010, promovido por el Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA PILAR BARRÓN SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote y construcción marcado con el número 5, de la calle Avenida Otoño Privada de Villa Pelicano, lote 55, de la manzana 9, del Conjunto Habitacional Villas de Imaq, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de 43.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.75 y 8.10 metros con casa número 54; AL SUR: en 5.55 y 5.30 metros con casa 56; AL ESTE: en 4.00 metros con área común de estacionamiento privada; AL OESTE en: 4.00 ML, con área común multicancha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 50320, Legajo 1007, de fecha 20/01/1998, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 192804, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11.00) ONCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

426.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de enero del año en curso dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00741/2015, promovido por INFONAVIT, en contra de EDILBERTO MIRAMÓN DE LUNA, el Titular de este Juzgado la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 21, manzana 51, calle Nogal, número 278, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Norte, dicho predio tiene una superficie de 108.26 metros cuadrados, y 51.22 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 ML, con lote 19 y calle Jazmín; AL SUR: en 17.00 ML, con lote 23 y calle Naranjos; AL ORIENTE: en 6.73 ML, con lotes 22 y 24 y calle Las Moras; AL PONIENTE: en 6.00 ML, con calle Nogal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1847, Legajo 2-037, de fecha 02 de abril del 2001, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente bajo los datos de la Finca Número 191895 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin

de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 108, 695, 701, 702, 703, 704, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

427.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00777/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ALMEIDA JALOMO GUIJARRO Y SAMUEL LARA FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Valle Verde de Alejandra, número 6, del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 3 de la manzana 48, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con propiedad privada, AL SUROESTE, en 7.00 mts con Avenida Valle de Alejandra, AL SURESTE, en 15.00 mts con terreno de la vivienda 8, AL NOROESTE, en 15.00 mts con terreno de la vivienda 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 492, de fecha 24 de enero de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$176,666.66 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la dirigencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 17 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

428.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00011/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ DOLORES BECERRA ESCALANTE, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Halcones, número 305, lote 34, manzana 35, Fraccionamiento Villas Del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros con lote 35; AL SUR: 14.20 metros con lote 33; AL ESTE: 6.00 metros con lote 03; y AL OESTE: 6.00 metros con calle Halcones; y con un valor de \$207,754.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$207,754.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

429.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00846/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JORGE ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Cerrada Equinoccio de la Villa Azucena, número 70, lote 74, manzana 1, Fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con casa 73; AL SUR: 1.68 metros con casa 75; AL SUR: 8.34 metros con casa 75; AL SUR: 1.98 metros con casa 75; AL ESTE: 6.00 metros con Cerrada Equinoccio y AL OESTE: 6.00 metros con casa 77; y con un valor de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

430.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00513/2015, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. YADIRA RAMÍREZ GARCÍA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 11, Manzana 01, ubicado en calle Santander número 214 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II de esta ciudad, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número de Finca 166223 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS, 00/10: M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

431.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0727/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Juan Ulises Salzar Tamez y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ABEL GALVÁN CASILLAS, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Wanda, número 201-I, lote número 09, de la manzana 20, del Condominio San Pablo, Fraccionamiento Campestre, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de construcción de 104.00 m2 y con una superficie de terreno de 152.82 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con la vivienda 18, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Irlanda, AL ESTE: en 19.40 M.L. con la vivienda 08 y 6.07 M.L. con área común (calle Privada Irlanda), y AL OESTE: en 25.47 M.L. con propiedad privada, la vivienda incluye área de estacionamiento privado con superficie de 36.42 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con la vivienda 18, AL SUR: en 6.00 M.L. con la misma vivienda, AL ESTE: en 6.07 M.L. con área común (calle Privada Irlanda), AL OESTE: en 6.07 M.L. con propiedad privada; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 180944 de fecha 09 de mayo del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$567,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 31 de octubre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

432.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00377/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Daniel Alejandro Gómez Martínez apoderado legal del INFONAVIT, en contra del C HUGO LUCIO CONTRERAS, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Caudillo, número 9422, lote 28, manzana 68, Fraccionamiento Nueva Victoria Sector Los Olivos, en esta ciudad, con las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 7; AL SUR: 6.00 metros con calle Caudillo; AL ESTE: 15.00 metros con lote 29; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 27; y con un valor de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL DIECIOCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

433.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00855/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CARILU GARCIA CORREA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Casa habitación construida sobre el lote 59 de la manzana número 43 con número oficial 36 de la calle Francisco Zarate del Fraccionamiento Los Presidentes del municipio de H. Matamoros, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.28 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Francisco Zarate, AL SUR, en 6.00 mts con lote 18, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 58, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 60.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1,369, Legajo 3-028, de fecha 29 de enero de 2007, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado,

con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 27 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

434.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0903/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUANA HERNÁNDEZ NAVA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Privada K2 Norte, número 9, del Fraccionamiento "Hacienda del Puente" edificada sobre el lote 36 tipo B, con superficie de terreno de 71.50 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con lote 45 del condominio 13 de la manzana 5, AL SUR, en 6.50 mts con Privada K2 Norte, AL ESTE, en 11.00 mts con lote 37, AL OESTE, en 11.00 mts con lote 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7442 Legajo 3-149 de fecha veintisiete de noviembre de 2001, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos de la parte demandada y actora, y que lo es cantidad de \$173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 29 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

435.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil quien actúa con Testigos de Asistencia C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00605/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BERTHA JIMÉNEZ CAPETILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle José María Maytorena número 125, lote 47, manzana 75 condominio 75 del Fraccionamiento Hacienda La Cima 3 Segunda Sección, con superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, y 42.85 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 metros con lote 46, AL NOROESTE: en 6.50 metros con lote 22, AL SURESTE: en 6.50 metros con calle José Ma. Maytorena, AL SUROESTE: en 14.00 metros con lote 48.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2106, Legajo 3-043 de fecha 05 de marzo del 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 125823 de esta ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados para tal efecto, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.-

H. Matamoros, Tamps; a 16 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

436.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00053/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MA. MAGDALENA ESCOBEDO ALFREDO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en planta baja marcada con el número 18- A de la calle Dominaciones y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 9 de la manzana 6 sobre el cual se encuentra construida; asimismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo del Fraccionamiento Los Ángeles de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Dominaciones, AL SUR, en 6.00 mts con lote 27, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 10, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 8.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 43770, Legajo 876, de fecha 08 de diciembre de 1994 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera

almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),, que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se torna como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

437.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez por auto de quince de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 311/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SARA SÁNCHEZ SÁENZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

*...Vivienda ubicada en calle San Pablo número 86, lote 19, manzana 47, con superficie de terreno de 105.00 metros cuadrados y 48.96 metros de construcción del Fraccionamiento Lomas de San Juan, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros con calle San Patricio, AL SUR, en 7.00 metros con lote 28, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 20, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 18.- Mismo que se encuentra inscrito en Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 126479 de fecha 01 de noviembre del 2017, constituido en la inscripción 1a de fecha 01 de noviembre del 2017...**

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado al inmueble hipotecado por los peritos designado en autos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

438.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1140/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CARLOS HUGO RÍOS SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Valle del Cobre número 34 del Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad edificada sobre el lote 34 de la manzana 7, con superficie de terreno de 95.55 m² y superficie de construcción de 63.08 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 13.65 mts con Avenida Valle de Fernanda, AL SUROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 32, AL SURESTE, en 7.00 mts con calle Valle del Cobre, AL NOROESTE, en 7.00 mts con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1035, Legajo 3-021 de fecha 19 de febrero de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$266,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 21 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.-

439.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00359/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDDY MORALES CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“...Vivienda ubicada en calle Arrecife número 15, lote 24, manzana 10 del Fraccionamiento Brisas del Valle, Segunda

Etapa, con superficie de 91.00 metros cuadrados de terreno, 36.48 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con lote 25, AL SUR: en 1400 metros con lote 23, AL ORIENTE: en 6.50 metros con calle Arrecife, AL PONIENTE: en 6.50 metros con lote 9.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3865, Legajo 3-078 de fecha veintiséis de marzo del dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas”.- Así como la finca 125976 de dos de octubre de dos mil diecisiete.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

440.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0788/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA AZUCENA CAMPOS FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Santa Rosa de Lima, número 44, del Fraccionamiento “San Miguel” edificada sobre el lote 37 de la manzana 16, con superficie de terreno de 90.00 m² y superficie de construcción de 39.04 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 6.00 mts con lote 20 y 19, AL SURESTE, en 6.00 mts con calle Santa Rosa de Lima, AL NORESTE, en 15.00 mts con lote 36, AL SUROESTE, en 15.00 mts con lote 38.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 5443, ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al

20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

441.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez por auto de trece de Noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 033/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFONSO FLORES MENDOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle San Felipe número 207, lote 33, manzana 17 del Fraccionamiento Residencial San Pedro de esta ciudad, con una superficie de terreno de 94.25 metros cuadrados y 34.89 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 metros lineales con lote 32, AL SUR, en 14.50 metros lineales con lote 34, AL ORIENTE, en 6.50 metros lineales con calle San Felipe, AL PONIENTE, en 6.50 metros lineales con lote 12.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 126111 de fecha 09 de octubre del 2017, constituida en la inscripción 1A.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dado al inmueble hipotecado por los peritos designado en autos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

442.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00640/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de OMAR RODRÍGUEZ MEZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la casa Habitación construida sobre el lote 17, de la manzana 11, con número oficial 134 de la calle

Seis del Fraccionamiento "Molino del Rey", del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.80 mts con lote 10, AL SUR, en 6.80 mts con calle Seis, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8098, Legajo 3-162, de fecha 20 de junio de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera a/moneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 21 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

443.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00898/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de VERÓNICA SALDAÑA ESQUIVEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Ostra número 51 del Fraccionamiento Brisas del Valle de esta ciudad, edificada sobre el lote 39 de la manzana 5, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 40, AL SUR, en 14.00 mts con lote número 38, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Ostra, AL OESTE, en 6.50 mts con lote número 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5282, Legajo 3-106 de fecha 07 de julio de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito

de la parte actora, y que es la cantidad de \$135,333.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 331100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 06 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

444.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0901/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MA. FÉLIX ÁLVAREZ FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Don Felipe número 173, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 33, de la manzana 14, con superficie de terreno de 102.00 m² y superficie de construcción de 43.67 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 11, AL SUR, en 6.00 mts con calle Don Felipe, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 32, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 34.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7712, Legajo 3-155, de fecha 18 de octubre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora y que es la cantidad de \$167,333.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 06 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

445.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con testigos de asistencia C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00413/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA NICOLASA GONZÁLEZ RIVAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Granada, número 52, así como el 50% de los derechos de copropiedad del lote 17, manzana 3 del Fraccionamiento Rincón Colonial, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Granada, AL SUR: en 6.00 metros con lote 24, AL ESTE: en 18.00 metros con lote 18, AL OESTE: en 18.00 metros con lote 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 92626, Legajo 1853 de fecha 04 de enero del 1996 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 126435 de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que compare a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de a parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

446.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00582/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. GUILLERMO LUMBRERAS SÁNCHEZ Y MA. OFELIA RUIZ RESÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Ramón Antonio Sampayo, número 57, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 29 de la manzana 5, con superficie de terreno de 106.52 m² y con una superficie de construcción de 56.53 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.12 metros con lote número 30, AL SUR: en 7.09 metros con calle Ramón Antonio Sampayo, AL ESTE: en 15.00 metros con calle Conrado Gutiérrez, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 28.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5281, Legajo 3-106 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil tres de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 126481 de dos de noviembre de dos mil diecisiete."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

447.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00602/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CRISTAL SARAHI BOCANEGRA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna del Tordo, número 306, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 28 de la manzana 7, con superficie de terreno de 78.00 m² y superficie de construcción de 35.21 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 29, AL SUR, en 15.00 mts con lote 27, AL ESTE, en 5.20 mts con calle Laguna del Tordo, AL OESTE, en 5.20 mts con lote 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 125779 de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, s/en do postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$185,000.00 (C/EN TO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

448.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00294/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SUSANA LIBRADO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Caracol Chino, número 05, del Fraccionamiento "El Caracol" edificada sobre el lote 03 de la manzana 15, con superficie de terreno de 90.00 m², con una superficie de construcción de 43.67 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 46, AL SUR: en 6.00 metros con calle Caracol Chino, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 02, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 04.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 7517 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

449.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley

Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00704/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARACELI FLORES TREJO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Alejandro Rodríguez Jiménez, número 30, lote 28, manzana 15, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 y de construcción 44.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Alejandro Rodríguez Jiménez, AL SUR: en 6.00 metros con lote 15, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 27, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2186, Legajo 3-044 de fecha 20 de febrero del 2007 de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como en la Finca Número 126600 de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

450.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0869/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL CARMEN MALDONADO FLORES y HEBERTO LONGORIA CANTÚ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Crédito a la Palabra, número 56, del Fraccionamiento "Vamos Tamaulipas" edificada sobre el lote 5, de la manzana 29, con superficie de terreno de 110.95 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 M.L. con calle Crédito a la Palabra, AL SUR, en 7.00 M.L. con lote número 26, AL ESTE, en 15.85 M.L. con lote número 6, AL OESTE, en 15.85 M.L. con lote número 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6379, Legajo 3-128 de fecha 19 de octubre de 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 08 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

451.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0354/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RAQUEL OLIVO CARDONA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Nueva Esconcia número 3 del Fraccionamiento Candada de esta ciudad edificada sobre el lote 161 de la manzana 7, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 39.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 104, AL SUR, en 6.00 mts con calle Nueva Escocia, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 162, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 160.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2582, Legajo 3-052 de fecha 14 de marzo de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 08 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

452.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00540/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA GUADALUPE PÉREZ CAMPOS Y ARTURO YÁÑEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna del Tordo, número 452, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 31-A de la manzana 31, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 31, AL SUR, en 15.00 mts con lote 30, muro medianero de por medio, AL ORIENTE, en 5.20 mts con Laguna del Tordo, AL PONIENTE, en 5.20 mts con lotes 2 y 2-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 126152 de fecha once de octubre del año dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 22 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

453.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha 11 y 19 de diciembre del 2017 dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00380/2013, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. FRANCISCA CATALINA ROJAS HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 48, manzana 13, ubicado en Privada Córdoba, número 204 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados), y construcción en él edificada con superficie de 81.39 m2 (ochenta y un metros treinta y nueve centímetros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad: Sección Primera, Número 2335, Legajo 2-047 y Sección

Segunda, Número 2677, Legajo 2-054 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de febrero del 2007.- Actualmente bajo los datos de la Finca Número 161676 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

454.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00456/2013, promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ERIKA RODRÍGUEZ CORONADO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble ubicado en calle Boulevard Alcalá, número 1132, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 167526 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 14/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

455.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00723/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FIDEL VALERIO BUSTO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Mezquite, número 505, del Fraccionamiento Privada las Palmas, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y con una superficie de 35.78 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Privada Mezquite; AL SUR en 6.00 m con lote 17; AL ESTE en 15.00 m con lote 13; y AL OESTE en 15.00 m con lote 11.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 195638, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

456.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de

Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01453/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALBERTO HERANDEZ ORTEGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Río Ganges, número 715, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II, Sector Ríos, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y con una superficie de construcción de 33.94 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 8; AL SUR en 6.00 m con calle Río Ganges; AL ESTE en 15.00 m con lote 52; y AL OESTE en 15.00 m con lote 54.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 169141 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$21,066.66 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y SEIS PESOS/66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de diciembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

457.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00494/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ATILANO PUENTE DE LEÓN, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Belladona, número 471, del Fraccionamiento Rincón de las Flores Etapa IV-A, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y con una superficie de 40.55 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE

en 15.00 m con lote 07; AL SUR en 15.00 m Con lote 05; AL ESTE en 6.00 m con área común (Privada Belladona); y AL OESTE en 6.00 m con lotes 26-A y 27.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 23848, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,933.33 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

458.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno y veinticuatro ambos de noviembre y del año dos mil diecisiete y dictado dentro del Expediente Número 00302/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CHRISTIAN IVÁN GARCÍA CAMACHO Y NANCY ADRIANA DE LEÓN GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Begoñas número 364, lote 33, manzana 98 del Fraccionamiento Villa Florida, Sector B de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 40; AL SUR en 6.00 metros con calle Begoñas; AL ESTE en 17.00 metros con lote 34; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 32.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 6221 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. CHRISTIAN IVÁN GARCÍA CAMACHO Y NANCY ADRIANA DE LEÓN GARZA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a

postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$394,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$262,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$52,533.33 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

459.- Enero 30 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 722/2017, relativo al Juicio Información Testimonial (Ad Perpetuam) por el C BALDOMERO SILVA RANGEL, y en auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete se ordena publicación en presente solicitud de Información Testimonial Ad-Perpetuam del siguiente bien inmueble:

Lote número 16 de la manzana 15, de la colonia Manuel R. Díaz de esta ciudad, el cual me informa tiene las siguientes medidas colindancias: AL NORTE en 20.00 metros, con lote 14, AL SUR en 20.00 metros con lote 18; AL ESTE en 10.00 metros con calle José V. Aguilar, y AL OESTE, en 10.00 metros con lote 15.

Y para su publicación por medio de edictos de publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial donde se encuentra ubicado el bien inmueble materia de las presentes diligencias y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas Estrados del Juzgado y Departamento de Catastro del Ayuntamiento de ciudad Madero Tamaulipas por TRES VECES consecutivas de (07) siete en (07) siete días es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

482.- Enero 30, Febrero 6 y 13.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. NICOLÁS C VALDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Canarios, número 205, lote 03, manzana 31, Fraccionamiento Villas del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Canarios; AL ESTE: 14.20 metros con lote 04; AL SUR: 6.00 metros con lote 42; y AL OESTE: 14.20 metros con lote 02; y con un valor de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de, este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no, serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

512.- Enero 31 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00405/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOURDES AYALA CEDILLO., se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Hacienda San Martín número 6610, del Fraccionamiento Las Haciendas J. Longoria, en esta ciudad, descrito como lote número 47, manzana 09, con una superficie de terrena 78.00 metros cuadrados y de construcción 32.58 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.00 metros con lote 13; AL SURTE, 6.00 metros con la calle Hacienda San Martín; AL NORESTE, 13.00 metros con lote 46; y AL SUROESTE: metros, con lote 48, y valuado por los peritos en la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en Periódico Oficial del Estado y en uno de las de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

513.- Enero 31 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera de Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00250/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE SAAVEDRA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Casa habitación ubicada calle Contadores número 6821, del Fraccionamiento Solidaridad en ésta ciudad, descrito como lote número 5, manzana 12, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con calle Contadores; AL SUR, 8.00 metros con el lote número 26; AL ESTE, 15.00 metros con lote 06; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 04, valuado por los peritos en la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

514.- Enero 31 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00369/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por/el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GLADYS MORA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicado en calle Limonaria número 505, del Fraccionamiento Villas del Paraíso, en esta ciudad, descrito como lote número 03, manzana número 18, con una superficie de terreno 85.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Limonaria; AL SUR, 6.00 metros con lote 35; AL ORIENTE, 111.20 metros con lote 04; y AL PONIENTE: 14.20 metros lote 02, y valuado por los peritos en la cantidad de \$269,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$269,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

515.- Enero 31 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00264/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ALBERTO C. ROJAS RENTERÍA Y MA. ELENA ESPINO RANGEL DE ROJAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Prolongación San Joaquín número 1114, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, descrito como lote número 30, manzana 31, con una superficie de terreno 110.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con lote 06; AL SUR, 6.50 metros con Prolongación San Joaquín; AL ESTE, 17.00 metros con lote 31; y AL OESTE: 17.00 metros, con lote 29, y valuado por los peritos en la cantidad de \$280,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$280,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

516.- Enero 31 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00362/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INFONAVIT por conducto de su Apoderado Legal, en contra de MARÍA ADRIANA REYNA ROCHA Y MARTIN DELGADO SALAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle 25 número 213, del Fraccionamiento Valles de Anáhuac en esta ciudad, descrito como lote número 13, Manzana 168, con una superficie de terreno 106.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros con calle 25; AL SUR, 6.80 metros con límite de propiedad; AL ESTE, 15.65 metros con lote 14; y AL OESTE: 15.63 metros con lote 12, y valuado por los peritos en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$199,000.00

(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

517.- Enero 31 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00371/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. DANIELA ADRIANA GUADALUPE ORTIZ BLANCO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Privada Santa Eugenia, número 5613, lote 02, manzana 03, Fraccionamiento Santa Eugenia en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 con lote 3 de la misma manzana 3; AL SUR: 17.924 metros con lote 1; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 13 y 14 de la misma manzana 3; y AL PONIENTE: 11.895 metros con Privada Santa Eugenia; y con un valor de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

518.- Enero 31 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil el Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente

Número 00299/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS ALBERTO RAMOS CÁRDENAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle San Celedonio número 1204, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, descrito como lote número 22, manzana 66, con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.00 metros con Lote 19; AL SURESTE, 6.00 metros con calle Celedonio; AL NORESTE, 16.00 metros con lotes 20 y 21; y AL SUROESTE: 16.00 metros con lote 23, y valuado por los peritos en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

519.- Enero 31 y Febrero 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00806/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Licenciado Juan José Nemer De La Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, y continuado por el C. LIC. FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ con el mismo carácter, en contra de la C. ISIDRA MORENO LOREDO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble urbano con construcción, ubicado en calle Cedro número 507, de la colonia Del Bosque, en Tampico, Tamaulipas, y que se identifica como fracción "A" del lote cuatro, de la manzana setenta y seis, zona veinticuatro, con superficie de 395.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.60 mts, con calle Cedro; AL SUR: en 10.10 mts, con lote número ocho; AL ESTE: en 39.95 mts, con fracción "B" del mismo lote 4 propiedad del Señor Angel Hernández Santiago, AL OESTE: en 39.85 mts., con lote tres; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 9256, Legajo 6-186, de fecha 10 de octubre de 2006, del municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente se identifica como Finca Número 8518 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$995,000.00 (NOVECIENTOS DE NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la segunda almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del (20%) veinte por ciento sobre el precio primitivo, as mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 14 de diciembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

562.- Febrero 6 y 13.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01359/2011, promovida por el Lic. Andrés Eduardo García López apoderado de METROFINANCIERA, S.A.P.I DE C.V. en contra del C. GABRIELA ORTIZ GONZALEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien inmueble ubicado en calle Buenos Aires, número 215, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado, baja la Finca Número 134652, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de las de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijada a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

563.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00754/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ LUIS ZEPETA VELÁZQUEZ Y LIDIA PÉREZ TEJADA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

Vivienda ubicada en la calle Sierra de Alicia, número 8, del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad, edificada sobre el lote 52 de la manzana 8, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote 53, AL SUR, en 17.50 mts con lote 51, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 20, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Sierra de Alicia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7856 de fecha ocho de diciembre de 2001 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 17 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

564.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01368/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NOHEMÍ GÓMEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Profa. Ema Soberon de León, número 68, del Fraccionamiento Martha Rita Prince de esta ciudad, edificada sobre el lote 17, de la manzana 16, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 39.54 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Profa. Ema Soberon de León, AL SUR, en 7.00 mts con lote 26, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 18, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 16.- Y que se

encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 108347, de fecha 23 de Septiembre de 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 23 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

565.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00566/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PAULO URBINA ZUÑIGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Enrique Siller Flores, Número 41, entre Calle Conrado Gutiérrez y Juan B García, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta Ciudad, edificada sobre el lote 21 de la manzana 19, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 56.03 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 36, AL SUR, en 6.00 mts con calle Enrique Siller Flores, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 22, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 107661 de fecha 21 de agosto del 2015 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$239,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$159,733.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de

remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 24 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

566.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00605/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NICOLÁS ÁVILA RANGEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Laguna del Conejo, número 341, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 52 de la manzana 23, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 78.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con la fracción restante de la misma manzana, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna del Conejo, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 51, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 53.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9473, Legajo 3-190 de fecha 07 de agosto de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 19 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

567.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00642/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ebelio Infante Hernández en su carácter de

apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES ANASTACIO HERNÁNDEZ Y JUAN ESCOBEDO PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Río Mouloya número 6, lote 18, manzana 17 del Fraccionamiento Valle de Casablanca, con una superficie de terreno de 10200 metros cuadrados, y construcción de 60.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con Río Mouloya, AL SUR, en 6.00 metros con lote 23, AL ESTE, en 17.00 metros con lote 19, AL OESTE, en 17.00 metros con lote 17.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 92576 de fecha 17 de abril del 2013, constituida en la inscripción 1A...

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diana local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dada al inmueble hipotecado por los peritos designados en autos. DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.- Rúbrica.

568.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00100/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del ciudadano ESPIRIDIÓN COSS MUÑOZ Y ADRIANA PÉREZ ZANDATE, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno Urbano, ubicado en calle María Grever, número 4532, manzana 36, lote 23, Fraccionamiento Santa Cecilia, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con lote 4; AL SUR: 7.00 metros con calle María Grever; AL ORIENTE: 14.00 metros con lote 24; y AL PONIENTE: 14.00 metros con lote 22; y con un valor de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin

cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

569.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00238/2014, promovido por el Lic. Gerónimo Valdez López, apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de los C.C. EDGAR MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA, ANA LUISA CANTÚ GUERRA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 27, manzana número 131, de la calle Burgos, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 812, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad dicha predio tiene una superficie de con superficie de 148.00 m2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados), así como la construcción en él edificada con superficie de 183.38 m2 (ciento ochenta y tres metros treinta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 8.00 metros lineales, con lote 7; AL SUROESTE: en 8.00 metros lineales con calle Burgos; AL SURESTE: en 18.50 metros lineales con lote 26; AL NOROESTE: en 18.50 metros lineales, con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 146593, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'066,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

570.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00685/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, con el mismo carácter, en contra de BENITO ESCAMILLA DEL ANGEL, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Departamento en Condominio, casa 44-13, manzana 36, lote 44, Fraccionamiento Las Haciendas II, Etapa II, ubicado en calle Tenerife número 357-B, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 36.25 m²., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 4.93 metros con vacío que da al área común, AL SUR.- en 2.18 metros con pasillo de circulación y 2.75 metros con vacío que da al área de estacionamiento (calle Tenerife), AL ESTE.- en 5.95 metros con casa 43-13, muro medianero de por medio y 4.45 metros con vacío que da a pasillo de circulación, AL OESTE.- en 10.4 metros con casa 45-B.- Arriba, con losa de azotea; Abajo, con casa 44-A.- Al que se le asignó un valor pericial de \$219,000.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca No. 14831, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, y en días hábiles en los tableros de la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Es dado el presente edicto el día 11 de diciembre de 2017, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

571.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00312/2016 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de LIZBETH ELENA RUIZ ORTIZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria,

consistente en: calle Canarias, Numero 318-A, Manzana 40, Lote 10, casa 0-A, Fraccionamiento Las Haciendas II, en Altamira, Tamaulipas, identificado como Finca Número 11613, ubicada en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 36.25 metros cuadrados; de Construcción de 44.35, metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos medidas, la primera 2.75 metros con área de estacionamiento y la segunda de :2.18 metros con pasillo de circulación (calle Canarias), AL SUR: en 4.93 metros con área común, AL ESTE: 5.95 metros con casa II-A, compartiendo con ésta el muro que los divide y la segunda de 4.45 metros, con pasillo de circulación, AL OESTE.- en 10.4 metros con casa 9-A.- Arriba: con casa 10-B.- Abajo: con cimentación.- Valor pericial \$219,000.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 11613, ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, resultando la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días hábiles, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 11 de diciembre de 2017 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

572.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00823/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. AGUSTÍN ARMANDO GARCIA VÁZQUEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento número 525 a, ubicado en la planta baja del edificio número 525 que se localiza en la calle Villa Angel lote número 13, manzana 6, Fraccionamiento denominado Villas del Sol del municipio de Altamira Tamaulipas, con superficie privativa de 47.00 m² comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas la primera de 320 mts con área común del edificio y la segunda de 1.50 mts con área común de acceso, AL SUR en dos medidas la primera de 2.85 mts y la segunda de 1.85 mts ambas con área privativa de terreno del mismo departamento, AL ESTE en dos medidas la primera de 10.81 mts con área común del edificio y la segunda de 1.10 mts con área privativa de terreno del mismo departamento, y AL OESTE en tres medias la primera de 8.00 mts con el departamento número 525-B muro medianero de por medio la segunda de 1.00 con área común de acceso y la terca de 2.90 mis con área común del edificio,

abajo con cimentación, arriba con el departamento número 525-C este departamento cuenta con un área privativa de terreno con superficie de 14.47 m², y se ubica en la siguiente forma, AL NORTE en dos medidas la primera de 3.35 mts con recámara del mismo departamento y área común del edificio y la segunda de 1.85 mts con área de lavado del mismo departamento, AL SUR en 5.20 mts con área privativa de terreno del departamento número 524 B, AL ESTE en 3.18 mts con área privativa de terreno a departamento número 527 B, AL OESTE en dos medidas la primera de 2.08 mts con área privativa de terreno del departamento número 525 B y la segunda de 4.10 mts con área de lavado del mismo departamento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca 8650 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor Comercial \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

573.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete se ordenó dentro del Expediente Número 00134/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. VICTORIA ESTRADA MARTÍNEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado a la demandada C. VICTORIA ESTRADA MARTÍNEZ, el que se identifica como: vivienda ubicada en la calle Tenerife, número 342-13, lote 22, manzana 38, del Fraccionamiento "Las Haciendas II" de Altamira, Tamaulipas, casa 22-13, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de 2.75 metros con vacío que da al área de estacionamiento y la segunda de 2.18 metros con pasillo de circulación (calle Tenerife); AL SUR: en 4.93 metros, con vacío que da la área común; AL ESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con casa 23-13, compartiendo con esta el muro que los divide; la segunda de 4.45 metros, con vacío que da al pasillo de circulación; AL OESTE: en 10.40 metros, con casa 21-13;

arriba: con losa de azotea y abajo con casa 22-A, a nombre de la C. VICTORIA ESTRADA MARTÍNEZ.- Debiendo para tal fin citar a postores mediante edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la dos terceras partes del valor pericial del actor y demandado en rebeldía, en la inteligencia que de la última de las publicaciones del edicto a la fecha de celebración de la audiencia de remate, deberá mediar un término de tres días, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad DE Altamira, Tamaulipas, a 09 de enero de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

574.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 1284/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SORAYA YADIRA CORTEZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, ubicado en calle Aguascalientes, número 208, lote 28, manzana 37, SECCIÓN I, del Fraccionamiento Río Bravo del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 30.00 metros con lote 27; AL SUR: 30.00 metros con lote 29, AL ORIENTE 10.00 metros con calle Aguascalientes, AL PONIENTE; 10.00 metros con lote 11, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I Número 2250, Legajo 2-045, de fecha 24 de febrero de 2005; valuado en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la respectiva rebaja del veinte por ciento (20%) siendo la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al (20%) veinte por ciento del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder

Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS (12:00) DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de enero de 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

575.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (21) veintiuno de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00642/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS SALVADOR MUÑOZ GARCIA, consistente en.

Bien inmueble ubicado en calle México, edificio 200, departamento 02, mz 19 A de la Unidad Habitacional El Arenal de Tampico, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Número 5222, Legajo 6-105, de fecha 04/05/2007 del municipio de Tampico, Tamaulipas y con datos de gravamen Sección II, Número 4462, Legajo 6-090 de fecha 04/05/2007 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo

anterior es dado el presente a los 10/01/2018 05:01:41 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

576.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fecha diecinueve y veinte de diciembre del dos mil diecisiete, dictados dentro del Expediente Número 210/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ ANTONIO REYES CERVANTES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Manzano, número 122, lote 6-A, de la manzana 5, del Fraccionamiento denominado “Arboledas V” del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 7.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 metros con la calle Manzano, AL SUR en 5.20 metros, con el lote 25, AL ESTE en 15.00 metros, con el lote 7, y AL OESTE en 15.00 metros., con el lote 6.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 12613, Legajo 6-253, de fecha 21 de diciembre del 2006 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor Comercial \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

577.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 01297/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA TERESA GONZÁLEZ JUÁREZ, en contra de LUIS ANGEL GONZÁLEZ JUÁREZ, Y OTROS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del Juicio, consistente en:

Bien inmueble identificado como mitad norte del lote número ocho, manzana diecisiete-A, del Fraccionamiento colonia Ampliación Unidad Nacional, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 300.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 30.00 metros con lote número nueve, AL SUR.- en 30.00 metros con fracción del mismo lote ocho, AL ORIENTE.- en 10.00 metros con lote número trece, AL PONIENTE.- en 10.00 metros con calle Venustiano Carranza.- Al que se le asignó un valor pericial de \$1'581,745.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Inscripción 9093, Legajo 82, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto y convóquese a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en la Oficina Fiscal de ubicación del inmueble y en un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, el cual se saca a remate en el valor pericial fijado al mismo, que es la cantidad de \$1'581,745.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por ser un inmueble sujeto a copropiedad, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Es dado el presente edicto el día 11 de enero de 2018 en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

578.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00475/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE ALFARO MARTINEZ, ALMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Ignacio Zaragoza, número 129, del Fraccionamiento Hacienda la Cima III Fase II de esta ciudad, edificada sobre el lote 15 de la manzana 32, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2, y con una superficie de construcción 85.83 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 14, AL SUR, en 15.00 mts con lote 16, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Ignacio Zaragoza, AL OESTE, en 7.00 mts con Avenida Independencia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el

Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 61382, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto, en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 01 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

579.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de once de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00200/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Fabiola De La Cruz Contreras Bocanegra en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO TORRES MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Dalia, número 06, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 8 de la manzana 16, con superficie de terreno de 105.00 m2, con una superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 7-A, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 8-A, AL ESTE: en 7.00 metros con calle Dalia, AL OESTE: en 7.00 metros con lote número 5-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3243, Legajo 3-065 de fecha veintisiete de junio de dos mil uno de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$258,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.- Rúbrica.

580.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (10) de enero del año dos mil dieciocho, se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 00008/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra del C. EDUARDO GONZALI HINOJOSA, consistente en:

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle J. Jesús Luna Luna, número 208 B Nte. Col. J. Jesús Luna Luna C.P. 89514 de Cd. Madero, Tamaulipas, descripción del lote: que se identifica como fracción B de la subdivisión del lote 5, manzana 33, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 m con lote 6, AL ESTE en 7.00 m con lote 16, AL SUR en 25.00 m con fracción a del mismo lote, AL OESTE en 7.00 m. con calle J Jesús Luna Luna, superficie total de 175.00 m², con los siguientes datos de registro, bajo el Número de Finca 33484 ubicada en el municipio de ciudad Madero, con un valor comercial de \$1'880,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE FEBRERO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los (18) dieciocho días del mes de enero del año 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

581.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCAANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 674/2015, promovido por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. VICENTE RUBIO GALAVIZ la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 25, de la manzana 28, ubicado en calle Paseo Playa Diamante con el número oficial 349, del Fraccionamiento Villas Diamante Segunda Etapa, de esta ciudad.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 9619, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

582.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, (2018), dictado en el Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A., DE C.V., SACIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y continuado por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto del C. Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal, en contra de ISMAEL GERARDO GARCÍA CEPEDA Y ANA BILMA TELLO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca N° 38203 municipio: Victoria, tipo de inmueble: terreno urbano; localización: calle Otoño número 220 Norte Conjunto Habitacional Rinconada Vista Azul, Fraccionamiento Teocaltiche de esta ciudad, lote 13 manzana 3, superficie: 105.00 metros cuadrados: superficie de construcción: 59.26 metros cuadrados, medidas y colindancias:

NORTE: 15.00 metros con lote 12, AL SUR: 15.00 metros con lote 14, AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Otoño, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 10.- Clave Catastral: 1-01-15-682-004; de fecha 9 de septiembre de 2010, Finca 38203 de este municipio; con un valor comercial de: \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del 20% por ser segunda almoneda, la que equivale a la cantidad de \$316,800.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otra de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentado al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto 26 de febrero del 2018, a las 12:00 hrs, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de enero del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

583.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha uno de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1107/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guadalupe Javier Elizondo Orozco, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A., en contra de MAURO ALFONSO MARTÍNEZ VALENZUELA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado y consiste en:

Terreno urbano, ubicado en calle Crujillas número 221, manzana 75, lote 11 del Fraccionamiento El Campanario de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 10, AL SUR en 17.00 metros con lote 12, y AL ESTE en 6.00 con lote 16, y AL OESTE en 6.00 metros con calle Crujillas, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo el Número de Finca Número 60257 de fecha 6 de octubre del dos mil diecisiete, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia que el avalúo pericial practicado sobre el inmueble se fijó en la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

584.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00227/2014, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María del Carmen Ríos Flores, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la C. CARMEN NALLELY DEL ANGEL NAVA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Vivienda ubicada en calle Rinconada numero ciento treinta y cinco, manzana uno, condominio uno, lote dieciocho, del Conjunto Habitacional "Villas de Altamira", en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 85.00 m2., (ochenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 15.0977 metros, con lote 19; AL SUR, en 15.0977 metros, con lote 17; AL ESTE, en 5.63 metros, con calle Rinconada; AL OESTE, en 5.63 metros, con Conjunto Médanos.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, No 4917, Legajo 6099, de fecha 26 de abril del 2007, de ciudad Madero, Tamaulipas, identificado como Finca Urbana No 42464, de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor pericial: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 09 de enero de 2018, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

585.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00841/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adres Eduardo Garia López apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. ALDO ALEJANDRO GARCÍA

ACUÑA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada San Pedro número 440, lote 100 manzana 25, Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2, de terreno y 65.90 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros lineales con lote 49; AL SUR en 6.50 metros lineales con Privada San Pedro; AL ORIENTE en 14.00 metros lineales con lote 99; y AL PONIENTE en 14.00 metros lineales con lote 101.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 151979 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ALDO ALEJANDRO GARCIA ACUÑA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,600.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

586.- Febrero 6 y 13.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00824/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de los C.C. CLEMENTE ALEJANDRO BARRÓN PÉREZ Y LETICIA MARTINEZ VINIEGRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Sao Pablo, número 229, manzana 17, lote 118, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 180614, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días

hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$45,333.33 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

587.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (07) siete de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente 00551/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de JULIÁN ACUÑA VILLAGRANA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, el bien inmueble siguiente:

Bien inmueble identificado como lote número 18, manzana 15, en la calle Río Papaloapan, Fraccionamiento Santa Ana, municipio de Altamira, Tamaulipas, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 85.00 m2 (ochenta y cinco metros cuadrados) y superficie de construcción de 40.02 (cuarenta punto cero dos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 17.00 metros, con lote número 17, AL SUR: en 17.00 metros, con lote número 19; AL ESTE: en 5.00 metros, con calle Río Papaloapan; y AL OESTE: en 5.00 metros, con lote número 29.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 190, Legajo 6-004, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha diez de enero de dos mil cinco, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado hoy en día como la Finca Número 84531 de Altamira, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, la postura legal será las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble,

el valor pericial fijado es la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 08 de diciembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

588.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00016/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FRANCISCO JAVIER VINALES COLUNGA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda ubicada en calle Laguna La Joya número doscientos siete, que se identifica como vivienda cuatro, de la manzana ocho, condominio diez, del Conjunto Habitacional Laguna Florida, en ciudad Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 69.55 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentaje de indiviso de 1.19252 por ciento, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.35 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE en 13.00 metros, con vivienda tres del mismo condominio; AL SUR en 5.35 metros, con vivienda 67 y 68 del mismo condominio; y AL OESTE en 13.00 metros, con vivienda 5 del mismo condominio.- Inmueble identificado con Finca 29157, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (07) SIETE DE MARZO DE (2018) DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).-DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de enero de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

589.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha siete de

diciembre del año dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00130/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MÓNICA ELIZABETH CRUZ GONZÁLEZ Y ERNESTO ANTONIO AGUILAR MORALES, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda ubicada en la calle Río Verde número 43, lote 43, manzana 1, del Fraccionamiento Santa Ana del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 46.86 m2., y con superficie de terreno de 120.00 m2., cuyas medidas y colindancias atento a sus antecedentes de propiedad son las siguientes: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Río Verde, AL SUR: en 6.00 metros, con límite del fraccionamiento, AL ESTE: en 20.00 metros, con lote 44, y AL OESTE: en 20.00 metros, con lote 42. contrato de compraventa inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección Primera, Número 4876, Legajo 6-098 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 22 de junio de 2006, e hipoteca en la Sección Segunda, Número 3909, Legajo 6-079 del municipio de Altamira, Tamaulipas misma fecha.- Inmueble que se identifica actualmente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, con los siguientes datos Finca Número 85664 del municipio de Altamira.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (21) VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de enero de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

590.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00753/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra del C. GUILLERMO ENRIQUE MALDONADO FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Mar de Plata, número 249, lote 113, manzana 11, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 ML. con lote 108; AL SUR en 6.50 ML. con Privada Mar de Plata; AL ORIENTE en 14.00 ML. con lote 112; y AL PONIENTE en 14.00 ML. con lote 114.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro

Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 160180 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. GUILLERMO ENRIQUE MALDONADO FLORES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser a cantidad de: \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

591.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 24 de noviembre del 2017, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01749/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO OLIVARES SÁENZ Y EMA GARZA CASARES, denunciado por EUGENIO ALLAN OLIVARES GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

592.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado,

encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02175/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BALDOMERO URIBE SALINAS Y MIGUEL URIBE SALINAS, denunciado por JULIO VEGA URIBE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

593.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de enero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 54/2018, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA GÓMEZ CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, se cita a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos previsto por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

594.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00001/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NÉSTOR SALINAS SALINAS e Intestamentario a bienes de EVANGELINA PIZANA MANZANO, denunciado por DIANA ELIZABETH SALINAS PIZANA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.
595.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar mediante acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de GUILLERMO FAUSTO GUZMÁN GUZMÁN Y VICTORIA MARGARITA JUÁREZ LOZANO, denunciado por los C.C. GUILLERMO FAUSTO GUZMÁN JUÁREZ, JORGE DE JESÚS GUZMÁN JUÁREZ, RENÉ MARTIN GUZMÁN JUÁREZ Y MARGARITA GUZMÁN Y JUÁREZ, bajo el Número 1389/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

596.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA LUISA CORTEZ VÁZQUEZ, denunciado por las C.C. IRENE VÁZQUEZ DÍAZ Y GUADALUPE LAURA CORTEZ VÁZQUEZ, asignándosele el Número 00021/2018, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de enero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

597.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado

Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01291/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta RUTH HIDALGO GONZÁLEZ, denunciada por la C. MARÍA AMPARO HIDALGO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 días del mes de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

598.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01426/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JOSÉ MARÍA LEAL MULLER, denunciado por JOSÉ ELADIO LEAL GOVEA Y JUANA MARÍA LEAL GOVEA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

599.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01362/2017, relativo al Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de JOSÉ JESÚS LUMBRERAS GRIMALDO, denunciado por JOSÉ LUMBRERAS JÁUREGUI.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de enero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

600.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de enero del 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha ocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 005/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO MERCADO ALVARADO, denunciado por HUMBERTO MERCADO ALVARADO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

601.- Febrero 6 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de enero de dos mil diecisiete, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00503/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, en contra de la C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado a

HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ, con domicilio en calle Luis G. Falcón número 607 colonia Obrera entre las calles Lerdo de Tejada y Nayarit C.P. 89050 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procedase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente requisitadas, consistentes en: una copia certificada de Escritura 24638, Libro 770, de fecha cinco de noviembre de dos mil quince; una Escritura 4604, Volumen Centésimo Quincuagésimo Cuarto, de fecha treinta de marzo de dos mil diez, acompañada de un certificado de gravamen de la Finca Número 15136, de Tampico, Tamaulipas; un Estado de cuenta certificado expedido en la ciudad de México, constante de nueve hojas útiles; y una copia certificada de cédula profesional Número 6620068; emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del

Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del ocurrente, el ubicado en Plazuela de las Conchas manzana C local 26 Plaza Palmas entre Avenida Hidalgo y Plazuela de las Esferas colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; se autoriza para acceder al expediente al que indica en el primer párrafo de su escrito, así como petitorio cuarto; se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal; y que las notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (11) once de enero de dos mil dieciocho.- Por presentado al Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00503/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de enero de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

602.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 28 de noviembre de 2017.

C. JOSÉ LUIS POMAR SALDIVAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Par auto de fecha 16 de noviembre de 2016, se radico ante esté Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, el Expediente Número 01369/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia, en contra de la sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ LUIS POMAR ARANA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ LUIS POMAR SALDIVAR, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

603.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AMBROSIO DELGADO VARGAS,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de julio del año (2017) dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 457/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Anly Gómez Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. AMBROSIO DELGADO VARGAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 18 de abril del 2017, el pago de la cantidad de 121.3420 (ciento veintiuno punto 3420/1000 Veces Salarios Mínimos) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$278,272.68 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexos 3. y demás prestaciones accesorias marcadas con los incisos 1.- A).-, B).-, D).-, E).-, F).-, G).-, y H) de su demanda inicial;"- Y mediante auto de fecha (03) tres de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Local del Estado, haciéndosele saber al C. AMBROSIO DELGADO VARGAS, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (30) treinta días contados a partir de la última publicación del edicto,

haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los (09) nueve días del mes de octubre del año (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

604.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. SUGEY CELESTE CUELLAR ESCOBEDO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia de Menor promovido por CARLOS HUMBERTO ARTEAGA DEL ANGEL, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Guarda y Custodia Definitiva, de la menor K.S.A.C, mediante Resolución Judicial.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por medio del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, emplazándolo a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las Subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijara en los estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

605.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SAÚL ECHEVERRÍA ZAVALA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (05) cinco de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente Número 01520/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. MARÍA MALERVA DEL ANGEL, en contra del C. SAÚL ECHEVERRÍA ZAVALA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado al C. SAÚL ECHEVERRÍA ZAVALA,

haciéndole saber al demandado SAÚL ECHEVERRÍA ZAVALA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 12 de diciembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

606.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C. ROSA MALDONADO ROBLEDO,
PETRA MALDONADO ROBLEDO,
HORACIO MALDONADO ROBLEDO Y
ELSA MALDONADO ROBLEDO,
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00339/2017, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria, denunciada por LUCIA MALDONADO ROBLEDO a bienes de MICAELA ROBLEDO VALENCIANO, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, (09) nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentada la C. LUCIA MALDONADO ROBLEDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del expediente número 00339/2017, en cuanto a lo que solicita y atendiendo a que se ignora el domicilio de los C.C. ROSA MALDONADO ROBLEDO, PETRA MALDONADO ROBLEDO, HORACIO MALDONADO ROBLEDO Y ELSA MALDONADO ROBLEDO, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndote saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a estos que a ocurrir a Juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los C.C. ROSA MALDONADO ROBLEDO, PETRA MALDONADO ROBLEDO, HORACIO MALDONADO ROBLEDO Y ELSA MALDONADO ROBLEDO, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVETT SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

607.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

BAYRON LÓPEZ AGUILAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de enero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. ZAIDA MAGALI ROJAS MARTINEZ, en contra del C. BAYRON LÓPEZ AGUILAR, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a favor de mi menor hija de hasta 50% del salario y demás prestaciones que perciba el demandado, solicitando a usted C. Juez le ordene informarle cuál es su fuente de trabajo y cuál es el total de ingresos que percibe.

b).- El pago de gastos y costas en caso de oposición.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado BAYRON LÓPEZ AGUILAR, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

608.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

KARLA MARGARITA TOCANO TOLENTINO.
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, quien era el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ricardo Alberto Cruz Haro, endosatario en procuración del C. EMILIO GIRÓN HERNÁNDEZ DE JÁUREGUI en contra de Usted, ordenándose en fecha quince de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 24 de noviembre de 2017.- La C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SANCHEZ.- Rúbrica.

609.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA
NOTIFICACIÓN ESTRADOS
PRESENTE:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo de 2015, se ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio promovido por el C. EDGAR GUILLERMO MARTÍNEZ AMARO en contra de la C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con la C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA, B) El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio en caso de oposición del demandado a las prestaciones que se le reclaman.

Ordenándose emplazar a la C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA por medio de edictos, como esta ordenando en el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año 2017 que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Quedan a su disposición las copias de traslado para que si a sus intereses convenga pase a recogerlas.- Lo anterior se expide el presente a los veintiséis días de septiembre del año 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

610.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

IGNACIO PINEDA LÓPEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00485/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de IGNACIO PINEDA LÓPEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del termino de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que at ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

611.- Febrero 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00910/2017, relativo a Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que el C. FRANZ SOL ROSETE, tiene la posesión del inmueble ubicado en lote número 300 con domicilio camino a Francisco A. Medrano, accedando por el Boulevard Primex Carretera al Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de 15,034.8905 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 300 metros con terreno de la Sra. Rosa Cabrera Viuda de Hernández, AL SUR en 300 metros con terreno del Sr. Tito Cervantes, AL ESTE en 50.15 metros con terreno de Tito Cervantes, y AL OESTE en 50.09 metros con camino a Francisco Medrano, con Clave Catastral 04-20-1177, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (I.T.A.V.U.) de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE

Altamira, Tamaulipas, a 12 de enero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

612.- Febrero 6, 13 y 20.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. REFUGIO GARCÍA GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de tres de marzo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente 00072/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. PEDRO HUGO SALINAS BRAVO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordenó notificar a los demandados REFUGIO GARCÍA GARCÍA por medio de edictos ordenado mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Diario Oficial, en un diario de mayor circulación en la República, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, con las

copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la materia Mercantil.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

613.- Febrero 6, 13 y 20.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, quien da fe de lo actuado, par auto de fecha (14) catorce de diciembre de (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente Número 00068/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido par DINORA JUÁREZ LÓPEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio respecto de un predio urbana que se encuentra ubicado en calle Moctezuma, Zona Centro de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,377.77 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 35.00 metros lineales con Antonio Pérez Banda; AL SUR 27.50 metros lineales con calle Moctezuma; AL ESTE 43.77 metros lineales con calle Ocampo; AL OESTE 44.80 metros lineales con Jesús Bernardino Oyarvidez Camacho; controlado con la Clave Catastral 39-01-01-007-006; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

614.- Febrero 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (10) diez de enero del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente Número 00004/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por VÍCTOR LÓPEZ MAJIA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la Colonia Independencia de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 79.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE: 8.60 metros lineales con Víctor López Mejía, AL SUR en 9.00 metros lineales con

Ricardo Cear Guevara Ávila; AL ESTE, en 9.00 metros lineales con Magdalena Buenrostro Guzmán; AL OESTE en 9.00 metros lineales con María Concepción Lumbreras Gatica; controlado con la Clave Catastral 39-01-08-018-012; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

615.- Febrero 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (12) doce de septiembre del año (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente Número 00042/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por NORA IRMA ZIMBRON MELÉNDEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, cuyas medidas y Colindancias son las siguientes : AL NORTE en calle Morelos en 15.300 metros: AL SUR en 15.300 metros con Luis Gonzalo Zimbron Meléndez; AL ESTE en 12.400 metros con la calle Zaragoza y AL OESTE en 12.400 metros con Rosa Melchora Meléndez Velázquez; controlado con la Clave Catastral 280101123006; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

616.- Febrero 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (19) diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente Civil Número 43/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por VÍCTOR CONCEPCIÓN HUERTA CASTILLO, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.83 metros con lote 52, propiedad de Gustavo Cano Calleja; AL SUR, en 247.38 metros con canal de riego; AL ESTE, en 757.67 metros con canal de riego, y; AL OESTE, en 747.51 metros con lote 54 y propiedad de Fernando Robles Paredes.- Dando una superficie de 16-71-76.16 hectáreas. Ubicado en el Ejido Emilio Portes Gil, perteneciente al Poblado de Graciano Sánchez.- Municipio

de González. Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio. Es dado para su publicación a los (19) diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

617.- Febrero 6, 15 y 27.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, por auto de fecha (08) ocho de enero de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente Número 00001/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por ALFREDO LUCIO GALLEGOS Y TOMASA SANDOVAL RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio urbano que se encuentra ubicado en el Valle de Chamal del municipio de Ocampo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 32-00-00.00 hectáreas, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 800.00 metros con Juana Norma Tovar Bernal; AL SUR 800.00 metros con Raymundo Álvarez; AL ESTE 400.00 metros con Alvarado y J. Pilar González; AL OESTE 400.00 metros con Nicolás Flores González; controlado con la Clave Catastral 28-15-01-06; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

618.- Febrero 6, 20 y Marzo 6.-1v3.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., martes 06 de febrero de 2018.

Anexo al Número 16

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-10/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado, recaída al recurso de apelación TE-RAP-14/2017 y sus acumulados TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 y TE-RDC-19/2017; mediante el cual se presenta una motivación reforzada respecto de la integración de los consejos municipales electorales de Altamira, Bustamante, Cruillas, González, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Matamoros, Miquihuana, Nuevo Laredo, Río Bravo, San Nicolás y se integra la lista de reserva en el Consejo Municipal de Villagrán, Tamaulipas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-10/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017; MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA UNA MOTIVACIÓN REFORZADA RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRA, BUSTAMANTE, CRUILLAS, GONZÁLEZ, GÜÉMEZ, JAUMAVE, JIMÉNEZ, MÉNDEZ, MIGUEL ALEMÁN, MATAMOROS, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, RÍO BRAVO, SAN NICOLÁS Y SE INTEGRA LA LISTA DE RESERVA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó el acuerdo IETAM/CG-13/2017, mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018" (en adelante Lineamientos).

2. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-14/2017, mediante el cual se emitió la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (en adelante Convocatoria).

3. El registro de aspirantes se realizó del 28 de agosto al 1 de septiembre y del 4 al 8 de septiembre, así como un segundo periodo que comprendió del 2 al 6 y del 9 al 13 de octubre, se llevó a cabo la inscripción de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, en la sedes autorizadas para tal efecto, recabando 1276 cédulas de inscripción y sus anexos.

4. En cumplimiento a las Ejecutorias que emitió el Tribunal y la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos identificados TE-RAP-05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2917, SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, el Consejo General del IETAM emitió sendos Acuerdos en los cuales modificó los Lineamientos y reprogramó los plazos previstos en la Convocatoria.

5. Del 15 al 22 octubre de 2017, a fin de verificar que se cumplan los requisitos legales, los integrantes del Consejo General del IETAM, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y de la Unidad Técnica de Sistemas, realizaron la revisión de los expedientes de los aspirantes registrados.

De igual forma, del 29 al 31 de octubre de 2017, los representantes de los partidos políticos tuvieron acceso a los referidos expedientes, para realizar la revisión de los 1276 expedientes en formato digital.

6. El 1° de noviembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral, aprobó la lista de los aspirantes que no cumplían con los requisitos y de aquellos que sí satisfacían los mismos, publicándose el listado en la página oficial de internet del IETAM.

7. Del 1 al 3 de noviembre de 2017, plazo para efecto de que los partidos políticos realizaran sus observaciones respecto de los aspirantes que reúnen los requisitos legales y, por su parte, el partido político Movimiento Ciudadano presentó de manera oportuna sus observaciones por escrito.

8. Del 8 al 23 de noviembre de 2017, mediante grupos de trabajo, los integrantes del Consejo General, entrevistaron a 1006 aspirantes a Consejeros (as) Municipales que reunieron los requisitos legales, en las sedes autorizadas.

9. El 6 de diciembre de 2017, las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo General del IETAM y la Secretaría Ejecutiva, publicaron en los estrados y en la página de internet del IETAM, los resultados de la valoración curricular y de la entrevista de los aspirantes.

10. El 7 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral aprobó el dictamen por el cual se designaron a las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Municipales Electorales, y el 9 de diciembre de 2017, los partidos políticos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, presentaron observaciones al Dictamen.

11. El 10 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo IETAM/CG-42/2017, el Consejo General del IETAM designó a las Consejeras y Consejeros que integrarán a los 43 Consejos Municipales Electorales.

12. Inconformes con la determinación, los partidos políticos MORENA, PAN, PRI y el C. José de Jesús Llanas Rodríguez, comparecieron por escrito ante la autoridad responsable a presentar, indistintamente, sendos recursos de apelación y un recurso ciudadano.

13. Con fecha 4 de enero del año en curso, el C. José Alfredo Martínez Chabrand renunció a su cargo como Consejero propietario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, misma renuncia que fue recibida en Oficialía de partes de este Instituto el día 12 de enero de 2018.

14. Con fecha 8 de enero del año en curso, el C. Guadalupe Salas Castellanos renunció a su cargo como Consejero suplente del Consejo Municipal Electoral de San Nicolás, misma renuncia que fue recibida en Oficialía de Partes de este Instituto el día 15 de enero de 2018.

15. En fecha 15 de enero de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió Recurso de Apelación TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017, en el cual se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO. Se acumulan los recursos TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 y TE-RDC-19/2017 al TE-RAP-14/2017, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este órgano jurisdiccional, debiéndose en consecuencia glosar copia certificada del presente fallo a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se revoca parcialmente el Acuerdo IETAM/CG-42/2017, al considerar fundados los agravios expresados por los representantes de los partidos políticos MORENA, PAN, PRI y el ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez, con base a las consideraciones previstas en el presente fallo.

TERCERO. En consecuencia, se deja sin efectos la designación de los Consejeros Electorales de los municipios de Bustamante, Cruillas, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Miquihuana y Nuevo Laredo, en los que la autoridad responsable designó consejeras y consejeros propietarios con militancia partidista, sin una motivación reforzada, integral y comparativa con quienes no la tenían.

CUARTO. Asimismo, se deja sin efectos la integración de los consejos municipales de Altamira y de San Nicolás, por no haberse observado en su integración el criterio orientador de la paridad de género.

QUINTO. De igual manera, se deja sin efectos la integración de los consejos municipales de González y Matamoros, para que la autoridad responsable realice una nueva valoración de la idoneidad de los consejeros propietarios Luis Alberto Moreno Mayorga y José Gilberto Lúa García.

SEXTO. También se deja sin efectos la integración del consejo municipal de Río Bravo y se ordena a la autoridad responsable que funde y motive en apego a los Lineamientos y en la Convocatoria, la idoneidad del ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez, para integrar el Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas.

SÉPTIMO. Se ordena a la autoridad responsable integrar lista de reserva en el consejo municipal de Villagrán.

OCTAVO. Se confirma el resto del Acuerdo IETAM/CG-42/2017 y su Dictamen adjunto en lo conducente, por lo que, se valida la designación del resto de los consejos municipales.

NOVENO: Se instruye al Consejo General del IETAM, para que dentro del plazo de 10 días contados a partir de la presente notificación, emita un nuevo acuerdo de manera fundada y motivada, atendiendo las consideraciones previstas en el apartado de efectos del presente fallo.

DÉCIMO. El acuerdo que emita para dar cumplimiento a la presente ejecutoria, lo deberá informar a este Tribunal dentro de las 24 horas siguientes, adjuntando copia certificada de las constancias respectivas".

16. En fecha 18 de enero del presente año, mediante Oficios número PRESIDENCIA/97/2018 y PRESIDENCIA/98/2018, se enviaron requerimientos de información al Gerente General de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, Tamaulipas; y, al Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, a efecto de allegar informes de los CC. José Gilberto Lúa García y Luis Alberto Moreno Mayorga, respectivamente, por lo que el día 19 de enero de la presente anualidad, el Consejo Municipal de González recibió el Oficio número 046/2018, signado por el C. Profr. Sergio Armando Cervantes González, Secretario del Ayuntamiento de dicho municipio, en respuesta al Oficio PRESIDENCIA/98/2018. En ese sentido, mediante Oficio número JAD-CG-008/2018, fechado el 18 de enero del año en curso, el Ing. Guillermo Federico Lash de la Fuente, Gerente General de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, remite respuesta al Oficio PRESIDENCIA/97/2018.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

III. El artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Órganos Públicos Locales (en adelante OPL).

IV. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

VI. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

VII. De conformidad con lo que establece el artículo 104, de la Ley General, a los OPL les corresponde aplicar lineamientos para conformar los órganos electorales municipales dentro de su ámbito de competencia, orientando a la ciudadanía para ejercer sus derechos cívicos y participar directamente en estos órganos.

VIII. El artículo 20, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

IX. Por su parte, en el ámbito local el artículo 1, de la Ley Electoral Local, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

X. El artículo 3, de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

XI. El artículo 91 fracción I y II, de la Ley Electoral Local establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, en las elecciones de Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y Ley Electoral Local, son los siguientes: El Consejo General y órganos del IETAM y los Consejos Municipales.

XII. El artículo 93, del referido ordenamiento legal, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.

XIII. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la Ley General.

XIV. Por su parte, el artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

XV. El artículo 101, de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.

XVI. El artículo 103, de la referida Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

XVII. El artículo 110, del citado ordenamiento legal en sus fracciones V, VII y XXV, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del IETAM estime necesario solicitarles; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; además, la de difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

XVIII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, siendo entre otras la Comisión de Organización Electoral.

XIX. Por otro lado, el artículo 119, del mismo ordenamiento legal, indica que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General.

XX. El artículo 141, del mencionado cuerpo legal, dispone que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros que integrarán los Consejos Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Asimismo, establece que los Consejeros que integren los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero de 2018, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XXI. De igual forma, el artículo 173, de la propia Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador del Estado, cada 6 años; diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada 3 años.

XXII. Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, establece que los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018; y que la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes. Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que establecen las leyes generales para los procesos electorales.

XXIII. El artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Reglamento de Elecciones), establece los criterios y procedimientos para la designación de funcionarios de los OPL; en el inciso a) del referido artículo, expone que esta atribución es aplicable a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de las entidades federativas, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal.

XXIV. El artículo 20, numerales del 1 al 4 del Reglamento de Elecciones indica que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

“a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

- I. Inscripción de los candidatos;
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
- V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
- II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
- III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
- IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.”

XXV. En ese mismo orden de ideas, el Reglamento de Elecciones en su artículo 21, numerales 1, 2 y 3, refiere que en la Convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

“1. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.”

XXVI. El artículo 22, numerales del 1 al 5 del ordenamiento reglamentario antes citado señala que:

“1. Para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.”

XXVII El artículo 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior del IETAM) indica que este Instituto ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: el Consejo General del IETAM y las Comisiones y Comités que provienen del mismo.

XXVIII. Los artículos 12 y 13, del Reglamento Interior del IETAM señalan que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones y serán consideradas comisiones permanentes entre otras la Comisión de Organización Electoral.

XXIX. El artículo 22, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior del IETAM refiere que la Comisión de Organización Electoral tendrá entre otras las siguientes atribuciones proponer al Consejo General del IETAM el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales y colaborar con el referido Consejo General para la debida integración, y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

XXX. De conformidad con los Lineamientos en el procedimiento para la selección y designación y análisis de la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General del IETAM para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se deberá procurar la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, así como garantizar que los Consejeros o Consejeras seleccionados cumplan con los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, además de las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

XXXI. Por otro lado, conforme a la Convocatoria dirigida a los ciudadanos aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros que integrarán los 43 Consejos Municipales Electorales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se establecieron como requisitos para ser consejero electoral, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Asimismo, en la base TERCERA de la convocatoria se estableció que el procedimiento para la elección de los consejeros electorales estaría integrado de las siguientes etapas:

1. Inscripción de los aspirantes;
2. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
3. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
4. Revisión de militancia de los candidatos a consejeros electorales;
5. Plazo de prevención para subsanar omisiones;

6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales;
7. Valoración curricular y entrevista;
8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Cabe destacar, que el proceso de selección y Designación de las y los Consejeras y Consejeros Electorales es un acto complejo que se compone de etapas sucesivas, las cuales tienen un efecto depurador, de manera que los aspirantes que acrediten cada una de éstas, a partir de los criterios que se establecen tanto en los Lineamientos como en la Convocatoria, serán quienes continúen en el proceso; a fin de integrar los organismos electorales municipales, pues la acreditación de la suma de las etapas garantiza de manera objetiva e imparcial la idoneidad de los aspirantes a ocupar el cargo.

De igual forma, en los Lineamientos y en la convocatoria se establecieron los criterios para la designación de las y los consejeras y consejeros electorales municipales, en los que se ordena considerar la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; siendo éstos los siguientes:

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios indicados en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- **Para efectos del compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- **Respecto de la paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- **Se entenderá por prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- **Se entenderá por pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- **Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- **En cuanto a los conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En esa misma tesitura los Lineamientos establecen que para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente previamente cotejado), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR					
40%					
Antecedentes Académicos y Laborales				Experiencia Electoral	
15%		15%		10%	
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado	15%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado	15%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	14%				
Educación Superior: Diplomado, Licenciatura o Ingeniería	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador Independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
En curso/trunco	9%			Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.	2%
Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%

XXXII. Asimismo, el Lineamiento señala que en cuanto a la entrevista tiene un valor de ponderación del 60% en una escala de 0 al 100 con dos decimales.

Con la valoración de la entrevista, se identificará que el perfil de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros municipales electorales se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

Los equipos entrevistarán a un número determinado de aspirantes de manera individual y cada uno de los entrevistadores, otorgará una evaluación de 0 a 60 y la registrará en la ficha de cédula de evaluación de la entrevista correspondiente, cuya sumatoria representará la calificación final de la entrevista.

Al término de la entrevista, cada Consejero o Consejera Electoral deberá asentar en la cédula de valoración de entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN ENTREVISTA							
60%							
Participación en actividades cívicas y sociales Hasta 15%		Liderazgo Hasta 15%		trabajo en equipo Hasta 15%		Construcción de acuerdos Hasta 15%	
Aspectos	Ponderación	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u
Más de 2 Participaciones Sociales o Cívicas	15%	Actitud	3.75%	Expresión verbal y corporal	3.75%	Logros	3.75%
1 Participación Social o Cívica	10%	Resolución de problemas	3.75%	Dominio del tema	3.75%	Capacidad de interacción	3.75%
		Manejo de grupos	3.75%	Participación en equipo	3.75%	Compromiso	3.75%
		Colaboración y motivación	3.75%	Propuesta de ideas al desarrollo del trabajo	3.75%	Iniciativa	3.75%

XXXIII. Por lo anterior, se considera que los ciudadanos y ciudadanas que se designan, satisfacen las exigencias legales para ser designados Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por otro lado en términos de los Lineamientos la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente.

Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General del IETAM deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar la lista de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

XXXIV. Por otro lado, conforme al antecedente 15, se da cumplimiento a los resolutivos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por la que resolvió el Recurso de Apelación TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017, de acuerdo a lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitida en fecha 15 de enero del presente año, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

- a) Se revoca parcialmente el Acuerdo IETAM/CG42/2017 y el Dictamen adjunto al mismo, al considerar fundados los agravios para controvertirlo expresados por los representantes de los partidos políticos MORENA, PAN, PRI y el ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez;
- b) Se revoca la designación de consejeros electorales de los municipios de Altamira, Bustamante, Cruillas, González, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Matamoros, Miquihuana, Nuevo Laredo, Río Bravo y San Nicolás;
- c) Se ordena a esta autoridad integrar lista de reserva en el Consejo Municipal Electoral de Villagrán; y,
- d) Se confirma el resto del Acuerdo IETAM/CG-42/2017 y su Dictamen adjunto, por lo que, se valida la designación del resto de los consejos municipales electorales.

En esa tesitura, resulta necesario para brindar un mejor entendimiento y contar con mayor precisión, dividir en 5 apartados generales el presente cumplimiento, los cuales se enuncian en el siguiente orden:

- I. MOTIVACIÓN REFORZADA, INTEGRAL Y COMPARATIVA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, CRUILLAS, GÜÉMEZ, JAUMAVE, JIMÉNEZ, MÉNDEZ, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA Y NUEVO LAREDO, CON MILITANCIA PARTIDISTA CON QUIENES NO CUENTAN CON ELLA.**
- II. MOTIVACIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRA Y SAN NICOLÁS CON OBSERVANCIA AL CRITERIO ORIENTADOR DE PARIDAD DE GÉNERO.**
- III. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA Y JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA, DE LOS MUNICIPIOS DE GONZÁLEZ Y MATAMOROS, RESPECTIVAMENTE.**
- IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL C. JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ, PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RÍO BRAVO.**
- V. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLAGRÁN.**

En ese orden de ideas, es preciso revisar el primer apartado general a efecto de establecer las consideraciones que ayudarán al entendimiento del procedimiento de designación de los Consejeros Municipales Electorales, en los términos siguientes:

- I. MOTIVACIÓN REFORZADA, INTEGRAL Y COMPARATIVA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, CRUILLAS, GÜÉMEZ, JAUMAVE, JIMÉNEZ, MÉNDEZ, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA Y NUEVO LAREDO, CON MILITANCIA PARTIDISTA CON QUIENES NO CUENTAN CON ELLA.**

Con el propósito de cubrir los extremos de la sentencia es necesario puntualizar lo que señaló el máximo Tribunal Electoral del Estado referente al análisis comparativo:

“Por tanto, esta autoridad considera que para satisfacer el requisito de la motivación del Acuerdo controvertido, la autoridad responsable debe realizar un estudio comparado entre los aspirantes en los que haya optado por designar consejeros o consejeras propietarios y suplentes con militancia partidista, en la que con frente de entre el universo de participantes: su calificación, tanto de la entrevista como la valoración curricular, posición obtenida con base a los resultados, características o elementos objetivos que se advierten de cada uno de los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana, a tal grado, que se evidencie de manera clara, transparente, comparativa e integral, la valoración cualitativa y cuantitativa con base en los elementos objetivos establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria¹”.

En esa tesitura, de lo resuelto por el Tribunal Electoral local se puede sostener que los elementos en los que se basará el estudio comparativo son los siguientes:

¹ Pág. 23 de la Resolución Expediente RECURSO DE APELACIÓN TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017

- a) **Total de aspirantes registrados:** En el presente apartado se muestra la relación total de los aspirantes registrados en el Municipio, descritos en orden de mayor a menor calificación final obtenida.
- b) **Aspirantes designados y posición obtenida:** En este rubro se presenta la conformación del Consejo Municipal aprobada por esta autoridad en orden de integración (Presidente, propietarios, suplentes y reserva), así como la militancia de cada ciudadano.
- c) **Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia:** El presente apartado explicará los datos objetivos de las Consejeras y los Consejeros propietarios con militancia partidista contra el universo de aquellos no designados sin militancia². Por cuanto hace a los **Aspirantes designados suplentes con militancia** su valoración deberá ponderarse al momento que asuma su titularidad³.
- d) **Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia:** En este rubro se explicarán todos aquellos elementos que con base en los criterios orientadores⁴ contenidos en los Lineamientos y la Convocatoria, se tomaron en consideración para designar a las Consejeras y los Consejeros con militancia, asimismo se realiza la motivación reforzada referida en la sentencia que se cumplimenta.

En adición a lo anterior, es necesario destacar que en la misma sentencia esta autoridad posee para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales las atribuciones siguientes: a) Facultad discrecional para la conformación de los Consejos Municipales⁵; b) La autoridad electoral no está obligada al designar consejeros a quienes obtuvieron las más altas calificaciones en el proceso de selección⁶; y, c) La autoridad electoral no está obligada a argumentar respecto de quienes no fueron designados⁷.

Conforme a lo anterior, una vez fijadas las premisas referidas que se encuentran dentro de la sentencia a la cual se le da cumplimiento, resulta procedente realizar la motivación comparada en la que se aprecian las razones fundadas sobre la designación de las Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes conforme a lo siguiente:

1. BUSTAMANTE

a) Total de aspirantes registrados.

	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1.	BUSTAMANTE	RAMIRO NAVA VAZQUEZ	H	28.00	48.75	76.75	NO	3 PROPIETARIO
2.	BUSTAMANTE	CHRISTIAN IDALIA GONZALEZ SALAZAR	M	26.00	49.75	75.75	NO	2 PROPIETARIO
3.	BUSTAMANTE	LUIS MANUEL VARGAS REYNA	H	30.00	34.25	64.25	NO	5 PROPIETARIO
4.	BUSTAMANTE	ALEJANDRO VARGAS CONTRERAS	H	28.00	35.25	63.25	PRI	7 SUPLENTE
5.	BUSTAMANTE	ALDO CONTRERAS RIVERA	H	24.00	37.87	61.87	PRI	1 PRESIDENTE
6.	BUSTAMANTE	GLAUDI FABIOLA PEREZ PINEDA	M	28.00	27.75	55.75	NUEVA ALIANZA	4 PROPIETARIO

² La confronta se realizará entre Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes designados con el universo de aspirantes que no cuenten con militancia y tengan características similares en actividades desempeñadas, nivel académico, valoración curricular y entrevista.

³ Bajo esa línea argumentativa, se declaran fundados los agravios vertidos por el PAN y el PRI, en el que demandan una argumentación detallada y comparativa cuando en la integración de diversos consejos municipales se designa a personas con militancia partidista, como es el caso para los consejos electorales de los municipios de Bustamante, Cruillas, Güémez, Jaumave, Jiménez, Méndez, Miguel Alemán, Miquihuna y Nuevo Laredo, al tratarse de consejeros electorales designados como propietarios, pues en el caso de aquellos consejos electorales en los cuales, quienes cuentan con militancia tienen el carácter de suplentes o forman parte de la lista de reserva, su idoneidad debe ponderarse al momento que asuman la titularidad, tal como lo sostuvo la Sala Regional Monterrey, al resolver al expediente SM-JRC-9/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016.

⁴ Criterios Orientadores previstos en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del INE, en la Convocatoria y Lineamiento.

⁵ Pág. 55 En el entendido, de que si de dicha valoración, la autoridad responsable advierte que cuenta con elementos para nombrarlo consejero propietario o suplente, deberá hacerlo con apego a su facultad discrecional de integración de los Consejos Municipales.

⁶ Pág. 31 Este Tribunal considera que, contrario a lo sostenido por los partidos apelantes, la calificación numérica no era el único parámetro a considerar en la designación de los consejeros electorales municipales.

En primer lugar, porque en la evaluación numérica (curricular y de entrevista), sólo fueron analizados ciertos aspectos, sin que se agotara la apreciación de la totalidad de las aptitudes advertidas en los participantes. Y en segundo lugar, porque también se incorporaron criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana, a tal grado, que la designación contempla una valoración cualitativa y cuantitativa con base en los elementos objetivos establecidos en los Lineamientos y la Convocatoria.

⁷ Pág. 42 Bajo esa lógica argumentativa, este Tribunal comparte el criterio sostenido en las líneas de precedentes de la Sala Superior, mismo que asumió la Sala Regional Monterrey, al resolver al expediente SM-JRC-9/2016 y su acumulado SM-JDC-32/2016, referente a que, en principio, en los actos de designación de consejeros electorales no existe la obligación de que se expongan las razones por las cuales se descarta a las personas no designadas; en todo caso, para tener por debidamente motivado el acto basta que el órgano correspondiente exponga las razones por las que elige a un determinado sujeto y se apegue al procedimiento contemplado en las normas aplicables y/o a la convocatoria respectiva, pues todas esas disposiciones son las que, para cada proceso de selección, definen los elementos que debe satisfacer la motivación exigida para el procedimiento atinente.

7.	BUSTAMANTE	VICENTE NAVA VAZQUEZ	H	17.00	34.25	51.25	NO	9 SUPLENTE
8.	BUSTAMANTE	ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	H	17.00	31.00	48.00	NO	11 RESERVA
9.	BUSTAMANTE	BRENDA IDALIA MONREAL MARTINEZ	M	20.00	25.50	45.50	NO	6 SUPLENTE
10.	BUSTAMANTE	CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNANDEZ	M	17.00	25.75	42.75	PRI	8 SUPLENTE
11.	BUSTAMANTE	JOSEFINA SALAS BARRON	M	17.00	25.50	42.50	PRI	12 RESERVA
12.	BUSTAMANTE	FRANCISCA ALVARADO MARTINEZ	M	12.00	27.50	39.50	NO	
13.	BUSTAMANTE	FELIPA AMIEVA RODRIGUEZ	M	10.00	27.00	37.00	PRI	
14.	BUSTAMANTE	FRANCISCO BUSTOS RODRIGUEZ	H	20.00	16.50	36.50	NO	
15.	BUSTAMANTE	NOHEMI REYNA GARCÍA	M	20.00	13.50	33.50	NO	10 SUPLENTE
16.	BUSTAMANTE	VICTOR CONTRERAS BECERRA	H	10.00	21.50	31.50	NO	
17.	BUSTAMANTE	JUAN FRANCISCO MEDINA HERNANDEZ	H	15.00	16.50	31.50	NO	
18.	BUSTAMANTE	SORAIDA GONZALEZ RODRIGUEZ	M	15.00	15.00	30.00	PRI	
19.	BUSTAMANTE	JOSE ANGEL GONZALEZ CORREA	H	10.00	19.50	29.50	PRI	
20.	BUSTAMANTE	OLGA BRENDA CHAVEZ HERNANDEZ	M	10.00	16.75	26.75	NO	
21.	BUSTAMANTE	LILIA GONZALEZ HERNANDEZ	M	15.00	10.25	25.25	PRI	
22.	BUSTAMANTE	DEXENIA GONZALEZ RODRIGUEZ	M	10.00	15.00	25.00	PRI	

Como se advierte, de los 22 aspirantes, 10 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 45%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1.	BUSTAMANTE	ALDO CONTRERAS RIVERA	H	24.00	37.87	61.87	PRI	1 PRESIDENTE
2.	BUSTAMANTE	CHRISTIAN IDALIA GONZALEZ SALAZAR	M	26.00	49.75	75.75	NO	2 PROPIETARIO
3.	BUSTAMANTE	RAMIRO NAVA VAZQUEZ	H	28.00	48.75	76.75	NO	3 PROPIETARIO
4.	BUSTAMANTE	GLAUDI FABIOLA PEREZ PINEDA	M	28.00	27.75	55.75	NUEVA ALIANZA	4 PROPIETARIO
5.	BUSTAMANTE	LUIS MANUEL VARGAS REYNA	H	30.00	34.25	64.25	NO	5 PROPIETARIO
6.	BUSTAMANTE	BRENDA IDALIA MONREAL MARTINEZ	M	20.00	25.50	45.50	NO	6 SUPLENTE
7.	BUSTAMANTE	ALEJANDRO VARGAS CONTRERAS	H	28.00	35.25	63.25	PRI	7 SUPLENTE
8.	BUSTAMANTE	CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNANDEZ	M	17.00	25.75	42.75	PRI	8 SUPLENTE
9.	BUSTAMANTE	VICENTE NAVA VAZQUEZ	H	17.00	34.25	51.25	NO	9 SUPLENTE
10.	BUSTAMANTE	NOHEMI REYNA GARCÍA	M	20.00	13.50	33.50	NO	10 SUPLENTE
11.	BUSTAMANTE	ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	H	17.00	31.00	48.00	NO	11 RESERVA
12.	BUSTAMANTE	JOSEFINA SALAS BARRON	M	17.00	25.50	42.50	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia, uno que corresponde al Partido Revolucionario Institucional y otra que corresponde al Partido Nueva Alianza, con lo que se demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ALDO CONTRERAS RIVERA Curricular 24 Entrevista 37.87 Total 61.87	FRANCISCA ALVARADO MARTINEZ	12	27.5	39.50
	FRANCISCO BUSTOS RODRIGUEZ	20	16.5	36.50
	VICTOR CONTRERAS BECERRA	10	21.5	31.50
	JUAN FRANCISCO MEDINA HERNANDEZ	15	16.5	31.50
GLAUDI FABIOLA PEREZ PINEDA Curricular 28 Entrevista 27.75 Total 55.75	OLGA BRENDA CHAVEZ HERNANDEZ	10	16.75	26.75

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que el C. Aldo Contreras Rivera y la C. Glaudi Fabiola Pérez Pineda, denotan una mayor calificación en sus valoraciones curricular y de entrevista, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones tanto curricular como de entrevista, pues de forma objetiva el C. Aldo Contreras Rivera obtuvo una calificación de **61.87** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir la C. Francisca Alvarado Martínez con una evaluación de **39.50**.

En esa misma tesitura, la designada C. Glaudi Fabiola Pérez Pineda, obtuvo una valoración de **55.75** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia el C. Francisco Bustos Rodríguez con una evaluación de **36.50**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

I. ALDO CONTRERAS RIVERA

CONSEJERO PRESIDENTE

Con relación a los elementos que llevaron a esta autoridad a designar como Presidente al Ciudadano Aldo Contreras Rivera, cabe destacar que cuenta con estudios de bachillerato, en materia electoral ha participado como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Bustamante en el Proceso Electoral de 2015-2016; donde se dispuso a prepararse en torno a la normatividad electoral, para adquirir conocimientos suficientes que le permitieran desempeñar sus funciones, e incluso sugirió contar con un mayor número de capacitaciones presenciales. Asimismo, participó en un curso de Oficialía Electoral impartido por el INE y organizado por el IETAM.

En su entrevista, se le cuestionó sobre su experiencia en el referido proceso electoral, argumentando que es importante trabajar bajo los principios rectores de la materia electoral, y que su compromiso siempre fue el trabajo con responsabilidad y la imparcialidad, expresó que trabajar en equipo es importante para lograr acuerdos importantes y habló sobre la importancia de los partidos políticos como parte integral del consejo; tiene liderazgo y buena actitud para la resolución de los problemas así como la negociación, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejero Municipal.

Es importante señalar, que el ciudadano de mérito desempeñaba labores como docente de un programa de inglés en educación básica, lo que en cierta medida genera confianza y apego a la comunidad, destaca sus valores y el interés por el bien común de Bustamante.

Asimismo, el ciudadano aludido mencionó que la mejor manera de aportar es estar en una posición donde se pueda velar que las elecciones se lleven de la mejor manera posible; destacó que era importante la diversidad en los Consejos, así como se aplica el principio de paridad, también debe haber pluralidad de profesiones, perfiles u oficios.

Ahora bien, por lo que concierne a su designación como Presidente, debe señalarse que como referente inicial se tomó en consideración el hecho de que el aspirante obtuvo la calificación más alta de los entrevistados en los rubros de "Trabajo en Equipo", "Construcción de Acuerdos" y "Liderazgo", tal y como consta en las cédulas de evaluación respectivas, cuyos datos se insertan a continuación:

Consejeras Electorales	Trabajo en equipo	Construcción de acuerdos	Liderazgo
Tania Gisela Contreras López	13.5	13.00	12.5
María de los Ángeles Quintero Rentería	13.25	11.5	12

Respecto a la militancia con que cuenta el Ciudadano Aldo Contreras Rivera, debe mencionarse que a consideración de esta autoridad el aspirante tiene un perfil idóneo al haber demostrado que su forma de actuar se realiza en total apego a los principios rectores de la materia electoral, pues tal y como se señaló, el ciudadano designado fungió como Secretario del Consejo Electoral del Municipio de Bustamante durante el pasado proceso

electoral, sin que existan incidencias documentadas en este Instituto o señalamientos que denoten que se hubiese conducido de forma parcial en favor de alguno de los actores políticos o involucrados en el proceso.

Por otra parte, se advirtió que durante su participación en el Consejo Municipal dio muestra de tener disposición, habilidades para trabajo en equipo, destacando la importancia de dos aspectos fundamentales: responsabilidad e imparcialidad en el ejercicio de las funciones, argumentando que como consejeros es necesario ser completamente neutrales

Bajo tales premisas, es que el C. Aldo Contreras Rivera es considerado por esta autoridad como el ciudadano que cuenta con el perfil idóneo para desempeñarse como Presidente en el Consejo Municipal Electoral de Bustamante, dadas las cualidades, habilidades y muestras de respeto a los principios que rigen de la materia electoral.

II. GLAUDI FABIOLA PÉREZ PINEDA CONSEJERA PROPIETARIA

La C. Glaudi Fabiola Pérez Pineda es egresada de la Escuela Normal "Alberto Carrera Torres", como licenciada en educación preescolar. Cuenta con una experiencia de ser maestra frente a grupo al haber cubierto en dos ocasiones interinato por 4 años. En su trabajo como maestra señaló que les imparte a sus alumnos valores como: la justicia y la verdad, los cuales señaló como analogía del buen actuar de un Consejo Electoral y el deber de los Consejeros, son fundamentales para el correcto funcionamiento del mismo. Asimismo, se refiere que ha participado en la Mesa Directiva de Padres de Familia, donde participa como vocal y participa en las mejoras para su escuela.

En cuanto a la experiencia electoral ha sido Consejera Propietaria en el municipio de Bustamante en el proceso electoral de 2015-2016. En sus ideas primordiales, destacó el hecho de mejorar el desempeño del Consejo Municipal, y que le gusta mucho participar y ayudar. La ciudadana muestra que ha trabajado en equipo y que le gusta que se tomen en cuenta las mejores opiniones, aún si no es la suya, mientras sea la mejor; lo cual evidencia su buen ánimo y disposición para construir acuerdos en beneficio de la democracia.

La ciudadana hizo referencia de ser originaria del municipio de Bustamante, y señaló que tiene en todo momento la firme intención de ayudar a su ciudad en lo que sea posible, lo que demuestra arraigo y compromiso democrático con su comunidad.

Durante la entrevista, se le efectuaron diversos cuestionamientos sobre su experiencia en el proceso electoral pasado, expresando que en su desempeño existía una buena interacción con los partidos políticos, dado que fue abierta y conservó en todo momento un trato justo y equitativo para todos. Mencionó que ello la hace tener aptitudes para esta nueva tarea, lo que habrá de enfrentar con responsabilidad y un mayor conocimiento por la experiencia adquirida. Tiene deseo de participar también para contribuir a su comunidad en la construcción de la democracia. Destaca los valores de la comunicación y del trabajo en equipo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, también bajo el criterio orientador de paridad de género.

En lo tocante a la militancia que posee la C. Glaudi Fabiola Pérez Pineda, pese a no constituir un impedimento para desempeñarse en el cargo, es de mencionarse que la referida ciudadana fungió como Consejera Electoral en el Proceso Electoral 2015-2016, sin que se suscitara alguna controversia por haber actuado de manera parcial en favor de algún instituto político, pues como ella lo señaló siempre se dio un trato igualitario para todos los partidos políticos, sin distinciones de ninguna índole respetando la pluralidad de ideas, además, no se tiene conocimiento por parte de esta autoridad de que exista en su contra algún procedimiento incoado o un solo señalamiento que demuestre claramente, haber beneficiado a alguno de los diversos actores que compitieron en dichas elecciones locales.

2. CRUILLAS

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	CRUILLAS	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE	H	22.00	42.29	64.29	PRI	1 PRESIDENTE
2	CRUILLAS	EDY ALFREDO LEAL RIVERA	H	15.00	43.28	58.28	PRI	6 SUPLENTE
3	CRUILLAS	ROBERTO IVAN SANCHEZ SANDOVAL	H	17.00	38.54	55.54	NO	4 PROPIETARIO
4	CRUILLAS	MA. HILDA RAMOS HUERTA	M	12.00	42.63	54.63	PRI	3 PROPIETARIO
5	CRUILLAS	KARLA JACKELINE XX RIVERA	M	15.00	38.30	53.30	PRI	7 SUPLENTE
6	CRUILLAS	BALESTER GONZALEZ GONZALEZ	H	19.00	31.81	50.81	PRI	8 SUPLENTE
7	CRUILLAS	MARIA MONCERRATH CONTRERAS BARRIENTOS	M	12.00	36.62	48.62	PRI	
8	CRUILLAS	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR	H	19.00	28.17	47.17	NO	2 PROPIETARIO

9	CRUILLAS	SOBEIDA BERLANGA GOMEZ	M	18.00	26.46	44.46	PRI	12 RESERVA
10	CRUILLAS	ABIGAIL CASTILLO MARTINEZ	M	15.00	26.88	41.88	NO	5 PROPIETARIO
11	CRUILLAS	HUMBERTO CRUZ PEREZ	H	19.00	20.09	39.09	NO	9 SUPLENTE
12	CRUILLAS	JESUS ORALDO SILVA RAMOS	H	15.00	24.00	39.00	NO	10 SUPLENTE
13	CRUILLAS	SAN JUANITA AGUILAR BARRIENTOS	M	10.00	26.02	36.02	NO	
14	CRUILLAS	DOROTEO CASTILLO VELA	H	15.00	15.46	30.46	NO	11 RESERVA
15	CRUILLAS	MARIA ELIDA RAMOS RIVERA	M	15.00	13.00	28.00	PVEM	
16	CRUILLAS	MAYRA HUERTA MARTINEZ	M	15.00	11.87	26.87	NO	

Como se advierte, de los 16 aspirantes, 8 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 50%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	CRUILLAS	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE	H	22.00	42.29	64.29	PRI	1 PRESIDENTE
2	CRUILLAS	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR	H	19.00	28.17	47.17	NO	2 PROPIETARIO
3	CRUILLAS	MA. HILDA RAMOS HUERTA	M	12.00	42.63	54.63	PRI	3 PROPIETARIO
4	CRUILLAS	ROBERTO IVAN SANCHEZ SANDOVAL	H	17.00	38.54	55.54	NO	4 PROPIETARIO
5	CRUILLAS	ABIGAIL CASTILLO MARTINEZ	M	15.00	26.88	41.88	NO	5 PROPIETARIO
6	CRUILLAS	EDY ALFREDO LEAL RIVERA	H	15.00	43.28	58.28	PRI	6 SUPLENTE
7	CRUILLAS	KARLA JACKELINE XX RIVERA	M	15.00	38.30	53.30	PRI	7 SUPLENTE
8	CRUILLAS	BALESTER GONZALEZ GONZALEZ	H	19.00	31.81	50.81	PRI	8 SUPLENTE
9	CRUILLAS	HUMBERTO CRUZ PEREZ	H	19.00	20.09	39.09	NO	9 SUPLENTE
10	CRUILLAS	JESUS ORALDO SILVA RAMOS	H	15.00	24.00	39.00	NO	10 SUPLENTE
11	CRUILLAS	DOROTEO CASTILLO VELA	H	15.00	15.46	30.46	NO	11 RESERVA
12	CRUILLAS	SOBEIDA BERLANGA GOMEZ	M	18.00	26.46	44.46	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia y TRES que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE Curricular 22 Entrevista 42.29 Total 64.29	SAN JUANITA AGUILAR BARRIENTOS	10	26.02	36.02
	MAYRA HUERTA MARTINEZ	15	11.87	26.87
MA. HILDA RAMOS HUERTA Curricular 12 Entrevista 42.63 Total 54.63				

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que el C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre y la C. Ma. Hilda Ramos Huerta, denotan una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones tanto curricular como de entrevista, pues de forma objetiva el C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre obtuvo una calificación de **64.29** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir la C. San Juanita Aguilar Barrientos con una evaluación de **36.02**.

En esa misma tesitura, la designada C. Ma. Hilda Ramos Huerta, obtuvo una valoración de **54.63** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia la C. Mayra Huerta Martínez con una evaluación de **26.87**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.**JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE
CONSEJERO PRESIDENTE**

El C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre está por concluir la carrera de Odontología en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Dentro de su trayectoria laboral, refiere que cuenta con negocio propio el cual ha tenido por más de cuatro años, razón por la cual se considera que es un joven empresario. De su escrito de intención para ser Consejero Electoral se desprende su compromiso democrático dado que posee el ánimo de participación en cuestiones electorales.

De su entrevista se desprende que cuenta con buena actitud y aptitudes para trabajar en equipo, pues refiere que con su familia tienen integrada una sociedad con las funciones divididas entre sus miembros; liderazgo y comunicación; tiene facilidad para la resolución de problemas y nociones sobre la materia electoral, pues hace referencia a principios inherentes a las mismas, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejero Municipal.

Asimismo, refirió que se siente contento de observar cómo se está tomando en cuenta a la juventud y ponderando el género femenino. Por otra parte, destacó que cuenta con el conocimiento acerca de la conformación del Consejo Municipal Electoral, dando muestra de una buena actitud y disponibilidad en sus horarios para poder ejercer el cargo. Advirtió ser una persona honesta y que lo conocen en ese municipio por su integridad, su iniciativa y visión a futuro.

Por cuanto hace a que el referido ciudadano cuenta con militancia partidista, es de señalarse que tal como se ha podido determinar el C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre cuenta con el ánimo de efectuar sus funciones de manera imparcial, pues como se ha señalado el ciudadano cuenta con una trayectoria íntegra, amén de haber quedado de manifiesto en su entrevista, que se interesa por la inclusión y liderazgo para afrontar decisiones. Por otro lado, no se tiene conocimiento por parte de esta autoridad, que exista algún señalamiento que ponga en tela de duda lo referido por el ciudadano, en torno a su confiabilidad para desempeñarse en el encargo con honradez y respetando los principios rectores de la función electoral. Por tales razones, se considera que el C. Jorge Humberto de la Garza Aguirre, reúne las características de idoneidad suficientes, así como tener un buen perfil para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Municipal de Cruillas.

Asimismo, es muy evidente que sus calificaciones lo colocan en una ventaja clara frente a los ciudadanos que no fueron designados, como se ha demostrado en líneas anteriores, por tener más elementos cognoscitivos que le permitirán tomar Acuerdos o decisiones que podrían ser fundamentales para la consumación de consensos al seno del Consejo Municipal Electoral, cuestión que sin duda es de suma importancia y vitalidad para cumplimentar las tareas que se desempeñan en dicho órgano colegiado.

**MA. HILDA RAMOS HUERTA
CONSEJERA DESIGNADA**

La C. Ma. Hilda Ramos Huerta tiene estudios a nivel secundaria y cuenta con un gran compromiso democrático y experiencia electoral, pues ha fungido como Consejera Electoral en los Procesos Electorales 2009-2010, 2012-2013 y 2015-2016.

De su entrevista se desprende que tiene liderazgo, actitud para resolver problemas y trabajo en equipo, conoce perfectamente las funciones de los Consejos Municipales y los principios rectores de la materia electoral, además de contar con disponibilidad y realizar participaciones sociales pues refiere organizarse para dar de comer a alumnos de diversas instituciones, es por ello, que bajo los principios orientadores de la paridad de género y experiencia electoral es que resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Municipal. Asimismo, cuenta con conocimientos acerca de la instalación de casillas en su municipio y de los recorridos que deben hacerse para el establecimiento de las mismas.

Ahora bien, en el aspecto que se refiere a la militancia con que cuenta la citada ciudadana, es menester señalar que no obstante a ser militante dicha cuestión no representa un obstáculo puesto que la ciudadana de referencia, no advierte que durante su participación en diversos procesos electorales pasados, haya sido acreedora de alguna sanción por haber incurrido en actos en beneficio de algún actor político. En el mismo sentido, en su escrito de intención de ser Consejera Municipal, la referida ciudadana menciona expresamente que su intención es ayudar a cumplir los objetivos de la imparcialidad y transparencia en el próximo proceso electoral ordinario 2017-2018. En ese entendido, pese a su militancia, se designa a la C. Ma. Hilda Ramos Huerta, por contar con el perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal Electoral.

En ese sentido se puede referir que la C. Ma. Hilda Ramos Huerta además de contar con calificaciones mejor posicionadas que las obtenidas por los ciudadanos que no lo fueron, también se destaca por su trabajo comunitario al realizar actividades altruistas en favor de los estudiantes de instituciones educativas, lo que conlleva a contar con el criterio orientador de participación comunitaria enalteciendo el espíritu de servicio en pro de su comunidad. Se advierte que la referida ciudadana privilegia la conciliación cuando considera que existen conflictos, además de ser colaborativa.

Por otro lado, también se observa que cumple con el criterio orientador de la experiencia electoral pues ha fungido en diversas ocasiones como Consejera Electoral, cuestión que sin lugar a dudas se traduce en conocimiento y experiencia adquiridos de su participación, lo que le genera una ventaja, por tal motivo, se considera que la designada cumple objetivamente con los aspectos necesarios, así como dos criterios orientadores a su favor, por ello su designación, sin contar con la paridad de género.

Cabe destacar en la C. Ma. Hilda Ramos Huerta su vocación de servicio el cual es un parámetro importante dentro de la participación ciudadana, puesto que en su escrito donde establece por qué le gustaría ser Consejera Electoral, refiere entre otras cosas que le interesa que se respete la decisión de la ciudadanía, elemento que de forma objetiva demuestra que su intención no es beneficiar a ningún actor político, sino que su trabajo como Consejera iría encaminado a ponderar la participación ciudadana.

3. GÜÉMEZ

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	GÜÉMEZ	MARIO ALBERTO GUILLEN FLORES	H	30.00	58.87	88.87	NO	3 PROPIETARIO
2	GÜÉMEZ	DAVID LERMA GARCIA	H	28.00	59.62	87.62	NO	1 PRESIDENTE
3	GÜÉMEZ	ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ	M	22.00	57.37	79.37	PRI	2 PROPIETARIO
4	GÜÉMEZ	JUAN MARTIN LÓPEZ JIMÉNEZ	H	23.00	40.62	63.62	NO	7 SUPLENTE
5	GÜÉMEZ	FERNANDO RIVERA CASTILLO	H	23.00	39.75	62.75	PRI	8 SUPLENTE
6	GÜÉMEZ	EDEN PEREZ REYES	H	23.00	38.50	61.50	NO	10 SUPLENTE
7	GÜÉMEZ	MANUEL ANTONIO DURAN MARTINEZ	H	20.00	41.00	61.00	NO	5 PROPIETARIO
8	GÜÉMEZ	FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS	H	23.00	36.87	59.87	PAN	11 RESERVA
9	GÜÉMEZ	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE	H	20.00	39.25	59.25	PRI	12 RESERVA
10	GÜÉMEZ	FERNANDO RIVERA PORTILLO	H	15.00	41.12	56.12	NO	
11	GÜÉMEZ	ARACELI MEDINA PARRAS	M	20.00	35.00	55.00	PRI	4 PROPIETARIO
12	GÜÉMEZ	MA CANDELARIA ZUÑIGA BALBOA	M	12.00	40.00	52.00	PRI	6 SUPLENTE
13	GÜÉMEZ	RUBEN ROSALES CAMERO	H	22.00	25.00	47.00	NO	
14	GÜÉMEZ	GIOVANA GRYSSEL HERNÁNDEZ CEPEDA	M	26.00	18.75	44.75	NO	9 SUPLENTE
15	GÜÉMEZ	NICOLÁS RUÍZ PALOMARES	H	15.00	28.00	43.00	PRI	
16	GÜÉMEZ	GUSTAVO ROEL FLORES	H	17.00	21.75	38.75	PRI	

Como se advierte, de los 16 aspirantes, 8 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 50%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	GÜÉMEZ	DAVID LERMA GARCIA	H	28.00	59.62	87.62	NO	1 PRESIDENTE
2	GÜÉMEZ	ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ	M	22.00	57.37	79.37	PRI	2 PROPIETARIO
3	GÜÉMEZ	MARIO ALBERTO GUILLEN FLORES	H	30.00	58.87	88.87	NO	3 PROPIETARIO
4	GÜÉMEZ	ARACELI MEDINA PARRAS	M	20.00	35.00	55.00	PRI	4 PROPIETARIO
5	GÜÉMEZ	MANUEL ANTONIO DURAN MARTINEZ	H	20.00	41.00	61.00	NO	5 PROPIETARIO
6	GÜÉMEZ	MA CANDELARIA ZUÑIGA BALBOA	M	12.00	40.00	52.00	PRI	6 SUPLENTE
7	GÜÉMEZ	JUAN MARTIN LÓPEZ JIMÉNEZ	H	23.00	40.62	63.62	NO	7 SUPLENTE
8	GÜÉMEZ	FERNANDO RIVERA CASTILLO	H	23.00	39.75	62.75	PRI	8 SUPLENTE
9	GÜÉMEZ	GIOVANA GRYSSEL HERNÁNDEZ CEPEDA	M	26.00	18.75	44.75	NO	9 SUPLENTE
10	GÜÉMEZ	EDEN PEREZ REYES	H	23.00	38.50	61.50	NO	10 SUPLENTE
11	GÜÉMEZ	FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS	H	23.00	36.87	59.87	PAN	11 RESERVA
12	GÜÉMEZ	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE	H	20.00	39.25	59.25	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia y TRES que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ Curricular 22 Entrevista 57.37 Total 79.37	FERNANDO RIVERA PORTILLO	15	41.12	56.12
	RUBEN ROSALES CAMERO	22	25	47.00
ARACELI MEDINA PARRAS Curricular 20 Entrevista 35 Total 55.00				

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Zulmy Nallely Ruiz Ruiz, obtuvo una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista, en tanto que la C. Araceli Medina Parras, fue designada en observancia al principio de paridad de género. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que la C. Zulmy Nallely Ruiz Ruiz y la C. Araceli Medina Parras, son las ciudadanas que resultan ser las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios, en el Consejo Municipal de Güémez.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones en el caso de la C. Zulmy Nallely Ruiz Ruiz, pues de forma objetiva obtuvo una calificación de **79.37** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir el C. Fernando Rivera Portillo con una evaluación de **56.12**.

En esa misma tesitura, la designada C. Araceli Medina Parras, obtuvo una valoración de **55.00** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia el C. Rubén Rosales Camero con una evaluación de **47.00**, lo cual aunado al principio de paridad de género, colocaron a dicha ciudadana en la integración del referido Consejo Municipal Electoral.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**ZULMY NAYELLY RUÍZ RUÍZ
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. Zulmy Nayelly Ruíz Ruíz, cuenta con estudios a nivel medio superior, pues tiene el bachillerato concluido y se ha desempeñado como Asesor Educativo del ITEA y el Instituto Mexicano del Seguro Social como encargada de vacunas (PROVAC). También se desempeñó como Secretaria Administrativa en el Consejo Municipal de Güémez, señalando que fue una experiencia gratificante, donde aprendió mucho. También cuenta con el curso de Oficialía Electoral impartido por el IETAM.

En su participación en el Consejo Municipal de Güémez, destacó que se debe generar confianza, estableciendo que ella se dio cuenta que las acciones que se realizaron al seno del referido órgano colegiado, se hicieron de manera correcta y sin engaños, llevándose a cabo un proceso "totalmente limpio", como lo señala la ciudadana en comentario, al referirse a la transparencia e imparcialidad del mismo. La ciudadana en comentario cuenta con experiencia electoral al haberse desempeñado como Secretaria administrativa del Consejo Municipal de Güémez, lo cual acredita que tiene la visión y conocimientos del funcionamiento de los Consejos Electorales municipales.

De su entrevista se desprende que tiene vocación por el servicio a la comunidad, liderazgo y trabajo en equipo, además de buena actitud para la resolución de problemas, es por ello, que bajo el criterio orientador del principio de paridad de género resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo, ponderando que las acciones se realicen con imparcialidad y transparencia por ser dichos elementos los que la gente necesita para confiar en el instituto.

Se destaca además, que la ciudadana de mérito ha realizado trabajo en equipo e inclusive, lo comparó con una orquesta donde se respetan jerarquías, mencionando que si uno no toca bien no hay buena música y no se logra crear una buena canción, enfatizando que siempre se debe poner un extra a nuestro trabajo.

Advirtió que sabe manejar grupos, dada su participación en comités de salud, Casa Amiga, donde adquirió conocimientos de primeros auxilios. Además de participar en Mesas Directivas en escuela de sus hijos, donde adquirió habilidades para colaborar en un cuerpo colegiado.

Al preguntarle qué sucedería si siendo ella consejera, irrumpiera algún externo en una Sesión del Consejo, respondió que su actuación en primera instancia sería hablar, hacer conciencia, señalarle al actor que no es lugar ni la forma, de ser necesario llamaría a las autoridades pertinentes, tratar en equipo de arreglar la situación, revisar cuál es el inconveniente, darles la información necesaria de cómo son los procesos, aclarar las dudas, sin alterarse y con paciencia. Lo cual denota capacidad para actuar ante circunstancias complicadas.

Tal como se puede apreciar, la C. Zulmy Nayelly Ruíz Ruíz tiene una amplia trayectoria laboral en diversas instituciones, en las cuales se ha caracterizado por su buen desempeño y colaboración, aunado a su capacidad para desenvolverse y contar con iniciativa, liderazgo e imparcialidad.

Conforme a lo anterior, es de destacarse que el perfil de la C. Zulmy Nayelly Ruíz Ruíz cubre los criterios orientadores de paridad de género y experiencia electoral, sin dejar de lado el elemento de haber obtenido una mejor calificación conjunta y su vocación de servir a la comunidad, lo que denota que cumple con un perfil comprometido y en el cual demuestra su capacidad de actuar de manera imparcial, privilegiando los intereses de la ciudadanía. Por las razones expuestas, se designa como segunda propietaria también en virtud del principio de paridad de género a la C. Zulmy Nayelly Ruiz Ruiz como Consejera Electoral Municipal de Güémez a pesar de su militancia y toda vez que es la tercera en la tabla de calificaciones.

ARACELI MEDINA PARRAS CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA

La C. Araceli Medina Parras tiene estudios a nivel básico pues cuenta con secundaria concluida ha fungido en el sector privado como secretaria en empresas privadas relacionadas con la seguridad, así como en el sector público en la Presidencia Municipal de Güémez. Tiene experiencia en materia electoral pues ya fue designada Consejera en los Procesos Electorales 2009-2010 y 2012-2013 en el Consejo Municipal de Güémez en el IETAM.

De su entrevista se desprende que tiene vocación por el servicio a la comunidad, liderazgo y trabajo en equipo, además de buena actitud para la resolución de problemas, es por ello, que bajo el criterio orientador del principio de paridad de género resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo. En el mismo sentido, señaló que se debe mejorar la integración del Consejo Municipal seleccionando personal con diferentes puntos de vista, que no sean consejeros que vayan por un partido, y que estos participen sin ningún compromiso con algún partido político, destacando que el tema de la imparcialidad es muy importante, para que el trabajo sea limpio y transparente.

Asimismo, cabe resaltar que a raíz de su trayectoria laboral ha demostrado contar con habilidades para trabajar de manera conjunta lo cual es esencial para integrar un órgano colegiado como lo es un Consejo Municipal Electoral, lugar donde se tomaran decisiones grupales para satisfacer las necesidades y exigencias que conlleva la materia electoral en beneficio de la democracia. Además de contar con amplia experiencia electoral, pues fue Consejera y Secretaria en dos ocasiones, desarrolló una muy buena entrevista, en la cual destacó su capacidad de manejo de personal, pues fue supervisora teniendo a su cargo 80 personas. Por último, cabe señalar que resultó bien calificada en los rubros de liderazgo y trabajo en equipo.

De igual forma, la referida ciudadana cubre el perfil conjugado de haberse desempeñado en diversos puestos del sector privado y además contar con experiencia electoral, pues ya fungió como Consejera Municipal Electoral en dos ocasiones, cuestión que le permitirá tomar decisiones con criterio, imparcialidad y mesura. Cabe señalar, que la C. Araceli Medina Parras, fue designada como cuarta propietaria del Consejo, en atención al criterio de paridad de género a pesar de su militancia.

Finalmente y conforme a lo anterior, es claro que la incorporación de la designada además de obedecer a la atención del principio de paridad de género, también es porque la militancia no constituye un impedimento, sin perder de vista que no existen elementos objetivos dentro de su expediente que permitan a esta Autoridad concluir o determinar que la ciudadana de referencia se ha conducido con parcialidad o proclividad a determinado partido político, por el contrario, el hecho de contar con militancia no le recae en una limitante, sino más bien en un compromiso de demostrar que pese a ello, sus funciones las realizará de conformidad a lo establecido por los principios rectores de la materia electoral, para brindar resultados transparentes y contundentes en favor de la ciudadanía y de la democracia, además de no tener registrado en éste Instituto, queja o incidencia respecto de su actuar como Consejera. Por todo lo anteriormente expuesto es que se concluye en su incorporación como Consejera Electoral.

4. JAUMAVE

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	JAUMAVE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES	M	27.00	51.50	78.50	PRI	1 PRESIDENTA
2	JAUMAVE	ROSALIO AVALOS HERNANDEZ	H	28.00	32.37	60.37	PRI	2 PROPIETARIO
3	JAUMAVE	MARIA RAQUEL PEÑA MEDINA	M	23.00	35.25	58.25	PRI	3 PROPIETARIO
4	JAUMAVE	J JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ	H	25.00	32.75	57.75	PRI	11 RESERVA
5	JAUMAVE	FILIBERTO TREJO ZAPATA	H	17.00	39.12	56.12	PRI	7 SUPLENTE
6	JAUMAVE	LUIS EDUARDO MARTINEZ CASTILLO	H	28.00	26.50	54.50	NO	4 PROPIETARIO

7	JAUMAVE	JUAN AURELIO MARIÑO CONTRERAS	H	20.00	34.25	54.25	NO	5 PROPIETARIO
8	JAUMAVE	SANTOS RODRIGUEZ HERNANDEZ	H	23.00	30.75	53.75	PRI	9 SUPLENTE
9	JAUMAVE	JORGE VARGAS VELAZQUEZ	H	22.00	29.50	51.50	NO	12 RESERVA
10	JAUMAVE	FELIPA NERY VEGA FRANCO	M	23.00	28.25	51.25	PRI	6 SUPLENTE
11	JAUMAVE	YESENIA SOTO GONZÁLEZ	M	25.00	24.50	49.50	PRI	
12	JAUMAVE	JUAN PABLO VAZQUEZ ZUÑIGA	H	22.00	27.25	49.25	PRI	
13	JAUMAVE	KATHYA FERNANDA CASTAÑEDA ARZOSA	M	17.00	31.25	48.25	NO	8 SUPLENTE
14	JAUMAVE	ULISES VILLANUEVA SETIEN	H	23.00	23.00	46.00	PRI	
15	JAUMAVE	ALIDA BEATRIZ OLVERA SANCHEZ	M	23.00	22.25	45.25	PRI	10 SUPLENTE
16	JAUMAVE	OLIVER MATEO GONZALEZ OLLERVIDEZ	H	19.00	25.25	44.25	NO	
17	JAUMAVE	ROBERTO GILDARDO SERNA PEREZ	H	15.00	28.00	43.00	PRI	
18	JAUMAVE	JANETH JAZMIN GALICIA GONZALEZ	M	20.00	20.50	40.50	NO	
19	JAUMAVE	MARTHA YURIBE RAMIREZ OLVERA	M	15.00	19.25	34.25	NO	

Como se advierte, de los 19 aspirantes, 12 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 63%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	JAUMAVE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES	M	27.00	51.50	78.50	PRI	1 PRESIDENTA
2	JAUMAVE	ROSALIO AVALOS HERNANDEZ	H	28.00	32.37	60.37	PRI	2 PROPIETARIO
3	JAUMAVE	MARIA RAQUEL PEÑA MEDINA	M	23.00	35.25	58.25	PRI	3 PROPIETARIO
4	JAUMAVE	LUIS EDUARDO MARTINEZ CASTILLO	H	28.00	26.50	54.50	NO	4 PROPIETARIO
5	JAUMAVE	JUAN AURELIO MARIÑO CONTRERAS	H	20.00	34.25	54.25	NO	5 PROPIETARIO
6	JAUMAVE	FELIPA NERY VEGA FRANCO	M	23.00	28.25	51.25	PRI	6 SUPLENTE
7	JAUMAVE	FILIBERTO TREJO ZAPATA	H	17.00	39.12	56.12	PRI	7 SUPLENTE
8	JAUMAVE	KATHYA FERNANDA CASTAÑEDA ARZOSA	M	17.00	31.25	48.25	NO	8 SUPLENTE
9	JAUMAVE	SANTOS RODRIGUEZ HERNANDEZ	H	23.00	30.75	53.75	PRI	9 SUPLENTE
10	JAUMAVE	ALIDA BEATRIZ OLVERA SANCHEZ	M	23.00	22.25	45.25	PRI	10 SUPLENTE
11	JAUMAVE	J JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ	H	25.00	32.75	57.75	PRI	11 RESERVA
12	JAUMAVE	JORGE VARGAS VELAZQUEZ	H	22.00	29.50	51.50	NO	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados TRES ciudadanos con militancia, ello en virtud de la predominancia de participantes que acudieron a las entrevistas, no obstante se buscó cuidar el equilibrio entre los integrantes del Consejo para garantizar y salvaguardar el principio de imparcialidad, dejando en la reserva inclusive a aspirantes con mayor calificación obtenida, para situar dentro del órgano colegiado a aspirantes que NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES Curricular 27 Entrevista 51.5 Total 78.50	OLIVER MATEO GONZALEZ OLLERVIDEZ	19	25.25	44.25
	JANETH JAZMIN GALICIA GONZALEZ	20	20.5	40.50
	MARTHA YURIBE RAMIREZ OLVERA	15	19.25	34.25

<p>ROSALIO AVALOS HERNANDEZ Curricular 28 Entrevista 32.37 Total 60.37</p> <p>MARIA RAQUEL PEÑA MEDINA Curricular 23 Entrevista 35.25 Total 58.25</p>	
---	--

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Rosario Adriana Cervantes Mireles, el C. Rosalio Avalos Hernández y la C. María Raquel Peña Medina, obtuvieron una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que la C. Rosario Adriana Cervantes Mireles, el C. Rosalio Avalos Hernández y la C. María Raquel Peña Medina, son los ciudadanos que resultan ser los más idóneos para ocupar los cargos de Consejera Presidente y Consejeros Propietarios, respectivamente, en el Consejo Municipal de Jaumave.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles, pues de forma objetiva la C. Rosario Adriana Cervantes Mireles, obtuvo una calificación de **78.50** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado, es decir, el C. Oliver Mateo González Ollervidez con una evaluación de **44.25**.

En esa misma tesitura, el designado C. Rosalio Avalos Hernández, obtuvo una valoración de **60.37** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia la C. Janeth Jazmín Galicia González con una evaluación de **40.50**.

Finalmente, la designada C. María Raquel Peña Medina, obtuvo una valoración de **58.25** en relación al tercer aspirante no designado sin militancia la C. Martha Yuribe Ramírez Olvera con una evaluación de **34.25**.

Dado lo anterior, se debe precisar que los aspirantes con militancia son los que ocupan las mejores calificaciones, es por ello, que se optó por aspirantes con militancia mejor posicionados; sin embargo, de cada uno de los expedientes se aprecia que no existe elementos objetivos en los que se pudiera presumir proclividad por el partido por el cual militan, por otro lado, más allá de la militancia se respetó el criterio orientador de paridad de género y pluralidad cultural, pues el Consejo Municipal Electoral está representado por licenciados en educación, jubilados, estudiantes, trabajadora social, médico y un exmilitar con los que se justifica la pluralidad en la integración del Consejo Municipal Electoral.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

CONSEJERA PRESIDENTA ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES

La C. Rosario Adriana Cervantes Mireles es Licenciada de Educación Preescolar por la Escuela Normal Alberto Carrera Torres, cuenta con una especialidad en certificación, impartición de cursos de formación del capital humano por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales quedando de manifiesto su interés de superación y preparación profesional, así como, sus aptitudes para la formación y trabajo del capital humano, lo cual denota compromiso y capacidad de liderazgo. Se ha desarrollado como Asesora Técnico Pedagógica en el CATET de la Secretaría de Educación Pública, aptitudes que no se pueden pasar por alto, ya que para desempeñar dicho cargo se necesita amplios conocimientos, así como, la capacidad de compartir los mismos, punto importante para liderar un Consejo Electoral, aunado a esto le sumamos su experiencia como Consejera Presidenta en un Proceso Electoral anterior, nos da como resultados una persona con amplios conocimientos y con las herramientas necesaria para transmitirlos a sus compañeros Consejeros y así enriquecer el Consejo que ella preside, además, de su valoración curricular se desprende su impetuosa necesidad de hacer crecer sus conocimientos en la materia Electoral al asistir a cursos en la materia.

Por otro lado, también se ha desempeñado como jurado en concursos de oratoria e infantiles demostrando su labor social, con lo cual demuestra su aptitud analítica al valorar imparcialmente el desempeño de los oradores, punto importante, ya que esta aptitud será de gran utilidad para analizar con objetividad e imparcialidad toda las acciones que debe desempeñar el Órgano Colegiado que ella preside.

De su entrevista se desprende que cuenta con habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y negociación, así como, aptitud para la resolución de problemas, lo que resulta ser un perfil idóneo para desarrollar el cargo de Consejera Municipal, además de que su inclusión también responde al principio de paridad de género, como acción afirmativa para reducir la brecha entre ambos géneros y abonar al equilibrio de paridad horizontal en las presidencias de los 43 Consejos Municipales.

Respecto de la militancia con la que cuenta la ciudadana, es de destacar que en su entrevista, hace mención del tema de la imparcialidad, señalando que dicha situación la considera de suma importancia, enfatizando que quienes están en un Consejo Electoral, en el caso concreto el municipal, se deben dirigir con base en este principio ya que se tiene que tratar a todos los partidos políticos de forma equitativa. Asimismo, destacó que es necesario predicar con el ejemplo y tener bien puesta la camisa como autoridad electoral para ser imparciales y dirigir su actuar conforme a lo que corresponde que es hacer lo que es correcto. De igual forma, pese a tener militancia partidista, la ciudadana de referencia, cuenta con otras habilidades y aptitudes que la han llevado a ocupar el cargo dentro del Consejo Municipal Electoral, un ejemplo de lo anterior, como se ha mencionado, son las calificaciones obtenidas ya que fueron las más altas. También demostró su capacidad de liderazgo y construcción de acuerdos, lo que es fundamental para el cargo que desempeña. Además, cuenta con participaciones en actividades cívicas y sociales que destacan su compromiso con la comunidad a la que pertenece.

ROSALÍO ÁVALOS HERNÁNDEZ CONSEJERO DESIGNADO CON MILITANCIA

El C. Rosalío Ávalos Hernández es Licenciado en Educación Primaria por la Universidad Pedagógica Nacional, se ha desempeñado como Director Técnico en la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza y Mártires de la Democracia de 1975 al 1979, ha sido tutor académico del programa de actualización de magisterio de 1999 al 2006, por lo cual se pone de manifiesto que cuenta con la capacidad de implementar o mejorar el proceso de aprendizaje, generando actitudes de conocimiento crítico y participativo, trabajar el proceso de crecimiento personal de sus Compañeros, sin dejar de lado las problemáticas y experiencias particulares, así como analizar el ámbito contextual, laboral y profesional, características que son importantes dentro de cualquier órgano colegiado, en este caso el Consejo Municipal; aunado a lo anterior, es importante resaltar la experiencia adquirida en tres procesos electorales en los cuales ha participado como Consejero Electoral, señalando que se dieron óptimos resultados y que además prevaleció la armonía entre los partidos políticos y con la ciudadanía en general, cuestión que sin duda es de relevancia, para su designación, pues las vivencias, los aciertos y los errores, realizados en el pasado, llevaron a tener un panorama más amplio para encaminar las decisiones que se tomen como órgano colegiado y con ello adoptar las más correctas, en aras del correcto funcionamiento del órgano Electoral al cual pertenece.

De su entrevista se desprende que cuenta con cualidades para trabajar en equipo, liderazgo y negociación. Adicionalmente podemos advertir que tiene compromiso democrático y vasta experiencia en materia electoral por lo que lo hace un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejero Municipal. Asimismo, se observó en su intervención la disposición para vigilar la organización de las elecciones y cuidar que todo el proceso se realice conforme a la Ley. Cabe destacar que una de sus propuestas planteadas en su entrevista fue fortalecer los Consejos Municipales, a través del respeto de los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y equidad, argumentando que esos 4 aspectos son fundamentales en la organización del proceso electoral. Su comportamiento y respuestas denotaron en todo momento compromiso democrático y apego a los principios rectores.

Es de precisarse que la designación del C. Rosalío Ávalos Hernández, se atiende a que es el segundo en la tabla de calificaciones, también cuenta con experiencia electoral como consejero en tres ocasiones y al ser maestro jubilado, cuenta con el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones. Amén de lo anterior, es de mencionarse que si bien el ciudadano de referencia cuenta con militancia partidista, sus acciones determinan que su actuación ha sido en total apego a los principios que rigen la materia electoral, entre los cuales se infiere la imparcialidad, pues ha trabajado con respeto velando de forma constante por el cumplimiento de la ley en favor de la ciudadanía, sin tener a la vista quejas o incidencias de algo que indique lo contrario.

MARÍA RAQUEL PEÑA MEDINA CONSEJERA DESIGNADA

La C. María Raquel Peña Medina es Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se ha desempeñado como Trabajadora Social en la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, lo cual, por el ejercicio de su profesión adquiere herramientas fundamentales que ayudan a una mejor y más sólida concepción e interpretación de la realidad social, y con ello aportar experiencias y conocimientos primordiales para el debido funcionamiento del Consejo Municipal Electoral del cual forma parte.

De su entrevista se desprende que cuenta con liderazgo y aptitudes para trabajar en equipo y resolver problemas. Por su labor en el DIF tiene conocimiento sobre equidad de género y no violencia contra las mujeres así como compromiso democrático y manejo de los principios rectores de la función electoral como el de certeza, por su perfil resulta idónea para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, su inclusión en el mismo corresponde también al principio de paridad de género, como acción afirmativa para reducir la brecha entre ambos géneros.

La C. María Raquel Peña Medina fue designada como Consejera Propietaria en la posición número tres, pues es la tercera en la tabla de calificaciones. Desarrollo una excelente entrevista, destacando su capacidad de liderazgo y facilidad de palabra. Su designación atiende a los criterios de paridad, pluralidad, compromiso democrático,

prestigio público y profesional, y participación comunitaria y ciudadana, pues su perfil responde al de una mujer, profesionista (Licenciada en Trabajo Social), joven, sin experiencia en la materia electoral.

Durante su entrevista señaló que era de crucial importancia llevar a cabo el proceso electoral en forma correcta, ordenada, y validando el voto en forma ecuaníme, voluntaria, sin influencias, para con esto otorgar certeza a los ciudadanos y así hacer efectivo el derechos al voto.

Cuando se le preguntó cuál sería su actuar ante una situación de conflicto, mencionó como un elemento de importancia entablar una plática, tener interacción con la otra persona, con un vocabulario acorde, no caer en provocaciones y dar confianza y tranquilidad a la persona en cuestión, lo que denota su capacidad para afrontar situaciones propias de un Consejo Municipal.

En torno a su militancia cabe señalar que la ciudadana designada no presenta en su expediente personal, algún indicio que le constituya algún impedimento para desempeñarse en el cargo, dado que la militancia no es un obstáculo para poder ejercer un cargo como el que nos ocupa. Asimismo, la militancia es una opción que tienen los ciudadanos mexicanos para ejercer el derecho de asociación, consagrado en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, mismo que no puede ser coartado por esta autoridad en detrimento de las personas.

Finalmente, la designación de la ciudadana de referencia se da en torno a otros elementos que le ayudan a sobresalir por encima de contar con militancia partidista, tales como sus habilidades, aptitudes y calificaciones obtenidas.

5. JIMÉNEZ

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	JIMÉNEZ	GUSTAVO VALDIVIA GARCIA	H	24.00	51.48	75.48	NO	1 PRESIDENTE
2	JIMÉNEZ	ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ	M	32.00	42.83	74.83	PRI	2 PROPIETARIO
3	JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	H	25.00	48.14	73.14	NO	3 PROPIETARIO
4	JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ	H	22.00	49.15	71.15	NO	5 PROPIETARIO
5	JIMÉNEZ	JOSE RAFAEL DELGADO JARAMILLO	H	26.00	44.88	70.88	PRI	10 SUPLENTE
6	JIMÉNEZ	MARIA ELIZABETH SANTACRUZ TERAN	M	30.00	39.70	69.70	PRI	4 PROPIETARIO
7	JIMÉNEZ	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ	H	26.00	42.07	68.07	NO	7 SUPLENTE
8	JIMÉNEZ	MARCO ANTONIO CABALLERO CANTU	H	26.00	37.13	63.13	NUEVA ALIANZA	11 RESERVA
9	JIMÉNEZ	GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA	M	21.00	41.88	62.88	PRI	6 SUPLENTE
10	JIMÉNEZ	LIDIA CITLALI SALDIVAR ANZUREZ	M	26.00	36.77	62.77	PRI	9 SUPLENTE
11	JIMÉNEZ	LUIS ALBERTO SALDIVAR VILLANUEVA	H	24.00	37.10	61.10	PRI	12 RESERVA
12	JIMÉNEZ	GLADYS EDITH MENDOZA DELGADO	M	26.00	34.36	60.36	NO	8 SUPLENTE
13	JIMÉNEZ	DORA NELLY SALDIVAR ORTIZ	M	22.00	38.10	60.10	PRI	
14	JIMÉNEZ	EGIDIO CABALLERO SALDIVAR	H	22.00	37.74	59.74	NO	
15	JIMÉNEZ	ABELARDO CEPEDA RODRIGUEZ	H	22.00	37.49	59.49	NO	
16	JIMÉNEZ	GUADALUPE SARRION GONZALEZ	H	19.00	40.39	59.39	PRI	
17	JIMÉNEZ	LORENA DELGADO GALLEGOS	M	24.00	31.74	55.74	PRI	
18	JIMÉNEZ	EFREN MANUEL VILLANUEVA GOMEZ	H	22.00	29.76	51.76	NO	
19	JIMÉNEZ	MA. HILARIA EGUIA SALDIVAR	M	20.00	29.32	49.32	PRI	
20	JIMÉNEZ	SELENNE GUADALUPE GONZALEZ VEGA	M	20.00	23.02	43.02	PRI	
21	JIMÉNEZ	ALMA ELIC DE LA CRUZ RAMIREZ	M	15.00	26.27	41.27	PRI	

Como se advierte, de los 21 aspirantes, 13 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 62%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	JIMÉNEZ	GUSTAVO VALDIVIA GARCIA	H	24.00	51.48	75.48	NO	1 PRESIDENTE
2	JIMÉNEZ	ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ	M	32.00	42.83	74.83	PRI	2 PROPIETARIO
3	JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ	H	25.00	48.14	73.14	NO	3 PROPIETARIO
4	JIMÉNEZ	MARIA ELIZABETH SANTACRUZ TERAN	M	30.00	39.70	69.70	PRI	4 PROPIETARIO
5	JIMÉNEZ	JOSE ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ	H	22.00	49.15	71.15	NO	5 PROPIETARIO
6	JIMÉNEZ	GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA	M	21.00	41.88	62.88	PRI	6 SUPLENTE
7	JIMÉNEZ	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ	H	26.00	42.07	68.07	NO	7 SUPLENTE
8	JIMÉNEZ	GLADYS EDITH MENDOZA DELGADO	M	26.00	34.36	60.36	NO	8 SUPLENTE
9	JIMÉNEZ	LIDIA CITLALI SALDIVAR ANZUREZ	M	26.00	36.77	62.77	PRI	9 SUPLENTE
10	JIMÉNEZ	JOSE RAFAEL DELGADO JARAMILLO	H	26.00	44.88	70.88	PRI	10 SUPLENTE
11	JIMÉNEZ	MARCO ANTONIO CABALLERO CANTU	H	26.00	37.13	63.13	NUEVA ALIANZA	11 RESERVA
12	JIMÉNEZ	LUIS ALBERTO SALDIVAR VILLANUEVA	H	24.00	37.10	61.10	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia y TRES que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ Curricular 32.00 Entrevista 42.83 Total 74.83	EGIDIO CABALLERO SALDIVAR	22.00	37.74	59.74
	ABELARDO CEPEDA RODRIGUEZ	22.00	37.49	59.49
	EFREN MANUEL VILLANUEVA GOMEZ	22.00	29.76	51.76
MARIA ELIZABETH SANTACRUZ TERAN Curricular 30.00 Entrevista 39.70 Total 69.70				

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Eldy Daraby Dávila Álvarez y la C. María Elizabeth Santacruz Terán, obtuvieron una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que la C. Eldy Darany Dávila Álvarez y la C. María Elizabeth Santacruz Terán, son las ciudadanas que resultan ser las más idóneas para ocupar los cargos de Consejeras Propietarias, en el Consejo Municipal de Jiménez.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones, pues de forma objetiva la C. Eldy Darany Dávila Álvarez obtuvo una calificación de **74.83** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir el C. Egidio Caballero Saldívar con una evaluación de **59.74**.

En esa misma tesitura, la designada C. María Elizabeth Santacruz Terán, obtuvo una valoración de **69.70** en relación al segundo aspirante no designado sin militancia el C. Abelardo Cepeda Rodríguez con una evaluación de **59.49**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.**ELDY DARANY DÁVILA ÁLVAREZ
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. Eldy Darany Dávila Álvarez cuenta con Licenciatura en Derecho, Titulada, egresada de la Universidad CUGS campus Cuauhtémoc, cuenta con dos Diplomados uno en técnicas fundamentales de algebra y el otro en mejora de competencias en lectura y escritura, curso sobre registro automatizado de formación, se ha desempeñado en su vida profesional como responsable del área de planeación y además de servicios educativos en el ITEA, asesor contable en la estación de servicios JIMENEZ S.A. DE C.V., lo que denota su amplia experiencia en cargos directivos, así como su gran experiencia en distintas ramas de la experiencia laboral, por lo que abona a la pluralidad en la integración del consejo, experiencia y capacidad para enfrentar los retos que se presentaren en el proceso Electoral, asimismo cuenta con experiencia electoral al desempeñarse en distintos encargos tales como lo es Secretaria de Mesa Directiva de Casilla en la jornada electoral del año 2007, presidenta de la Mesa Directiva de Casilla en la jornada electoral del año 2012, Consejera Municipal Electoral en el Proceso Electoral Local del año 2016.

De su entrevista se advierte, que dio muestra de conocimientos en la materia electoral, debido a que ha participado en diversos procesos electorales como funcionaria de casilla y además como Consejera Municipal Electoral, mostró apego a los principios rectores de la materia, cuenta con habilidades para manejar situaciones difíciles, dado que en 2016 se intentaron tomar las instalaciones del Consejo Municipal.

Asimismo, demostró que cuenta con un gran espíritu democrático al desear que se respeten las decisiones del pueblo. Adicionalmente, se observó que cuenta con capacidad de liderazgo, pues justificó haber integrado un órgano colegiado electoral y ello abona a su perfil y experiencia en la rama electoral, así las cosas, es considerada como una candidata idónea para ocupar el cargo por el que concursa, ya que a través de la entrevista se identificaron habilidades y actitudes en su persona, por lo que resulta evidente su capacidad en los rubros de liderazgo, comunicación, manejo y resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión, ello al responder de forma asertiva las preguntas y cuestionamientos que le fueron planteadas, en base a todo ello, resulta idónea para ser integrante del Consejo Municipal Electoral, bajo el amparo del principio orientador de la paridad de género.

En lo que respecta a la militancia, cabe precisar que no existen indicios de que la C. Eldy Darany Dávila Álvarez se haya conducido inapropiadamente, o con parcialidad hacia el Partido de la cual es militante, cuando desempeñó el cargo de Consejera Electoral, contrario a ello, se puede comprobar su compromiso democrático y su interés por participar en la vida democrática de su estado y país. Asimismo, más allá de tener o no una militancia partidista, la ciudadana aludida cuenta con otros elementos que le permitieron ser designada pese a tener militancia, tales como la experiencia en la rama electoral, su capacidad en los rubros de liderazgo, comunicación, manejo y resolución de problemas.

**MARÍA ELIZABETH SANTACRUZ TERÁN
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. María Elizabeth Santacruz Terán tiene 34 años de edad; es Licenciada en Educación Secundaria con Especialidad en Telesecundaria egresada de la Escuela Normal Superior de Tamaulipas; cuenta con carta de pasante que la acredita haber cursado satisfactoriamente la Maestría en Metodología de la Enseñanza en el Instituto Mexicano de Pedagogía A.C, situación que nos trae a relieve que es una ciudadana comprometida con su formación académica, y con ello denota un gran sentido de responsabilidad y entrega en los proyectos que emprende, asimismo dentro de su trayectoria laboral destaca que se desempeñó como auxiliar en informática y acreditación en el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, en el periodo 2007-2009; desde hace 5 años a la fecha actual se desempeña como Docente en la Escuela Secundaria "María Jovita Caballero", lo cual denota su capacidad para trabajar en equipo al desempeñarse como docente al frente de un grupo, que para tal situación queda de manifiesto que tiene las siguientes cualidades: mente abierta en razón de que el aprendizaje y la adaptación son dos de las partes más importantes que todo buen profesor debe tener. Asimismo, fue maestra en el ITEA y actualmente es docente en una secundaria federal.

En el desarrollo de la entrevista la aspirante mostró buena actitud, expresión verbal y corporal adecuada, tiene amplios conocimientos sobre los principios que rigen la materia electoral, así como la integración y funcionamiento del consejo en virtud de que fue presidenta de casilla en el año 2013; es de advertirse que tiene habilidad de diálogo y sabe trabajar en equipo; posee cualidades de liderazgo tanto en lo profesional como en lo personal, pues es de observarse que es madre de tres hijos y su estado civil es soltera por lo que se deduce que ha sido capaz de sacar a sus hijos adelante, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal bajo el criterio orientador de paridad de género.

Mencionó que todos los días tienen nuevos retos los cuales se deben saber manejar, pues posiblemente se establezca una significativa cantidad de elementos adversos, circunstancia que acontecerá dentro del consejo, su estabilidad, experiencia laboral abonara en gran medida para el debido funcionamiento del Consejo Municipal del que es parte. Es de resaltar que su labor como profesor denota que sabe trabajar en equipo y que tiene habilidades para el dialogo, así como para ejercer roles de liderazgo.

En materia electoral la aspirante se ha desempeñado como Presidenta de la Mesa Directiva de Casilla durante el proceso electoral de 2013.

En tal virtud, en su expediente personal no se tienen elementos que permitan a esta autoridad observar alguna conducta que haya sido sancionada en contra de la ciudadana aludida, ocasionada por su militancia partidista, pues dicha cuestión no le impide dirigirse correctamente en su trayectoria laboral. Por otro lado, se ha observado que destacan más los elementos que potencian su designación en el cargo, más allá de ser una de las aspirantes con mejor calificación.

6. MÉNDEZ

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MÉNDEZ	ANA LILIA GARCIA POLANCO	M	26.00	53.98	79.98	PRI	3 PROPIETARIO
2	MÉNDEZ	ARMANDO CORTEZ GARCIA	H	28.00	44.10	72.10	NO	2 PROPIETARIO
3	MÉNDEZ	JESÚS GUADALUPE AZOCAR RODRIGUEZ	H	26.00	44.65	70.65	NO	4 PROPIETARIO
4	MÉNDEZ	MARIA GISELA AGUIRRE MORENO	M	26.00	44.18	70.18	NO	1 PRESIDENTA
5	MÉNDEZ	MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO	M	26.00	44.16	70.16	NO	5 PROPIETARIO
6	MÉNDEZ	ALEJA ROJAS MARIN	M	26.00	43.46	69.46	PRI	7 SUPLENTE
7	MÉNDEZ	EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ	H	26.00	43.18	69.18	NO	6 SUPLENTE
8	MÉNDEZ	JOSE GUADALUPE LOPEZ ESQUIVEL	H	26.00	41.01	67.01	NUEVA ALIANZA	8 SUPLENTE
9	MÉNDEZ	JAQUELINE BORREGO RANGEL	M	15.00	51.48	66.48	NO	9 SUPLENTE
10	MÉNDEZ	YOLANDA GUADALUPE REYNA MALDONADO	M	23.00	41.85	64.85	NO	10 SUPLENTE
11	MÉNDEZ	ADRIAN GUTIERREZ LUNA	H	22.00	41.98	63.98	PRI	
12	MÉNDEZ	ROBERTO MUÑOZ SALDIVAR	H	19.00	44.26	63.26	PRI	
13	MÉNDEZ	RICARDO DAVILA LEAL	H	12.00	44.19	56.19	NO	11 RESERVA
14	MÉNDEZ	REYNA MARGARITA BOCANEGRA GARCIA	M	15.00	32.83	47.83	NUEVA ALIANZA	
15	MÉNDEZ	MA. MONCERRAT FLORES FLORES	M	10.00	32.93	42.93	PAN	12 RESERVA
16	MÉNDEZ	LUCIO VALDEZ DE LEON	H	20.00	22.75	42.75	NO	

Como se advierte, de los 16 aspirantes, 7 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 44%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MÉNDEZ	MARIA GISELA AGUIRRE MORENO	M	26.00	44.18	70.18	NO	1 PRESIDENTA
2	MÉNDEZ	ARMANDO CORTEZ GARCIA	H	28.00	44.10	72.10	NO	2 PROPIETARIO
3	MÉNDEZ	ANA LILIA GARCIA POLANCO	M	26.00	53.98	79.98	PRI	3 PROPIETARIO
4	MÉNDEZ	JESÚS GUADALUPE AZOCAR RODRIGUEZ	H	26.00	44.65	70.65	NO	4 PROPIETARIO
5	MÉNDEZ	MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO	M	26.00	44.16	70.16	NO	5 PROPIETARIO
6	MÉNDEZ	EDUARDO GUTIERREZ VALDEZ	H	26.00	43.18	69.18	NO	6 SUPLENTE
7	MÉNDEZ	ALEJA ROJAS MARIN	M	26.00	43.46	69.46	PRI	7 SUPLENTE
8	MÉNDEZ	JOSE GUADALUPE LOPEZ ESQUIVEL	H	26.00	41.01	67.01	NUEVA ALIANZA	8 SUPLENTE
9	MÉNDEZ	JAQUELINE BORREGO RANGEL	M	15.00	51.48	66.48	NO	9 SUPLENTE
10	MÉNDEZ	YOLANDA GUADALUPE REYNA MALDONADO	M	23.00	41.85	64.85	NO	10 SUPLENTE
11	MÉNDEZ	RICARDO DAVILA LEAL	H	12.00	44.19	56.19	NO	11 RESERVA
12	MÉNDEZ	MA. MONCERRAT FLORES FLORES	M	10.00	32.93	42.93	PAN	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados UNO ciudadanos con militancia y CUATRO que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ANA LILIA GARCIA POLANCO Curricular 26.00 Entrevista 53.98 Total 79.98	LUCIO VALDEZ DE LEON	20.00	22.75	42.75

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Ana Lilia García Polanco, obtuvo una mayor calificación total, en sus valoraciones finales, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, toda vez que el primer criterio para realizar la integración de cada Consejo lo constituye, precisamente la calificación obtenida, es que fue ponderado el puntaje conseguido por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que la C. Ana Lilia García Polanco, es la ciudadana que resulta ser la más idónea para ocupar el cargo de Consejera Propietaria, en el Consejo Municipal de Méndez.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones, pues de forma objetiva la C. Ana Lilia García Polanco obtuvo una calificación de **79.98** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir el C. Lucio Valdez de León con una evaluación de **42.75**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**ANA LILIA GARCÍA POLANCO
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. Ana Lilia García Polanco cuenta con estudios de Licenciatura en Informática por el Instituto Tecnológico de Ciudad Valles; en su trayectoria laboral se ha desempeñado durante 17 años como docente frente a grupo del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, mismo que trae de relieve que cuenta con un gran compromiso profesional y estabilidad laboral, lo cual se logra únicamente al desempeñarse con honradez, profesionalismo, puntualidad y compromiso, valores que son indispensables y necesarios que debe contar un Consejero Electoral, asimismo, fue Asesor comunitario de Educación para Adultos del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos lo que demuestra su gran responsabilidad para con su comunidad y una gran interés por el desarrollo de la misma, esto así, al aportar sus conocimientos en pos de la educación.

Del desarrollo de su entrevista se advierte que aun cuando no tiene experiencia en la materia electoral, cuenta con conocimientos básicos de las funciones de un Consejo Municipal Electoral, pues explicó de buena forma las funciones que realiza dicho órgano colegiado; asimismo, se resalta su capacidad de liderazgo y de trabajo con grupos por su perfil laboral, por lo cual ha adquirido aptitudes de expresión verbal y corporal para el desarrollo de sus actividades, lo que la hacen idónea para ocupar el cargo de Consejera Municipal Electoral.

En lo tocante a la militancia de la ciudadana bajo análisis, es preciso señalar que esta se encuentra comprometida con la imparcialidad, tal como se advierte de su escrito de intención, en el cual refiere que el ser imparcial debe ser una labor en bien de la comunidad. Ello demuestra que el hecho de contar con militancia partidista no necesariamente se tenga que traducir en parcialidad hacia determinado actor político, por el contrario, compromete aún más a quien tiene ese paradigma a demostrar que no se está actuando en beneficio de nadie, solamente de la sociedad.

7. MIGUEL ALEMÁN

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MIGUEL ALEMÁN	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO	M	31.00	44.97	75.97	NO	1 PRESIDENTA
2	MIGUEL ALEMÁN	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA	H	30.00	44.80	74.80	NO	2 PROPIETARIO
3	MIGUEL ALEMÁN	CORNELIO GARZA LOPEZ	H	30.00	44.57	74.57	NO	4 PROPIETARIO
4	MIGUEL ALEMÁN	NINET GRACIELA GARCIA GARCIA	M	29.00	44.87	73.87	PRI	3 PROPIETARIO
5	MIGUEL ALEMÁN	ANDRES ALBERTO CHAPA SALINAS	H	30.00	43.31	73.31	NO	6 SUPLENTE

6	MIGUEL ALEMÁN	MINERVA YADIRA GONZALEZ BARRERA	M	28.00	44.93	72.93	NO	5 PROPIETARIO
7	MIGUEL ALEMÁN	LEOPOLDO MEDELES NAVA	H	28.00	40.98	68.98	NO	8 SUPLENTE
8	MIGUEL ALEMÁN	JOSUE ANTONIO RIOS CASTRO	H	28.00	38.37	66.37	NO	9 SUPLENTE
9	MIGUEL ALEMÁN	CARLOTA YZELL ORTEGA BARRERA	M	28.00	37.15	65.15	NO	7 SUPLENTE
10	MIGUEL ALEMÁN	ROBERTO JESUS PEÑA TANGUMA	H	26.00	32.50	58.50	NO	10 SUPLENTE

Como se advierte, de los 10 aspirantes, 1 cuenta con militancia en algún partido político, es decir, el 10%.

En cuanto a la integración del Consejo Municipal de Miguel Alemán se tuvo un registro de 11 aspirantes de los cuales 5 son del género femenino y 6 del masculino, de ellos, 4 mujeres y 6 hombres continuaron el procedimiento y realizaron la entrevista.

Conforme a lo anterior, la Autoridad electoral contó solo con 10 aspirantes de los cuales uno de ellos, la C. Ninet Graciela García cuenta con militancia, lo que conlleva a un razonamiento lógico-jurídico de que existe la imposibilidad material de realizar una comparativa con otros aspirante simple y sencillamente porque no existe.

Por otro lado, se optó por designar a dicha aspirante con militancia porque de no hacerlo así no hubiera integrado la totalidad del Consejo Municipal de Miguel Alemán.

Sin embargo, esta Autoridad fue exhaustiva en revisar su perfil, por lo que a efecto de motivar reforzadamente a dicha aspirante se procede a realizar un análisis de su perfil:

NINET GRACIELA GARCÍA GARCÍA CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA

La C. Ninet Graciela García García, tiene 66 años de edad, cuenta con Maestría en Desarrollo Humano impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en 1970 inició su carrera como docente en la Escuela Primaria 16 de Febrero, del año 2004 al 2013 ejerció el cargo como Directora en las Escuelas Primarias 16 de Febrero y Plan de Guadalupe entre una y otra, ambas pertenecientes a la Zona Escolar número 50 en Miguel Alemán, del 2002 al 2011 se desempeñó como Asesor Técnico Pedagógico de la Zona Escolar número 50, Sector 2; fue Secretaria de Educación Cultura y Deporte en el Municipio de Miguel Alemán durante la administración 2011-2013, actualmente labora como Maestra de asignatura en la Universidad Politécnica de la Región Ribereña UPRR, así como Maestra de Posgrado en la Universidad Miguel Alemán.

En cuanto a su experiencia en materia electoral ha sido tres veces Consejera Municipal Electoral, presentando únicamente la documentación correspondiente al Proceso Ordinario 2015-2016.

En cuanto al desarrollo de la entrevista, se advierte disponibilidad y buena actitud así como el deseo de contribuir con la organización de las elecciones, tiene amplios conocimientos acerca de los principios rectores y conoce de las funciones que realiza un Consejo Municipal Electoral, pues ha participado en tres ocasiones como integrante del Consejo Municipal. Asimismo, manifestó que la participación de la mujer es importante en la vida democrática de nuestro estado. Además busca la unidad entre sus colaboradores, privilegiando el dialogo, razón por la que posee cualidades de comunicación.

Se pondera la forma asertiva de responder de la consejera electoral, en los diferentes aspectos relacionados al tema de que se trata, la muestra de apego a los principios rectores de la materia, además de que posee, por su formación profesional, al ostentar el grado académico de maestra en desarrollo humano con énfasis en orientación familiar y educativa, habilidades para interactuar ante situaciones difíciles, pues por su misma profesión y actividad laboral que ha desempeñado se desprende que el trabajo en equipo es algo regular, pues ha tenido grupos de trabajadores a su mando, adicionalmente cuenta con habilidades para el diálogo y la conciliación, ya que demostró capacidad de dialogo; de la experiencia profesional que manifiesta en su Curriculum Vitae, la misma favorece la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas a la materia electoral, además que, de la valoración realizada se desprende, que su perfil curricular y experiencia electoral, favorecen el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral, ello, partiendo del hecho que, mediante la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo, pues además cuenta con ideas claras que le otorgan seguridad en su actuar, ello le permitirá llevar a cabo la vigilancia del proceso electoral, representar con transparencia y bajo los principios rectores de la materia, a la ciudadanía, adicionalmente resulta valido acotar que, de su trayectoria laboral se puede apreciar la estabilidad que mantuvo, ello queda demostrado con el hecho de que por un periodo de años más o menos extenso, se desempeñó como directora de un plantel educativo, situaciones de hecho que abonan para que ocupe el cargo de consejera electoral municipal.

Adicionalmente es notoria su capacidad profesional y académica, se destaca que tiene experiencia y madurez política, amplio léxico, buenos conceptos sociales y democráticos, debido a su labor como docente denota tener tolerancia, manejo de grupos y trabajo en equipo, sabe ser líder y enfrentar con madurez los posibles conflictos

que se le presenten, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, su inclusión también obedece al criterio orientador de la paridad de género. Dichos atributos en gran medida le ayudaran a conducirse de forma parcial, pues además no se advierte en su trayectoria como Consejera Electoral que cuente con algún antecedente de haber incurrido en situaciones que demeriten su actuación en apego a la imparcialidad, por tal motivo, se ponderan sus habilidades y cualidades, para ser considerada como la persona idónea para ocupar el cargo que ostenta.

8. MIQUIHUANA

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MIQUIHUANA	HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO	H	23.00	49.80	72.80	NO	1 PRESIDENTE
2	MIQUIHUANA	JOSE RAMON GUERRERO SILVA	H	28.00	43.50	71.50	NUEVA ALIANZA	3 PROPIETARIO
3	MIQUIHUANA	MARIO EURESTI DEL VALLE	H	22.00	43.02	65.02	PRI	5 PROPIETARIO
4	MIQUIHUANA	EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUIZ	M	24.00	39.75	63.75	NO	2 PROPIETARIO
5	MIQUIHUANA	FRANCISCA YULETH PAEZ RODRIGUEZ	M	20.00	39.00	59.00	NO	4 PROPIETARIO
6	MIQUIHUANA	AMERICA AVILA CASTILLO	M	22.00	36.50	58.50	NO	6 SUPLENTE
7	MIQUIHUANA	ZAIDA IVETTE BARRON MEJIA	M	22.00	36.12	58.12	NO	8 SUPLENTE
8	MIQUIHUANA	LESLEY FERNANDA PAEZ COLUNGA	M	20.00	31.62	51.62	NO	10 SUPLENTE
9	MIQUIHUANA	AGUSTINA RODRIGUEZ MASCORRO	M	17.00	30.75	47.75	NO	11 RESERVA
10	MIQUIHUANA	JAIME GONZALEZ CAPETILLO	H	20.00	25.87	45.87	NO	7 SUPLENTE
11	MIQUIHUANA	ROSALINDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M	19.00	22.50	41.50	PRI	12 RESERVA
12	MIQUIHUANA	LUIS RENE RODRIGUEZ CHAVEZ	H	15.00	25.75	40.75	NO	9 SUPLENTE
13	MIQUIHUANA	MIRIAM IVETTE SOTO GONZALEZ	M	15.00	16.00	31.00	NO	

Como se advierte, de los 13 aspirantes, 3 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 23%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	MIQUIHUANA	HERNAN RAFAEL BRAVO BRAVO	H	23.00	49.80	72.80	NO	1 PRESIDENTE
2	MIQUIHUANA	EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUIZ	M	24.00	39.75	63.75	NO	2 PROPIETARIO
3	MIQUIHUANA	JOSE RAMON GUERRERO SILVA	H	28.00	43.50	71.50	NUEVA ALIANZA	3 PROPIETARIO
4	MIQUIHUANA	FRANCISCA YULETH PAEZ RODRIGUEZ	M	20.00	39.00	59.00	NO	4 PROPIETARIO
5	MIQUIHUANA	MARIO EURESTI DEL VALLE	H	22.00	43.02	65.02	PRI	5 PROPIETARIO
6	MIQUIHUANA	AMERICA AVILA CASTILLO	M	22.00	36.50	58.50	NO	6 SUPLENTE
7	MIQUIHUANA	JAIME GONZALEZ CAPETILLO	H	20.00	25.87	45.87	NO	7 SUPLENTE
8	MIQUIHUANA	ZAIDA IVETTE BARRON MEJIA	M	22.00	36.12	58.12	NO	8 SUPLENTE
9	MIQUIHUANA	LUIS RENE RODRIGUEZ CHAVEZ	H	15.00	25.75	40.75	NO	9 SUPLENTE
10	MIQUIHUANA	LESLEY FERNANDA PAEZ COLUNGA	M	20.00	31.62	51.62	NO	10 SUPLENTE
11	MIQUIHUANA	AGUSTINA RODRIGUEZ MASCORRO	M	17.00	30.75	47.75	NO	11 RESERVA
12	MIQUIHUANA	ROSALINDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M	19.00	22.50	41.50	PRI	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fueron designados DOS ciudadanos con militancia y TRES que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
JOSE RAMON GUERRERO SILVA Curricular 28.00 Entrevista 43.50 Total 71.50	MIRIAM IVETTE SOTO GONZALEZ	15.00	16.00	31.00
MARIO EURESTI DEL VALLE Curricular 22.00 Entrevista 43.02 Total 65.02				

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que el C. José Ramón Guerrero Silva y el C. Mario Euresti del Valle, obtuvieron una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista. En ese sentido, es que fueron ponderadas las calificaciones obtenidas por los ciudadanos designados en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad.

En tal virtud, es que el C. José Ramón Guerrero Silva y el C. Mario Euresti del Valle, son los ciudadanos que resultan ser los más idóneos para ocupar los cargos de Consejeros Propietarios, en el Consejo Municipal de Miquihuana.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones, pues de forma objetiva el C. José Ramón Guerrero Silva, obtuvo una calificación de **71.50** en relación al aspirante sin militancia mejor posicionado es decir la C. Miriam Ivette Soto González con una evaluación de **31.00**.

d) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA
CONSEJERO DESIGNADO CON MILITANCIA**

El C. José Ramón Guerrero Silva de sus estudios se advierte que tiene Título como Médico Veterinario, así como refiere contar con grado académico de Maestro en Educación con énfasis en Metodología de la Investigación, otorgado por la Universidad del Golfo, en su vida profesional se ha desempeñado como Inspector Fitozoosanitario en la dependencia de Inspección y Vigilancia en Fomento y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Tamaulipas, como profesor de la materia de tecnologías con énfasis de campo en ganadería y agricultura, así también en la materia de biología, ambas, en la secundaria técnica número 26 "Gral. Alberto Carrera Torres", en Miquihuana, Tamaulipas, se desempeñó en el extranjero como dairy scientist en la empresa riverview llp., en Morris Minnesota en los Estados Unidos de Norteamérica, y cuenta con experiencia en materia electoral pues se desempeñó como Consejero Electoral municipal en el proceso local electoral de 2015-2016, lo que abona a la integración del consejo, pues adquirió experiencia a partir de la reforma político electoral de 2014, en tres elecciones una de las cuales fue la municipal, que es la correspondiente al corriente Proceso Electoral 2017-2018

Respecto a su entrevista manifiesta que el motivo principal para participar nuevamente en este proceso de selección de consejeros es su compromiso con la participación ciudadana, así como su formar parte de la organización de una elección. También comentó que su experiencia como capacitador electoral fue una experiencia importante para su formación en la materia, lo que se considera abona a la integración del Consejo Municipal.

En cuanto a su persona, muestra habilidad de respuesta en los cuestionamientos, así como buena actitud y disposición para colaborar en equipo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejero Municipal; de su trayectoria académica se desprende una sólida formación, y es de considerarse en ese sentido, toda vez que el grado académico que posee, tiene por objetivo la ampliación y el desarrollo de conocimientos con la misión de por un lado, solucionar problemas disciplinarios, profesionales, o interdisciplinarios, y por otra parte, que el individuo obtenga herramientas básicas que luego le abrirán el camino de la investigación en un área específica de la ciencia, el arte o de la tecnología, lo que garantiza el conocimiento necesario para desempeñar las funciones inherentes al cargo, ya que cuenta con diversas constancias que acreditan su formación profesional, tales como título de nivel licenciatura, así como su desempeño laboral en el área de la docencia, y aunado a ello, el grado académico de maestro; además, de contar con la participación laboral en el extranjero.

Ahora bien, en el desarrollo de su entrevista se identificaron habilidades y aptitudes sobre el desempeño que ha tenido en su vida profesional y cívica, de lo que resulta evidente su capacidad en los rubros de liderazgo, comunicación, manejo y resolución de problemas, persuasión y negociación, trabajo bajo presión, ello al responder de forma asertiva las preguntas y cuestionamientos que le fueron planteadas.

Demostó conocimientos en materia electoral, pues manifestó haber sido consejero en elecciones anteriores. También compartió, que en esta ocasión, lo que lo motivó a participar nuevamente es el trabajo que en los Consejos Electorales de realiza, destacó la importancia de la participación ciudadana que los ciudadanos realizan como consejeros, al formar parte del proceso y vigilar que todo sea legal, transparente y acorde a la ley. Mencionó que al participar, se tiene la oportunidad de saber cómo se desarrolla el proceso y se va adquiriendo experiencia, argumentando que le gustó la experiencia, que aprendió cosas nuevas, lo cual consideró importante "ya que cuando uno está afuera tiene otras ideas".

Concluyó mencionando que de su experiencia personal advierte que el proceso se hace bien, es adecuado y acorde a los tiempos, que todo está ligado, es claro y que a su pensar los partidos políticos así lo vieron; destacando que el objetivo como Consejeros es tener unas elecciones libres y transparentes, y que el IETAM tenga su renombre.

En relación con su militancia partidista, cabe señalar que el ciudadano con sus respuestas demostró en todo momento apego a los principios rectores de la materia; que cuenta con conocimientos suficientes para cumplir con las funciones inherentes al cargo de consejero, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral; con habilidades de comunicación; que tiene arraigo a su comunidad; además, en su actuación en el Consejo refirió que los compañeros y los partidos tenían conocimiento de lo que se estaba llevando a cabo, no había algún conflicto, al contrario. Por lo anteriormente expuesto, es un perfil idóneo para desempeñar el cargo.

MARIO EURESTI DEL VALLE CONSEJERO DESIGNADO CON MILITANCIA

El C. Mario Euresti Del Valle en su formación curricular su máximo grado de estudios es el nivel de bachillerato, tiene experiencia como contralor desempeñándose la mayor parte de su vida laboral en este ramo. En cuanto a la Materia Electoral tiene experiencia desde 1995, iniciando como funcionario de casilla, ha sido asistente electoral en 1995, secretario de consejo en 1998, y consejero presidente en 2001, así como en 2013 y 2015-2016.

De lo manifestado en su currículo concuerda con lo expresado en la entrevista, demuestra tener conocimiento en la materia al comentar que su trabajo dentro del ámbito electoral siempre ha sido con apego a los principios rectores de la materia, destaca la imparcialidad al expresar que es un principio importante para cada uno de los acuerdos celebrados en la función electoral.

En cuanto a la resolución de problemas manifiesta que se deben resolver por acuerdo de la mayoría de los miembros del cuerpo colegiado, además de mostrarse como una persona hábil al responder los cuestionamientos, con lo que corrobora su experiencia y conocimientos en la materia,

En el desarrollo de la entrevista, mostró y además conocer el concepto de los principios rectores de la materia electoral, ya que ha ocupado los cargos de secretario, consejero y consejero presidente del comité municipal electoral, además cuenta con compromiso social, y ello resulta evidente, al momento de que refiere haber participado en campañas de combate contra incendios y de reforestación en la colonia la Peña de ese municipio.

Cuenta con habilidades de comunicación y tiene experiencia de trabajo en equipo, ello, pues ha integrado cuerpos colegiados en diversos procesos electorales, no pasa desapercibido el cargo de contralor que desempeño, por lo que resulta necesario traer a colación las funciones de un contralor (ello abona de forma superlativa al perfil del consejero), "*desarrollar tareas dirigidas a la gestión de la empresa o dependencia, proponer mecanismos de control para su mejora, optimización de los procesos internos, supervisar la implementación y evaluación de protocolos y políticas internas e incluso facilitar a la Dirección el trabajo de estrategia*", adicionalmente demostró capacidad de liderazgo.

Con relación a la militancia partidista, el ciudadano alude en la entrevista "*soy IETAM desde que nació en 1995*", lo que demuestra valores democráticos y apego a los principios que rigen la institución; además señaló que le gusta que las cosas se realicen conforme marcan los reglamentos y las normas electorales, y que para él representa satisfacción poner de su parte en estos procesos. Y específicamente sobre el principio de imparcialidad destacó que "*es fundamental, es la forma que podemos darle credibilidad a la labor que nosotros estamos desarrollando*". También hizo alusión que la responsabilidad que implica la figura de Consejeros Electorales, aduciendo que significa dejar de lado todos los sentires con partidos o candidatos en otra instancia y al estar como consejeros se debe aportar la credibilidad que el órgano necesita, y que eso se logra haciendo un trabajo completamente imparcial, dándoles equidad a todos los participantes. Además, el propio ciudadano menciona que nunca ha tenido arraigo con ningún partido. Por lo anteriormente expuesto, se considera idóneo el perfil del ciudadano.

9. NUEVO LAREDO

a) Total de aspirantes registrados.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	NUEVO LAREDO	OSCAR GOMEZ SALDIVAR	H	36.00	44.82	80.82	NO	
2	NUEVO LAREDO	ELIZABETH PEÑA ORTIZ	M	21.00	54.12	75.12	PRI	3 PROPIETARIO
3	NUEVO LAREDO	ILEANA MARIGEL REJON GARCIA	M	30.00	44.80	74.80	NO	1 PRESIDENTA
4	NUEVO LAREDO	CESAR EUGENIO HERNANDEZ ANCONA	H	30.00	44.65	74.65	NO	2 PROPIETARIO
5	NUEVO LAREDO	MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR	H	30.00	43.41	73.41	NO	4 PROPIETARIO
6	NUEVO LAREDO	ALVARO ZAVALA ORTEGON	H	28.00	44.26	72.26	NO	5 PROPIETARIO
7	NUEVO LAREDO	FRANCISCO JAVIER LUGO GARCIA	H	28.00	43.97	71.97	NO	7 SUPLENTE
8	NUEVO LAREDO	JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA	H	32.00	39.71	71.71	NO	9 SUPLENTE
9	NUEVO LAREDO	SHULAMIS GONZALEZ MALDONADO	M	28.00	43.70	71.70	PRI	6 SUPLENTE
10	NUEVO LAREDO	YOLANDA RAMIREZ LAGUNES	M	28.00	43.69	71.69	NO	8 SUPLENTE
11	NUEVO LAREDO	PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR	H	28.00	43.25	71.25	PRI	11 RESERVA
12	NUEVO LAREDO	MARIA CRISTINA LOBO MACIAS	M	28.00	42.72	70.72	NO	10 SUPLENTE
13	NUEVO LAREDO	AURELIO BERLANGA MENDOZA	H	28.00	42.27	70.27	PRI	
14	NUEVO LAREDO	ILSE AMELI DE LEON MARTINEZ	M	25.00	44.97	69.97	NO	12 RESERVA
15	NUEVO LAREDO	JOSE LUIS DIAZ ROLDAN	H	25.00	44.80	69.80	NO	
16	NUEVO LAREDO	ROSARIO MERIT BARRERA CAMACHO	M	26.00	43.25	69.25	NO	
17	NUEVO LAREDO	HUMBERTO PALOMARES LEON	H	25.00	42.42	67.42	NO	
18	NUEVO LAREDO	RODOLFO VALENTINO VARA NUÑEZ	H	28.00	39.12	67.12	PRI	
19	NUEVO LAREDO	MARTIN SOTO BAUTISTA	H	24.00	42.77	66.77	NO	
20	NUEVO LAREDO	JUAN DANIEL RAMIREZ RADA	H	23.00	43.43	66.43	NO	
21	NUEVO LAREDO	ADRIAN FIGUEROA GALINDO	H	30.00	35.33	65.33	NO	
22	NUEVO LAREDO	MARCELINO PORRAS DIAZ	H	28.00	37.30	65.30	NO	
23	NUEVO LAREDO	RAÚL RAMÍREZ REYNA	H	29.00	36.20	65.20	PRI	
24	NUEVO LAREDO	CESAR ARMANDO PADRON CELIS	H	28.00	36.80	64.80	ENCUENTRO SOCIAL	
25	NUEVO LAREDO	GUADALUPE MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	M	26.00	36.66	62.66	NO	
26	NUEVO LAREDO	JOSE FRANCISCO IBARRA RODRIGUEZ	H	26.00	36.12	62.12	NO	
27	NUEVO LAREDO	JAIME CÉSAR SAUCEDO MONTOY	H	26.00	35.75	61.75	NO	
28	NUEVO LAREDO	MARIO ANDRES GOMEZ ALMANZA	H	20.00	40.22	60.22	NO	
29	NUEVO LAREDO	CARLOS FERNANDO VARA HERNANDEZ	H	22.00	36.35	58.35	NO	
30	NUEVO LAREDO	MOISES EDUARDO DOLORES CANCHE	H	26.00	31.60	57.60	PRI	
31	NUEVO LAREDO	MARIA ISABEL RAMOS PARRA	M	23.00	34.12	57.12	NO	
32	NUEVO LAREDO	HUGO PEDRO FLORES SERDAN	H	23.00	32.92	55.92	NO	
33	NUEVO LAREDO	CECILIA VIVIANA LUNA ESCOBEDO	M	25.00	30.37	55.37	PRI	
34	NUEVO LAREDO	ISAAC DEL CASTILLO CONTRERAS	H	26.00	29.17	55.17	PRI	

35	NUEVO LAREDO	CARLOS ALBERTO SOTO CANTU	H	26.00	28.60	54.60	NO	
36	NUEVO LAREDO	ERIKA LILIANA TORRES VAZQUEZ	M	18.00	35.29	53.29	NO	
37	NUEVO LAREDO	JOSE ANTONIO VILLA MEDINA	H	27.00	21.62	48.62	NO	
38	NUEVO LAREDO	RODOLFO VALENTINO VARA HERNÁNDEZ	H	23.00	24.12	47.12	NO	

Como se advierte, de los 38 aspirantes, 10 cuentan con militancia en algún partido político, es decir, el 26%.

b) Aspirantes designados y posición obtenida.

No.	Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
1	NUEVO LAREDO	ILEANA MARIGEL REJON GARCIA	M	30.00	44.80	74.80	NO	1 PRESIDENTA
2	NUEVO LAREDO	CESAR EUGENIO HERNANDEZ ANCONA	H	30.00	44.65	74.65	NO	2 PROPIETARIO
3	NUEVO LAREDO	ELIZABETH PEÑA ORTIZ	M	21.00	54.12	75.12	PRI	3 PROPIETARIO
4	NUEVO LAREDO	MARCO ANTONIO GOMEZ SALDIVAR	H	30.00	43.41	73.41	NO	4 PROPIETARIO
5	NUEVO LAREDO	ALVARO ZAVALA ORTEGON	H	28.00	44.26	72.26	NO	5 PROPIETARIO
6	NUEVO LAREDO	SHULAMIS GONZALEZ MALDONADO	M	28.00	43.70	71.70	PRI	6 SUPLENTE
7	NUEVO LAREDO	FRANCISCO JAVIER LUGO GARCIA	H	28.00	43.97	71.97	NO	7 SUPLENTE
8	NUEVO LAREDO	YOLANDA RAMIREZ LAGUNES	M	28.00	43.69	71.69	NO	8 SUPLENTE
9	NUEVO LAREDO	JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA	H	32.00	39.71	71.71	NO	9 SUPLENTE
10	NUEVO LAREDO	MARIA CRISTINA LOBO MACIAS	M	28.00	42.72	70.72	NO	10 SUPLENTE
11	NUEVO LAREDO	PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR	H	28.00	43.25	71.25	PRI	11 RESERVA
12	NUEVO LAREDO	ILSE AMELI DE LEON MARTINEZ	M	25.00	44.97	69.97	NO	12 RESERVA

En la integración del Consejo Municipal fue designado UN ciudadano con militancia y CUATRO que no cuentan con ella, lo cual demuestra que la mayoría de los integrantes NO TIENEN MILITANCIA en algún instituto político y, como consecuencia, se salvaguarda el principio de imparcialidad del órgano.

c) Confronta entre Consejeros y Consejeras designadas con militancia y los no designados sin militancia

Aspirantes designados como propietarios con Militancia Partidista	Aspirantes que no fueron designados y que no tienen Militancia Partidista	Curricular	Entrevista	Total
ELIZABETH PEÑA ORTIZ Curricular 21.00 Entrevista 54.12 Total 75.12	OSCAR GÓMEZ SALDÍVAR	36.00	44.82	80.82
	JOSÉ LUIS DÍAZ ROLDÁN	25.00	44.80	69.80
	ROSARIO MERIT BARRERA CAMACHO	26.00	43.25	69.25
	HUMBERTO PALOMARES LEON	25.00	42.42	67.42
	MARTIN SOTO BAUTISTA	24.00	42.77	66.77
	JUAN DANIEL RAMIREZ RADA	23.00	43.43	66.43
	ADRIAN FIGUEROA GALINDO	30.00	35.33	65.33
	MARCELINO PORRAS DIAZ	28.00	37.30	65.30
	GUADALUPE MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	26.00	36.66	62.66
	JOSE FRANCISCO IBARRA RODRIGUEZ	26.00	36.12	62.12
	JAIME CÉSAR SAUCEDO MONTOY	26.00	35.75	61.75
	MARIO ANDRES GOMEZ ALMANZA	20.00	40.22	60.22
	CARLOS FERNANDO VARA HERNANDEZ	22.00	36.35	58.35
	MARIA ISABEL RAMOS PARRA	23.00	34.12	57.12
	HUGO PEDRO FLORES SERDAN	23.00	32.92	55.92
	CARLOS ALBERTO SOTO CANTU	26.00	28.60	54.60
	ERIKA LILIANA TORRES VAZQUEZ	18.00	35.29	53.29
JOSE ANTONIO VILLA MEDINA	27.00	21.62	48.62	
RODOLFO VALENTINO VARA HERNÁNDEZ	23.00	24.12	47.12	

Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la C. Elizabeth Peña Ortiz obtuvo una mayor calificación total, en comparación con los aspirantes que no fueron designados y que no cuentan con militancia partidista, salvo en el caso del C. Oscar Gómez Saldivar. No obstante, cabe precisar que la C. Elizabeth Peña Ortiz, fue designada por esta autoridad atendiendo el principio de paridad de género. En ese sentido, es que fueron ponderadas tanto las calificaciones obtenidas por la ciudadana designada en el cargo, al ser un elemento objetivo enmarcado en los lineamientos que se expidieron por parte de esta autoridad, así como por el principio de paridad de género en observancia para efectuar la designación de mérito, en el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo.

Así las cosas, resalta a la vista, que esta autoridad electoral seleccionó a los mejores perfiles en cuanto a sus valoraciones y en observancia al principio paritario. En tal virtud, es que la C. Elizabeth Peña Ortiz, es la ciudadana que resulta ser la más idónea para ocupar el cargo de Consejera Propietaria, en el Consejo Municipal de referencia.

a) Valoración cualitativa y cuantitativa de los Consejeros designados que cuentan con militancia.

**ELIZABETH PEÑA ORTIZ
CONSEJERA DESIGNADA CON MILITANCIA**

La C. Elizabeth Peña Ortiz, tiene 46 años de edad, cuenta con estudios de licenciatura en derecho hasta el tercer semestre, y ha laborado como auxiliar jurídico en el Centro de Readaptación Social de Nuevo Laredo (penales 1 y 2); en INEGI como promotor entrevistador de proyectos; en el IFE, como promotor, además de haber prestado sus servicios en algunos programas gubernamentales. Tiene experiencia electoral, pues trabajo como promotora en el entonces Instituto Federal Electoral, y fue consejera distrital durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el 01 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Nuevo Laredo.

Cuenta además con diversas participaciones a cursos, talleres, conferencias y seminarios, principalmente en materia de derechos humanos, transparencia, superación personal, etcétera, impartidos en su gran mayoría por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El desarrollo de la entrevista sirvió para identificar en la consejera, que tiene suficientes conocimientos en materia electoral, al contestar de forma asertiva en diferentes aspectos relacionados al tema de que se trata, así como apego a los principios rectores de la materia, además de que posee, por su formación académica, al tener carrera trunca en materia de derecho, así mismo cuenta con varios cursos, talleres y seminarios en materia de derechos humanos, entre otros temas, muestra habilidades para interactuar ante situaciones difíciles, pues por su actividad laboral y cívica que ha desempeñado se desprende que el trabajo en equipo es algo regular en su vida, adicionalmente cuenta con habilidades para el diálogo y la conciliación, pues mostró capacidad para ello; en ese entendido, es considerada como idónea para ocupar el cargo por el que concursa, aplicando además, el criterio de paridad y pluralidad, de la experiencia profesional que manifiesta en su Curriculum Vitae, favorece la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas a la materia electoral, además que, de la valoración realizada se desprende que, favorece el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral y la difusión de las tareas institucionales bajo el principio de máxima publicidad, ello, partiendo del hecho que, mediante la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo de consejera electoral, su capacidad de liderazgo queda demostrada pues ha sido participado como integrante de órganos colegiados, su compromiso social queda de manifiesto pues ha sido dama voluntaria en Servicio Nacional Militar, participa en la asociación civil "derechos del concebido" entre otras actividades de carácter social, además de su experiencia en la detección de problemáticas, elaboración de propuestas y desarrollo de acciones, desde su óptica, considera que el hombre y la mujer deben ser tratados en igualdad de circunstancias, todo ello resulta suficiente para considerarla idónea para cumplir con las funciones inherentes al cargo de consejera, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral.

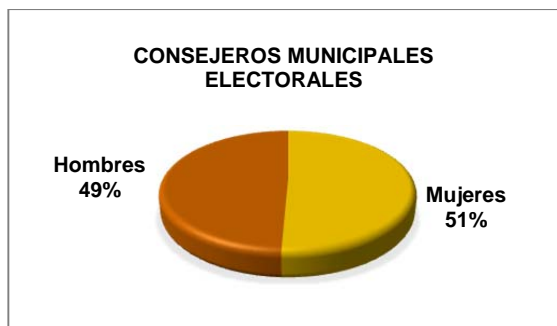
La razón por la cual se designó a la ciudadana de referencia pese a contar con militancia partidista, es porque está comprometida de manera abierta con la democracia, además que ha dado muestra de saber trabajar en equipo, así como contar con experiencia electoral. Además, cabe mencionar que la militancia no constituye un impedimento para que la ciudadana en comento no pueda participar desde luego siendo imparcial en su actuar como se sabe que lo realizará conforme a los principios antes señalados.

II. MOTIVACIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ALTAMIRA Y SAN NICOLÁS CON OBSERVANCIA AL CRITERIO ORIENTADOR DE PARIDAD DE GÉNERO.

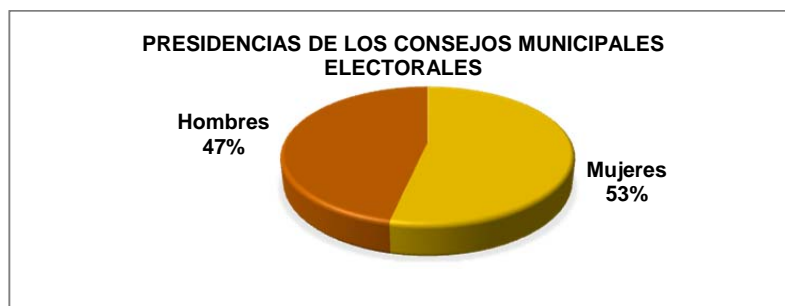
En cumplimiento los considerandos 9.2.2 y 9.4 de la resolución de fecha 15 de enero del 2018, recaída al expediente TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS, en la cual se señala que esta autoridad debe de fundar y motivar la integración de los Consejos de Altamira y San Nicolás, por cuanto hace al principio de paridad.

Cabe resaltar que, esta autoridad en todo momento aplica los principios y criterios orientados, en el caso para la designación de los integrantes de los consejos municipales, tan es así que, de la conformación actual de los mismos, tenemos que de los 430 Consejeros Municipales Electorales designados:

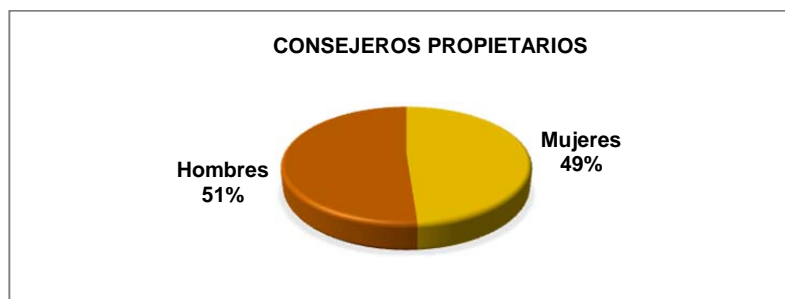
- 218 son Mujeres
- 212 son Hombres



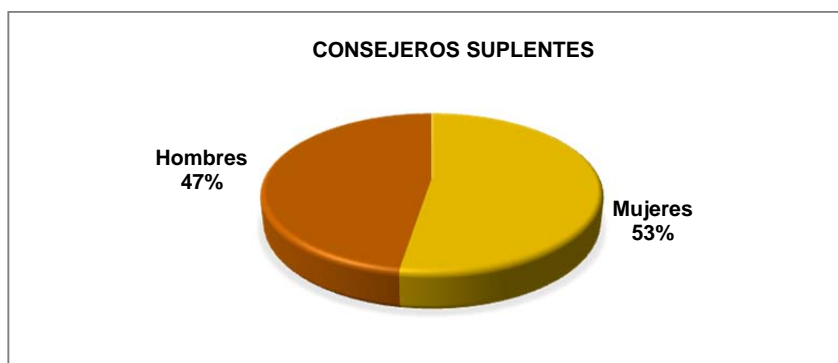
- De dicha integración, de 43 Presidencias en los Consejos Municipales Electorales, 23 son ocupadas por mujeres y 20 por hombres.



- De los 215 Consejeros Municipales Electorales propietarios, 105 son Mujeres y 110 son Hombres.



- De los 215 Consejeros Municipales Electorales suplentes 113 son Mujeres y 102 son Hombres.



Consejo Municipal	Presidencia de los CM	Propietarios		Suplentes		Total del Consejo	
	Género	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
ABASOLO	Hombre	2	3	1	4	3	7
ALDAMA	Hombre	3	2	2	3	5	5
ALTAMIRA	Hombre	4	1	3	2	7	3
ANTIGUO MORELOS	Mujer	3	2	3	2	6	4
BURGOS	Hombre	2	3	2	3	4	6
BUSTAMANTE	Hombre	2	3	3	2	5	5
CAMARGO	Mujer	3	2	2	3	5	5
CASAS	Mujer	3	2	3	2	6	4
CD. MADERO	Hombre	2	3	5	0	7	3
CRUILLAS	Hombre	2	3	1	4	3	7
GÓMEZ FARIÁS	Mujer	2	3	2	3	4	6
GONZÁLEZ	Hombre	2	3	2	3	4	6
GÜEMEZ	Hombre	2	3	2	3	4	6
GUERRERO	Mujer	3	2	3	2	6	4
G. DÍAZ ORDÁZ	Hombre	2	3	2	3	4	6
HIDALGO	Hombre	2	3	5	0	7	3
JAUMAVE	Mujer	2	3	3	2	5	5
JIMÉNEZ	Hombre	2	3	3	2	5	5
LLERA	Hombre	2	3	3	2	5	5
MAINERO	Mujer	3	2	5	0	8	2
EL MANTE	Mujer	2	3	2	3	4	6
MATAMOROS	Mujer	2	3	3	2	5	5
MÉNDEZ	Mujer	3	2	3	2	6	4
MIER	Mujer	3	2	3	2	6	4
MIGUEL ALEMÁN	Mujer	3	2	1	4	4	6
MIQUIHUANA	Hombre	2	3	3	2	5	5
NUEVO LAREDO	Mujer	2	3	3	2	5	5
NUEVO MORELOS	Mujer	3	2	3	2	6	4
OCAMPO	Mujer	3	2	2	3	5	5
PADILLA	Hombre	2	3	3	2	5	5
PALMILLAS	Mujer	3	2	4	1	7	3
REYNOSA	Mujer	2	3	3	2	5	5
RÍO BRAVO	Hombre	2	3	1	4	3	7
SAN CARLOS	Hombre	2	3	2	3	4	6
SAN FERNANDO	Mujer	3	2	1	4	4	6
SAN NICOLÁS	Mujer	4	1	3	2	7	3
SOTO LA MARINA	Mujer	2	3	2	3	4	6
TAMPICO	Mujer	3	2	3	2	6	4
TULA	Mujer	3	2	2	3	5	5
VALLE HERMOSO	Hombre	2	3	3	2	5	5
VICTORIA	Mujer	2	3	2	3	4	6
VILLAGRÁN	Hombre	2	3	2	3	4	6
XICOTÉNCATL	Hombre	2	3	4	1	6	4
		105	110	113	102	218	212
		49%	51%	53%	47%	51%	49%

Es de señalar que en el municipio de **Altamira** participaron en la etapa de entrevistas 55 aspirantes, de los cuales eran 25 hombres y 35 mujeres, es decir, 40% eran del género masculino y 60% del género femenino.

Por lo que respecta al municipio de **San Nicolás**, la participación de aspirantes ascendió a 23 participantes, de los cuales 9 son hombres y 14 mujeres, es decir la participación fue de 39% hombres y 61% mujeres.

En ambos casos, del 100% de las personas designadas $\frac{3}{4}$ partes fueron mujeres, de esta manera, el género femenino excedió sólo en $\frac{1}{4}$ al género masculino, por tanto garantizando una participación efectiva y, con base a una regla matemática y estadística, no existe una sobrerepresentación de las mujeres, sino una acción afirmativa basada en la totalidad de los aspirantes al cargo de los consejos municipales, de igual manera en la designación de los suplentes al ser seleccionados dos hombres y tres mujeres, pues el caso es que en la representación de ambos géneros se observa que existe concordancia con el total de participantes, siendo esto una representación de un 60% de las mujeres y 40% de los hombres.

Cabe resaltar que, en ambos casos, las aspirantes del género femenino obtuvieron mejores calificaciones respecto de los aspirantes del género masculino, es por ello, que forzosamente las mujeres contarían con mayor presencia en la integración de los Consejos Municipales de referencia.

Atendiendo a la necesidad histórica de que la mujer tenga acceso a puestos públicos, y observando el auge y el interés por las mujeres de participar en dichos municipios, siendo un mérito de las mismas posicionarse en los lugares más altos, revelando la idoneidad para el cargo, es que esta autoridad aplicó como política pública la utilización de una acción afirmativa a favor de las mujeres.

Esta estrategia política que tiene como objetivo garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres, en la necesidad de incrementar y acelerar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones. Esto significa que mujeres y hombres, en los cargos de elección y en los de la administración pública, tengan porcentajes similares respecto de la población que representan. En efecto, la paridad constituye una de las estrategias orientadas a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que han mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de deliberación y toma de decisiones.

Lo anterior, conociendo las circunstancias históricas y culturales que ha sufrido el género femenino, sin dejar de observar la participación política la cual hasta hace una década era casi nula en nuestro país, los legisladores federales optaron por tomar acciones afirmativas para que las mujeres tuvieran acceso a cargos públicos, por lo que se tomaron acciones consistentes en la equidad de género, la cual posteriormente se convertiría en el principio de paridad, el cual debe ser observado por todos los actores políticos del país.

Por tanto, en relación con la incorporación del principio de paridad de género en el ámbito local, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la paridad constituye un fin no solamente constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido, y precisó que para el debido cumplimiento de dicho mandato es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son medidas de carácter administrativo y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado.⁸

En esa misma tesitura, es de resaltar el comentario realizado por la Magistrada del Tribunal Electoral de Tamaulipas, Emilia Vela González, en la sesión pública de fecha 15 de enero del presente año, en la cual hizo mención de que, en cuanto a la paridad, la visión de las Autoridades Jurisdiccionales Federales, es que se observa a la misma como un piso mínimo, y no como un techo, ello impide que se deba observar de manera escrupulosa el 50% de cada género, y es válido que haya más mujeres, tanto en los cargos de elección popular como en las designaciones de los órganos administrativos, que es el caso, es decir, es permitido que las mujeres sean más, ello porque se advierte que se prevé como una medida compensatoria por la distinción y exclusión que por años ha sufrido el género femenino.

Sirva de apoyo la Jurisprudencia 3/2015 emitida por la Sala Superior del poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo primero, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/84, y al resolver los Casos Castañeda Gutman Vs. México, y De las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

De igual manera la Sala Regional Monterrey, dentro del expediente SM-JRC-10/2016 Y SM-JDC-36/2016, ACUMULADOS ha señalado que un Instituto Electoral Local, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, tiene facultades para establecer los lineamientos generales que estime necesarios para instrumentar el principio de paridad de género y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legislativas que contemplen reglas específicas en la materia.

Por ello, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene la obligación de hacer valer la paridad de género, mismo que surge de un precepto constitucional mismo que es de observancia general para todos los órganos electorales. Sin embargo, no basta con designar al género femenino en cargos públicos, sino también, que efectivamente cumplan con el fin de dicho principio, y que gracias a éste, surja un empoderamiento efectivo y no solo subjetivo, por esta razón, esta autoridad tomó como una acción afirmativa la integración mayoritaria por mujeres en los casos de los Consejos Municipales de **Altamira y San Nicolás**.

⁸ SM-JRC-10/2016 Y SM-JDC-36/2016, ACUMULADOS

III. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA Y JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA, DE LOS MUNICIPIOS DE GONZÁLEZ Y MATAMOROS, RESPECTIVAMENTE.

En este apartado Procedemos a dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 9.3.3, mismo que dio origen al resolutivo quinto de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tamaulipas, en fecha quince de enero del año 2018, dentro del expediente identificado con la clave alfa numérica TE-RAP-14-2017 y sus acumulados.

Por lo que respecta al hecho de que el aspirante refiere ser Asesor Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, situación que no podemos soslayar para los efectos de su idoneidad, ahora bien, es causa de inelegibilidad para ocupar el cargo de consejero municipal electoral, entre otras, no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y al referir el entrevistado ser Asesor Jurídico de la Presidencia Municipal, resulta pertinente analizar si dicha figura puede ser motivo de la inelegibilidad del ciudadano Luis Alberto Moreno Mayorga, y para mejor ilustración, fue necesario requerir informes a la Presidencia Municipal del González, Tamaulipas; habiendo contestado Sergio A. Cervantes González en su carácter de Secretario del Ayuntamiento mediante oficio de fecha 18 de enero de 2018, que LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA SE DESEMPEÑA COMO ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE GONZALEZ, ADMINISTRACION 2016-2017; así mismo, se advierte que sus funciones se limitan a brindar asesoría legal a diversos departamentos de la Administración Municipal.

En ese tenor, es necesario precisar, que no existe en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, disposición legal de que alguna persona pueda tener el cargo de Asesor o Auxiliar Jurídico, teniendo por esa razón, funciones de director o atribuciones de mando sobre otras personas.

Se hace tal precisión, porque respecto de cada uno de los otros cargos de diversos funcionarios municipales previstos en Código Municipal, el Presidente Municipal, el Cabildo como órgano colegiado, los regidores en lo individual, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Síndico, y los diversos secretarios municipales, tienen establecidas diversas atribuciones, facultades y funciones, que son propias de la naturaleza de dichos cargos.

Del contenido del informe referido se desprenden los siguientes aspectos:

a) Que las actividades que realiza la figura del Asesor o Auxiliar Jurídico, dentro de la administración municipal, son, entre otras: brindar asesoría legal a diversos departamentos de la Administración Municipal, y así también de forma gratuita, asesorar jurídicamente a personas de escasos recursos que acuden solicitando esa ayuda a la presidencia municipal.

b) Que dicha figura de Asesor o Auxiliar Jurídico no maneja recursos económicos, ni personal, debido a que es sólo una figura de apoyo legal, pues caso contrario hubiera sido informado por el Secretario o por el Oficial Mayor de dicho Ayuntamiento, además, dicha figura pertenece al nivel tres de la administración municipal.

En ese contexto, pretender atribuir funciones y facultades de mando, a una persona que desempeñe cualquier cargo público, bajo apreciaciones subjetivas que no se encuentren respaldadas en una disposición legal, equivaldría a realizar una pesquisa en las actividades laborales del Ciudadano Luis Alberto Moreno Mayorga para tratar de encuadrar y forzar causas de inelegibilidad para ocupar cargos públicos, lo cual va contra las tendencias de la expansión y progresividad de los derechos humanos; de esa manera, no podemos considerar que una persona ejerce funciones dentro de la administración pública, si estas no están contempladas expresamente en la ley que deba regularlas (Código Municipal), y de ello derivar causas de inelegibilidad para cargos públicos que en la ley no se establecen de forma expresa.

Por lo tocante a la curricular del C. Luis Alberto Moreno Mayorga, se destaca que es Licenciado en Derecho, Titulado, egresado del Instituto Mantense de Estudios Profesionales, se ha dedicado al ejercicio libre de su profesión, asimismo se ha desempeñado como Defensor de oficio y Asesor en el Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

Es de señalar que, en el desarrollo de su entrevista demostró tener conocimientos en la materia, al contestar de forma asertiva en diferentes aspectos relacionados al tema de que se trata, así como apego a los principios rectores de la materia, además de que posee, por su formación profesional, al ser letrado en la rama del derecho, habilidades para interactuar ante situaciones difíciles, adicionalmente cuenta con habilidades para el diálogo y la conciliación; por ello es considerado como un candidato idóneo para ocupar el cargo por el que concursa, aplicando además, el criterio de paridad y pluralidad, de la experiencia profesional que manifiesta en su Curriculum Vitae, favorece la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas a la materia electoral, además que, de la valoración realizada se desprende, que el aspirante favorece el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral y la difusión de las tareas institucionales bajo el principio de máxima publicidad, ello, partiendo del hecho que, mediante la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo.

Por lo que respecta a la integración del Consejo Municipal de Matamoros es de resaltar que el aspirante José Gilberto Lúa García ocupa el puesto de Secretario Técnico de Gerencia en la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, el cual es un Organismo Público descentralizado del mismo municipio.

Situación que no podemos soslayar para los efectos de su idoneidad, ahora bien, es causa de inelegibilidad para ocupar el cargo de consejero municipal electoral, entre otras, no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, ello motiva a llevar a cabo un análisis, sobre si dicha figura laboral, puede ser motivo de la inelegibilidad del ciudadano José Gilberto Lúa García, por ello fue necesario requerir informes a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; habiendo contestado Ma. Guadalupe Vega Coronado en su carácter de Director de Recursos Humanos mediante oficio de fecha 16 de enero del 2018, que JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO TÉCNICO DE GERENCIA; asimismo, en el informe advierten que dicho puesto no es de cargo directivo, y para mejor ilustración adjuntan una tabla con el perfil del puesto de secretario técnico de gerencia.

En ese tenor, es necesario precisar, que no existe en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, disposición legal de que alguna persona pueda tener el cargo de Secretario Técnico de Gerencia en la Junta de Aguas y Drenaje, teniendo por esa razón, funciones de director o atribuciones de mando sobre otras personas.

Se hace tal precisión, porque respecto de cada uno de los otros cargos de diversos funcionarios municipales previstos en Código Municipal, el Presidente Municipal, el Cabildo como órgano colegiado, los regidores en lo individual, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Síndico, y los diversos secretarios municipales, tienen establecidas diversas atribuciones, facultades y funciones, que son propias de la naturaleza de dichos cargos.

Del contenido del informe referido se desprenden los siguientes aspectos:

a) Que las actividades que realiza la figura del Secretario Técnico de Gerencia, dentro de la Junta de Aguas y Drenaje, son, entre otras: recibir, canalizar y dar seguimiento a las peticiones hechas a la Gerencia, entre otras actividades.

b) Que dicha figura de Secretario Técnico de Gerencia, no tiene personal a su mando, pues en la mencionada tabla que describe el puesto, se refiere que nadie le reporta actividades.

En ese contexto, pretender atribuir funciones y facultades de mando, a una persona que desempeñe cualquier cargo público, bajo apreciaciones subjetivas que no se encuentren respaldadas en una disposición legal, equivaldría a realizar una pesquisa en las actividades laborales del Ciudadano José Gilberto Lúa García para tratar de encuadrar y forzar causas de inelegibilidad para ocupar cargos públicos, lo cual va contra las tendencias de la expansión y progresividad de los derechos humanos; de esa manera, no podemos considerar que una persona ejerce funciones dentro de la administración pública, si estas no están contempladas expresamente en la ley que deba regularlas (Código Municipal), y de ello derivar causas de inelegibilidad para cargos públicos que en la ley no se establecen de forma expresa.

Por lo tocante a la curricular del C. José Gilberto Lúa García, su profesión es Licenciado en Contaduría Pública por el Centro Universitario del Noreste, en lo relativo a su trayectoria laboral, ha desempeñado el cargo de Director en la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, por otra parte, ha sido Secretario Técnico de Gerencia General de la Junta de Aguas y Drenaje del municipio de Matamoros, Tamaulipas, además como información adicional, el aspirante fue propietario de un estudio de fotografía y video.

Durante el desarrollo de la entrevista el aspirante demostró tener pleno conocimiento de los principios fundamentales que rigen la función electoral, explicó de forma correcta y segura, dio muestra de saber trabajar en equipo, lo cual es derivado de su trayectoria profesional y laboral, demostró buena actitud y tener facilidad de palabra, dado que observó en su participación buena expresión verbal y corporal, muestra apego a los principios rectores de la materia electoral, además de que posee, por su formación profesional, pues su instrucción académica es de nivel licenciatura, habilidades para interactuar ante situaciones difíciles, adicionalmente cuenta con habilidades para el diálogo y la conciliación; por ello es considerado como un candidato idóneo para ocupar el cargo por el que concursa, aplicando además, el criterio de pluralidad, de la experiencia profesional que manifiesta en su Curriculum Vitae, favorece la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas a la materia electoral, y de la valoración realizada se desprende, que el aspirante favorece el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral y la difusión de las tareas institucionales bajo el principio de máxima publicidad, ello, partiendo del hecho que, mediante la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo.

IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL C. JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ, PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE RÍO BRAVO.

En lo que respecta al resolutivo **SEXTO**, el Tribunal Electoral deja sin efectos la integración del Consejo Municipal de Río Bravo y se ordena a la Autoridad responsable funde y motive en apego a los Lineamientos y en la Convocatoria, la idoneidad del ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez, para integrar el Consejo Municipal de Río Bravo.

Para dar cumplimiento a la sentencia esta Autoridad procede a fundar y motivar la idoneidad del ciudadano José de Jesús Llanas Rodríguez.

La Ley Electoral en el artículo 152 señala la integración de los Consejos Municipales:

Artículo 152.- El Consejo Municipal se integrará de la siguiente forma: I. Cinco Consejeros Municipales electorales, con derecho a voz y voto, que serán nombrados por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros Electorales del mismo, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento que el Consejo General determine; II. Un Secretario, sólo con derecho a voz; y III. Un representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz. Por cada Consejero y representante, habrá un suplente.

Cabe hacer mención que los Lineamientos en el apartado H. Integración y aprobación de las propuestas definitivas, establece que el Consejo General deberá nombrar una lista de reserva para efecto de asegurar en todo tiempo la integración completa de los Consejos Municipales, al respecto indica lo siguiente:

La designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente. Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar dos listas de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

En caso de que posterior a la aplicación de los criterios que anteceden no existan candidatos probables en el mismo municipio, se podrá designar a los ciudadanos de distintos municipios vecinos que hubieren satisfecho el cumplimiento de los requisitos legales, tratándose de consejeros suplentes, en los casos necesarios se convocará a la etapa de valoración curricular y entrevista aquellos ciudadanos que no hayan sido convocados a dicha etapa.

Por su parte, la Convocatoria en su artículo transitorio cuarto, prevé el mecanismo de acción para los casos de ausencia definitiva y renuncia de las Consejeras o Consejeros propietarios:

CUARTO. *En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente será llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley.*

En esa misma tesitura en Acuerdo IETAM-CG-42/2017, en su punto de acuerdo sexto señala:

SEXTO.- *En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentará de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente en orden de prelación, será llamado por el Consejero Presidente del órgano electoral competente para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017- 2018; al efecto, será citado para que concurra a rendir protesta de ley⁹.*

Ahora bien, es necesario destacar cual es el panorama general de Río Bravo en cuanto a los aspirantes registrados y valoraciones cuantitativas como cualitativas:

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE RÍO BRAVO

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
RÍO BRAVO	URIBE RODRIGUEZ GILBERTO	H	28.00	58.24	86.24	NO	1 PRESIDENTE
RÍO BRAVO	LLANAS RODRIGUEZ JOSE DE JESUS	H	34.00	43.18	77.18	NO	
RÍO BRAVO	MARTINEZ CHABRAND JOSE ALFREDO	H	30.00	44.21	74.21	NO	RENUNCIÓ
RÍO BRAVO	CISNEROS RODRIGUEZ YOLANDA	M	29.00	44.82	73.82	NO	2 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	GARZA ALVARADO JESUS FRANCISCO	H	28.00	44.59	72.59	NO	4 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	MENDOZA CRUCES MIGUEL ANGEL	H	30.00	42.33	72.33	PRI	10 SUPLENTE
RÍO BRAVO	REYES ROBLEDO JUAN GABRIEL	H	28.00	44.07	72.07	PRI	11 RESERVA
RÍO BRAVO	TREJO FRANCO MARTIN	H	28.00	43.95	71.95	NO	6 SUPLENTE
RÍO BRAVO	TIJERINA GONZALEZ MARIO ALBERTO	H	30.00	41.59	71.59	NO	7 SUPLENTE
RÍO BRAVO	MUÑIZ FLORES JUAN DE DIOS	H	28.00	43.39	71.39	NO	8 SUPLENTE
RÍO BRAVO	ARREDONDO SAENZ RUBEN	H	26.00	42.98	68.98	NO	9 SUPLENTE
RÍO BRAVO	RODRIGUEZ LOPEZ DAVID AMINADAB	H	26.00	42.45	68.45	NO	

⁹ No fue revocado por la sentencia del Tribunal

RÍO BRAVO	LUNA OLMEDA DIANA LAURA	M	26.00	42.37	68.37	ENCUENTRO SOCIAL	5 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	CARRANZA RAZO AMBROSIO	H	25.00	42.78	67.78	NO	
RÍO BRAVO	MARTINEZ RODRIGUEZ ANGEL	H	28.00	39.47	67.47	NO	
RÍO BRAVO	GONZALEZ ANAYA LUIS ALBERTO	H	26.00	39.98	65.98	NO	
RÍO BRAVO	GARZA ESPEJEL LAURA YOALI	M	25.00	40.19	65.19	NO	3 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	LOZANO FUENTES ALEJANDRO	H	26.00	38.82	64.82	PRI	
RÍO BRAVO	SOLANO GARCIA NUBIA VERONICA	M	28.00	36.31	64.31	NO	
RÍO BRAVO	BENAVIDES GUEVARA MARCO ANTONIO	H	26.00	38.05	64.05	NO	
RÍO BRAVO	RODRIGUEZ MURGUIA JAIME	H	26.00	37.66	63.66	NO	
RÍO BRAVO	GARCIA MORENO CYNTHIA YAMELI	M	26.00	36.66	62.66	NO	
RÍO BRAVO	CAZARES RODRIGUEZ JULIO CESAR	H	28.00	33.42	61.42	NO	
RÍO BRAVO	LUNA OLMEDA ROSA EVELIA	M	17.00	33.30	50.30	NO	

Conforme a lo anterior, resulta necesario revisar la conformación de integración del Consejo Municipal de Río Bravo, el cual ha sufrido modificaciones en virtud de la renuncia del Consejero propietario José Alfredo Martínez Chabrand conforme a lo siguiente:

INTEGRACIÓN APROBADA MEDIANTE ACUERDO IETAM/CG-42/2017

INTEGRACIÓN ACTUAL

RÍO BRAVO

RÍO BRAVO

PROPIETARIOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ CHABRAND
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO
CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA

Presentó su renuncia ante el Consejo Municipal Electoral el día 6 de enero del presente año

SUPLENTES

SUPLENTES

CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA
CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
RESERVA	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
CONSEJERO	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

Así las cosas, el Lineamiento señala la conformación de dos listas de reserva conforme a lo ya anteriormente citado en el apartado H, es decir, ante la renuncia de un consejero propietario, se activan los mecanismos previstos en los dispositivos legales, para efecto de mantener en todo tiempo la integración completa de los consejos municipales.

En esa mismo orden de ideas, lo que corresponde es revisar la idoneidad de la totalidad de los aspirantes a Consejeros Municipales en Río Bravo, conforme lo establecido en el considerando 9.3.4 de la resolución de fecha 15 de enero del presente año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ante la renuncia del C. José Alfredo Martínez Chabrand a su cargo como Consejero propietario del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, documento recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el día 12 de enero de 2018, de conformidad al Acuerdo IETAM/CG-42/2017, en su punto SEXTO se realizó el corrimiento en orden de prelación en la integración del Consejo Municipal Electoral de Río Bravo, ocupando la vacante como propietaria la primer suplente, es decir, la C. Diana Laura Luna Olmeda.

En ese sentido, al existir una vacante en una de las suplencias del Consejo Municipal de Río Bravo, se procedió a analizar la idoneidad del C. José de Jesús Llanas Rodríguez, al ser el mejor perfil no designado y sin militancia para incorporarse en dicha vacante.

Es de señalar que, la designación de los consejeros propietarios atendió en todo momento lo establecido en la ley, lineamientos y criterios orientadores previamente establecidos; tomando como punto de partida las calificaciones de cada uno de los aspirantes, así como su currículo y entrevista, es por ello que, resulta una integración atendiendo a los criterios de pluralidad y de paridad, lo que garantiza que se tomaran decisiones bajo diversas ópticas en pro del respeto a la legalidad y a los principios generales de la materia electoral.

RÍO BRAVO
PROPIETARIOS
CONSEJERO PRESIDENTE
GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ

El C. Gilberto Uribe Rodríguez es Ingeniero Industrial por el Instituto Tecnológico de Victoria. Asimismo, ha participado en cursos de Administración de Servicios Públicos en la University of the Incarnate Word, así como, en dos especialidades en la propia Institución.

De su trayectoria laboral se desprende que, se ha desempeñado como Supervisor General en Compañía Hotelera del Norte y Agropecuaria Benítez; fue Agente de Ventas y Servicios de AeroCalifornia; Supervisor en la empresa ARECON; asistente en Supervisión de Sistema de la Comisión Estatal del agua; Administrador en Junta de Agua de Nuevo Progreso; trabajó como Gerente interino, Subgerente y Supervisor en COMAPA de Río Bravo; asimismo, ocupó el cargo de Gerente de Proyecto Integral en COMAPA de Río Bravo. De igual forma fue Gerente Propietario en empresa propia de transporte, agricultura, asesoría de ingeniería y bienes raíces.

El aspirante ha señalado que, efectuó un Proyecto Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ante la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza, la Comisión Nacional del Agua y el Banco de Desarrollo de América del Norte. Además, establece que participó en el Estudio de necesidades de Infraestructura ante la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza. Lo que denota su interés por la implementación de proyectos que benefician a la comunidad.

Por otro lado, ha participado en cursos como "Ahorro de Energía en Iluminación"; en Concursos de Oratoria y Pintura Mural. En el mismo sentido ha sido partícipe en el Programa de Integración Gubernamental.

Durante el desarrollo de su entrevista se observó en su intervención que identificó las funciones que realiza un Consejero Municipal Electoral. Demostró buena actitud en su entrevista y señaló que ha trabajado en equipo por la naturaleza de su profesión y trayectoria laboral. Se advierte que el participante participó como Funcionario de Casilla en el Municipio de Tula y en Ciudad Victoria, lo que evidencia su interés en participar en la vida democrática de su comunidad. Por ello es un candidato idóneo para el puesto de Consejero presidente, máxime cuando obtuvo la mayor calificación de los aspirantes que participaron en el proceso de selección.

CONSEJEROS
YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ

La C. Yolanda Cisneros Rodríguez estudió la carrera de Ingeniero Mecánico Administrador en la Universidad Autónoma de Nuevo León. De igual forma, cuenta con Maestría en Ciencias de la Enseñanza avalada por la Universidad Tamaulipeca. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Supervisor de Producción en la empresa Lucent Technologies; Supervisor de Producción de la empresa Valeo Switches y Sistemas de Detección; fue responsable del Departamento de Finanzas y Servicios Escolares de la Universidad Tamaulipeca; Coordinador Académico de la Universidad Tamaulipeca; también laboró como Docente en Bachillerato y Profesional en la Universidad Tamaulipeca; asimismo, estuvo en el cargo de Coordinador de Calidad Institucional de la Universidad Tamaulipeca.

Respecto de su experiencia en la materia electoral, la aspirante fungió como Consejero Electoral en el Distrito 8, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, además, que en el desarrollo de su entrevista, se observó ha trabajado en equipo debido a su actividad profesional y laboral, por lo que su experiencia abonara al debido funcionamiento del Consejo Electoral. Es de precisar que demostró tener buena actitud y contar con conocimientos básicos de los procedimientos respecto del tema de las candidaturas independientes. La aspirante referenció tener la disponibilidad para realizar las obligaciones y responsabilidades que el cargo requiere.

Además, explicó correctamente los principios rectores de la función electoral, por lo que de forma general, dio una buena entrevista.

LAURA YOALI GARZA ESPEJEL

La C. Laura Yoali Garza Espejel cuenta con estudios de Maestría en Educación por la Universidad Tec Milenio del Campus Reynosa; dentro de su perfil laboral se ha desempeñado como Educadora en Guardería particular denominada "Arcoíris", asimismo, como Maestra de Inglés en el Programa Nacional de Inglés para la Educación Básica, actualmente es docente frente a grupo en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, en el área de humanidades con las asignaturas de Literatura, Ética y Valores.

De su escrito de intención se desprende que, cuenta con compromiso democrático al mencionar que desea servir, contribuir, vigilar y observar cada una de las etapas que se desarrollaran en el próximo proceso electoral, para que las mismas se realicen conforme a derecho para que se respete el ejercicio democrático de los ciudadanos. De su entrevista se desprende que, cuenta con habilidades para trabajar en equipo, liderazgo y facilidad para la resolución de problemas, las cuales las ha adquirido a través de su experiencia docente. Adicionalmente cuenta con el reconocimiento de su alumnado al preocuparse por la problemática inherente al mismo., abonando en todo momento en una buena educación para un futuro próspero de su comunidad. Por otro lado, sí bien es cierto que, la aspirante no cuenta con experiencia en materia electoral, conoce a la perfección las atribuciones del Consejo Municipal y denota apego a los principios que rigen la materia electoral, lo que resalta el interés, el compromiso y profesionalismo con el que pretende desempeñar el cargo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, por lo que se aplica el criterio orientador de la paridad de género, previsto en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del INE; contribuyendo a disminuir la brecha entre la desigualdad entre hombres y mujeres.

JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO

El C. Jesús Francisco Garza Alvarado estudió la Licenciatura de Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Participó en el Diplomado en Sistema Penal Acusatorio avalado por la Universidad Tamaulipeca. De igual forma, está cursando la Maestría en Procuración y Administración de Justicia en la Universidad del Valle de México. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Coordinador Estatal del Consejo Tutelar de Menores y del Centro de Observación y Tratamiento del Estado; fue Escribiente Meritorio en la Agencia del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Sexto; también laboró como Oficial Secretario en Agencia Segunda del Ministerio Público de Matamoros; Agencia del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Sexto; también laboró como Oficial Secretario en Agencia del Ministerio Público de Río Bravo; asimismo, ejerce su profesión como Abogado Litigante.

Es de destacar que, obtuvo una constancia de participación por haber asistido a la Conferencia "La Reelección y los Nuevos Retos para las Autoridades Electorales", lo que denota su interés en obtener conocimientos actualizados en materia electoral.

En el desarrollo de su entrevista, se observó que el participante cuenta con pleno conocimiento de los principios rectores de la materia electoral, dado que los explicó de forma correcta, pese a no contar con experiencia laboral en esa materia, ni haber desempeñado cargo alguno en el rubro, demostró tener buena actitud y disponibilidad para realizar las obligaciones y responsabilidades que el cargo requiere. Además, el participante ha experimentado el trabajado en equipo derivado de su actividad profesional y laboral. Asimismo, explicó de forma adecuada el tratamiento de la paridad de género en los puestos de elección popular, lo que es de reconocer, dados los criterios que se han implementado en los últimos años en el tema de referencia.

DIANA LAURA LUNA OLMEDA

La C. Diana Laura Luna Olmeda estudió la carrera de Licenciado en Comercialización en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. En su trayectoria laboral la aspirante se ha desempeñado como Agente Promotor en Metlife Afore S.A. de C.V.; asimismo, fue Representante Médico en Laboratorios Senosiain; fungió como Coordinadora de la empresa Fuller Cosmetic. Actualmente, se dedica a la renta de vestidos de noche en su propio negocio.

La aspirante no cuenta con experiencia en la materia electoral, dado que no se observa algún documento que avale dicha cuestión. Sin embargo, se advierte de su currículo que es una persona emprendedora que enfrenta retos y lleva a cabo las metas que se plantea.

Durante el desarrollo de la entrevista, demostró que ha trabajado en equipo y que cuenta con disponibilidad para desempeñar el cargo de Consejero Municipal. Se pudo observar que es una persona honesta, que resuelve las situaciones difíciles privilegiando en todo momento la comunicación con las personas, lo que establece su dominio para interactuar con diversas personas de diferentes caracteres.

SUPLENTES**JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ**

El C. José de Jesús Llanas Rodríguez en relación a su preparación académica, el aspirante es pasante de la Licenciatura de Derecho por la Universidad México Americana del Norte. En su trayectoria profesional se ha desempeñado como Auxiliar en un Despacho Jurídico; asimismo, desempeñó el cargo de Juez Calificador en Seguridad Pública municipal.

En el ámbito electoral, ha fungido como Secretario del Consejo Distrital VIII de Tamaulipas en dos ocasiones; ha sido asistente Electoral; Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral; Capacitador Asistente Electoral del Instituto Federal Electoral; fue Secretario del Consejo Municipal Electoral en dos ocasiones.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante demostró contar con una buena actitud. Es de señalar, que el participante ha sido Consejero Electoral en diversas ocasiones, en una de ellas participó como suplente y la otra como propietario, por lo que queda de manifiesto su facilidad para trabajar en equipo con profesionalismo. En su entrevista dejó en claro que cuenta con el conocimiento sobre las funciones que se realizan por un Consejero Municipal Electoral, así como, las que se efectúan al seno del propio Consejo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para que en su caso desempeñe el cargo.

MARTÍN TREJO FRANCO

El C. Martín Trejo Franco estudió la carrera de Licenciado en Sistemas en la Universidad México Americana del Norte. Ha participado en cursos de certificación, evaluaciones de competencia laboral y diplomados. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Jefe de la Unidad de Cómputo en la Delegación Tamaulipas Norte de la SAGARPA. Fue Jefe de Departamento de Operación en la Dirección Regional Noreste de ASERCA. Ha sido Prestador de Servicios Profesionales en SAGARPA-ASERCA en los años 2005-2007 y 2010 a la fecha.

Es preciso señalar que el aspirante fue Capacitador Electoral en el Instituto Federal Electoral (actualmente Instituto Nacional Electoral), en el año de 2008.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante dio muestra de haber trabajado en equipo, lo cual puede deberse a su trayectoria laboral. Dentro de los aspectos a destacarse se encuentra el conocimiento que posee el participante acerca de la integración del Consejo Electoral Municipal, así como las funciones que se efectúan en el mismo. Recalcó que ante situaciones difíciles privilegia el diálogo para arribar a un acuerdo con quien se suscita la discrepancia. Se observó que el participante tiene disponibilidad y buena actitud para desempeñar el cargo.

MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ

El C. Mario Alberto Tijerina González estudió la carrera de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Ha sido miembro del Comité de la Barra de Abogados desempeñándose como 1er. Vocal. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Abogado Litigante en un Despacho Jurídico en las áreas Civil, Familiar y Penal en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

En cuanto a su experiencia en materia electoral es preciso señalar que el aspirante fue Secretario Técnico en el Consejo Distrital 08 de Río Bravo en 2009-2010. También se desempeñó como Consejero Electoral Municipal de Río Bravo en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante no pudo explicar el principio de paridad de género en los puestos de elección popular, pese a contar con experiencia en la materia electoral. Por otro lado, planteó situaciones difíciles que se pudieron resolver durante su participación como Consejero ante la conducta de los capacitadores, atribuyéndole que posiblemente se debió a la tensión que se da el día de la jornada electoral.

JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES

El C. Juan de Dios Muñiz Flores cursó la carrera de Licenciado en Contaduría Pública en la Escuela de Ciencias de la Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Catedrático en la Universidad del Noreste de México A.C.; fue Docente en el CBTIS 73 y en el CONALEP de Río Bravo; fungió también como Auditor en el Despacho Guerra Garza y Asociados. Asimismo, fue Contador General en la empresa Recuperables de Río Bravo S.A. de C.V. De igual forma, estuvo en el cargo de Director Administrativo en el Sistema DIF de Río Bravo. Asimismo, se desempeñó como Administrador General de Casetas de Cobro en el Puente Río Bravo-Donna, Tx.

En cuanto a su experiencia en materia electoral es preciso señalar que el aspirante fue Consejero Presidente del Consejo Municipal en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante refirió de forma incompleta los principios rectores de la función electoral, pese a haberse desempeñado como Consejero Presidente del Consejo Municipal de Río Bravo. No pudo explicar el tratamiento del principio de paridad de género en los puestos de elección popular. Por otro lado, planteó que por su trayectoria profesional y laboral ha trabajado en equipo, cuestión que sin duda es relevante por el trabajo que se realiza en un Consejo Municipal.

RUBÉN ARREDONDO SÁENZ

El C. Rubén Arredondo Sáenz cursó la Licenciatura de Derecho en la Universidad Valle de México. En la actualidad se encuentra cursando una Especialidad en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Oficial Secretario en la Agencia 2da. del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, en la ciudad de Nuevo Laredo. Fungió como Agente del Ministerio Público Investigador en distintas ciudades del Estado, cargo en el cual contaba con facultades para conocer sobre delitos electorales. Asimismo, hoy en día es Abogado Litigante en su propio Despacho Jurídico; y, trabaja también como Apoderado Legal de diversas empresas.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante demostró tener buena actitud y disponibilidad para desempeñar el cargo de Consejero Electoral Municipal. Ha trabajado en equipo, lo cual denota el liderazgo que posee respecto del manejo de grupos de personas, lo cual se estima es derivado de su trayectoria laboral. Asimismo, el participante observó en su participación que tiene conocimientos en materia de delitos electorales, pues como se ha mencionado fue Agente del Ministerio Público Investigador.

RESERVA

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES

El C. Miguel Ángel Mendoza Cruces cuenta con estudios de Licenciatura por la Universidad Valle de Bravo. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Escribiente en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador en Reynosa, Tamaulipas; fue Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en el Sistema DIF de Río Bravo. Participó como Juez Calificador en la Comandancia de Policía de Río Bravo. Asimismo, ha sido Apoderado Legal en diversas instituciones. También se ha desempeñado como Abogado Postulante y como Abogado Defensor del Voto en las elecciones para Presidentes Municipales.

Respecto de su experiencia en la materia electoral, el aspirante ha participado como Consejero Electoral Municipal en las elecciones del año 2009-2010. Fue Secretario del Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, en los años de 2013-2014. Así también, participó de nueva cuenta como Consejero Electoral Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, en la elección de 2015-2016.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante demostró tener pleno conocimiento de la materia electoral, ello porque pudo identificar de forma correcta los principios rectores que regulan la función electoral, lo cual puede ser derivado de su participación en dos ocasiones como Consejero Municipal Electoral en Río Bravo, Tamaulipas; y, una vez Secretario Técnico de ese propio Consejo. El participante dio muestra de haber trabajado en equipo, cuestión que puede propiciarse por su trayectoria laboral. En otro de los aspectos a destacarse, lo es que el aspirante explicó adecuadamente el tratamiento de la paridad de género en los puestos de elección popular.

JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

El C. Juan Gabriel Reyes Robledo estudió la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad del Noreste de México, A.C. También cuenta con estudios de Posgrado al haber cursado Maestría en Docencia de Educación Superior. En su trayectoria laboral se ha desempeñado como Reportero en el Periódico "El Cinco"; asimismo, fungió como Profesor Particular en la Universidad del Noreste de México; se desempeñó como Abogado Judicial en Consultores Profesionales Corporativos. De igual forma, es Profesor Particular en la Universidad Tamaulipeca. También es Coordinador de Logística en la Universidad Autónoma de Tamaulipas y Profesor de horario libre en esa propia casa de estudios.

Es preciso señalar que el aspirante no cuenta con experiencia en la materia electoral, pues no se advierte algún documento que avale dicha cuestión.

Durante el desarrollo de la entrevista, el aspirante dio muestra de haber trabajado en equipo, cuestión que puede derivarse de su trayectoria laboral. Dentro de los aspectos destacados, es de mencionarse que el aspirante explicó adecuadamente los principios rectores de la materia electoral. Por otro lado, también refirió de forma correcta el tratamiento de la paridad de género en los puestos de elección popular. Se observó que el participante tiene disponibilidad y buena actitud para desempeñar el cargo.

Por otro lado, la incorporación de la ciudadana Laura Yoali Garza Espejel obedece al criterio orientador de paridad de género como una acción afirmativa de empoderamiento de la mujer.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Autoridad, que Diana Laura Luna Olmeda cuenta con militancia del Partido Encuentro Social, sin embargo, al ser la suplente mejor posicionada y ante la renuncia de José Alfredo Martínez Chabrand, lo que corresponde, es confrontar con un aspirante no designado mejor posicionado sin militancia, es decir con José de Jesús Llanas Rodríguez, para establecer quien ocupara la vacante de propietario.

COMPARATIVO

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
RÍO BRAVO	LUNA OLMEDA DIANA LAURA	M	26.00	42.37	68.37	ENCUENTRO SOCIAL	5 PROPIETARIO
RÍO BRAVO	LLANAS RODRIGUEZ JOSE DE JESUS	H	34.00	43.18	77.18	NO	

De un análisis comparativo tenemos que Diana Laura Luna Olmeda cuenta con licenciatura en comercialización por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene experiencia en el sector público y privado desempeñando cargos de agente promotor, representante médico y coordinadora de eventos, es de mencionar que, si bien no cuenta con experiencia en materia electoral, en su entrevista se observó que tiene conocimientos en la materia y compromiso democrático, además que es una persona emprendedora y que suma al Consejo con sus habilidades para la resolución de conflictos.

Por otra parte, el C. José de Jesús Llanas Rodríguez es pasante de la licenciatura de derecho, se ha desempeñado como auxiliar de despacho jurídico y como juez calificador en seguridad pública municipal; además de contar con cierta experiencia electoral al haber fungido secretario de un consejo distrital; es de señalar que en su entrevista manifiesta haber trabajado en equipo y tiene conocimientos sobre las funciones del Consejo Municipal.

Es observar que, los dos aspirantes cuentan con perfiles similares en cuanto a grado de estudios y experiencia en diversos ramos, sin embargo se destaca que de la conformación general de consejeros Yolanda Cisneros Rodríguez ya fue consejera electoral por lo que ya existe un perfil con experiencia, que es con el que cuanta el C. José de Jesús Llanas Rodríguez, es por ello que, esta autoridad, en ejercicio de su atribución discrecional para la conformación de los Consejos Municipales, reconocida por la sentencia se decanta, integra a la C. Diana Laura Luna Olmeda, como Consejera propietaria la cual atendiendo a los criterios orientadores de pluralidad y de paridad de género aplicando una acción afirmativa en pro del empoderamiento de la mujer.

De esta forma la conformación del Consejo Municipal de Río Bravo quedaría de la forma siguiente:

RÍO BRAVO	
PROPIETARIOS	
PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO
CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA
SUPLENTE	
CONSEJERO	JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
RESERVA	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

V. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLAGRÁN.

Por último, en lo que respecta al resolutivo **SÉPTIMO** de la resolución, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas ordena a éste Consejo General integrar la lista de reserva en el Consejo Municipal de Villagrán.

En lo que respecta al Consejo de Villagrán en donde se ordena integrar la reserva, resulta indispensable señalar, que dicho Consejo Municipal no contó con lista de reserva en virtud de que en términos de los Lineamientos, se tomaron de sus aspirantes para complementar los Consejos Municipales de Hidalgo y Mainero en los que no se completó la totalidad de cargos que integra un Consejo Municipal¹.

Así las cosas, resulta necesario conocer el número de aspirantes que se registraron en los municipios de Villagrán, Mainero e Hidalgo.

	Aspirantes que se registraron			Pasan a entrevista			Asistieron a entrevista		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
MAINERO	8	2	10	8	2	10	7	2	9
HIDALGO	7	4	11	7	4	11	6	3	9
VILLAGRÁN	6	6	12	6	6	12	6	6	12
SAN CARLOS	7	17	24	7	17	24	5	12	17

Conforme a lo anterior, en estricto cumplimiento al lineamiento se priorizó completar las designaciones de Hidalgo y Mainero con el municipio geográficamente más cercano a ambos es decir el Municipio de Villagrán, el cual su cabecera municipal se encuentra a 25 minutos de distancia de Hidalgo y 22 minutos de Mainero. De esta forma, esta Autoridad se vio impedida de contar con aspirantes para considerar la reserva del Consejo Municipal de Villagrán.

A continuación se detalla la integración de los Consejos Municipales, los cuales quedaron integrados de la siguiente forma:

Cuadro de integración del Consejo Municipal de Hidalgo

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	CARGO
HIDALGO	FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA	H	28.00	39.12	67.12	1 PRESIDENTE
HIDALGO	ALEHLY JESUCITA DE LEON GARZA	M	25.00	35.35	60.35	2 PROPIETARIO
HIDALGO	ALFREDO SANCHEZ MARTINEZ	H	22.00	38.25	60.25	3 PROPIETARIO
HIDALGO	ANA LAURA ROCHA RAMIREZ	M	23.00	35.75	58.75	4 PROPIETARIO
HIDALGO	DANIEL PATRICIO GASCA GUERRA	H	23.00	36.25	59.25	5 PROPIETARIO
HIDALGO	ROSA OLIVIA ORTA LOZANO	M	22.00	33.00	55.00	6 SUPLENTE
HIDALGO	MA. AZUCENA RAMIREZ LOPEZ	M	15.00	32.35	47.35	7 SUPLENTE
HIDALGO	PAOLA MELENDEZ TAVARES	M	15.00	26.50	41.50	8 SUPLENTE
HIDALGO	GUADALUPE BERNAL RODRIGUEZ	M	15.00	26.00	41.00	9 SUPLENTE
HIDALGO	LILIA KATALINA VILLANUEVA LARUMBE	M	20.00	36.52	56.52	10 SUPLENTE

TOMADA DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN

Cuadro de integración del Consejo Municipal de Mainero

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	CARGO
MAINERO	DOLORES GUADALUPE ORTEGA RODRIGUEZ	M	16.00	42.87	58.87	1 PRESIDENTE
MAINERO	EUGENIO GONZALEZ CORONA	H	17.00	41.62	58.62	2 PROPIETARIO
MAINERO	ESPERANZA RIOS MARTINEZ	M	15.00	38.25	53.25	3 PROPIETARIO
MAINERO	PEDRO HERNANDEZ ESPINOSA	H	15.00	26.50	41.50	4 PROPIETARIO
MAINERO	ALMA ANGELICA SERRATO LUMBRERAS	M	12.00	37.50	49.50	5 PROPIETARIO
MAINERO	MARTHA ALICIA RODRIGUEZ PUENTE	M	10.00	35.25	45.25	6 SUPLENTE
MAINERO	CONSUELO SARAHÍ SANCHEZ SERRATO	M	10.00	26.87	36.87	7 SUPLENTE
MAINERO	ELISA CEPEDA ESPINOSA	M	15.00	19.00	34.00	8 SUPLENTE
MAINERO	AMALIA CORONA AGUILERA	M	10.00	17.00	27.00	9 SUPLENTE
MAINERO	GLORIA MA.GLORIA GUERRA	M	10.00	25.42	35.42	10 SUPLENTE

TOMADA DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN

Ante dicha situación, esta Autoridad le fue materialmente imposible integrar la reserva del Consejo Municipal de Villagrán, pues el municipio más cercano que cuenta con aspirantes para integrar la reserva es el de San Carlos y se encuentra a una distancia de 144 kilómetros que se traduce en tiempo en una hora con cincuenta minutos dependiendo de las condiciones del camino, bajo esa lógica, al estar debidamente integrado el municipio de Villagrán no existía la necesidad o el extremo de integrarle una lista de reserva.

Integración del Consejo Municipal Electoral de Villagrán

Consejo	Nombre	Genero	Curricular	Entrevista	Total	Militancia	CARGO
VILLAGRÁN	JOSE PERFECTO ANAYA BERRONES	H	32.00	58.92	90.92	NO	10 SUPLENTE
VILLAGRÁN	SERGIO BENJAMIN MARTINEZ VALDEZ	H	28.00	52.65	80.65	NO	1 PRESIDENTE
VILLAGRÁN	MARIO CESAR HUERTA GONZALEZ	H	28.00	50.22	78.22	NO	4 PROPIETARIO
VILLAGRÁN	LUIS DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ	H	20.00	56.00	76.00	NO	5 PROPIETARIO
VILLAGRÁN	CONCEPCION ACOSTA BUSTOS	M	20.00	55.75	75.75	NO	2 PROPIETARIO
VILLAGRÁN	JESUS PONCE CARDENAS	H	30.00	39.07	69.07	NO	7 SUPLENTE
VILLAGRÁN	SAMIRA HAYDEE SANCHEZ RODRIGUEZ	M	25.00	38.85	63.85	NO	3 PROPIETARIO
VILLAGRÁN	MARTIN RODRIGUEZ LEAL	H	15.00	47.12	62.12	NO	9 SUPLENTE
VILLAGRÁN	LILIA KATALINA VILLANUEVA LARUMBE	M	20.00	36.52	56.52	PRI	10 SUPLENTE EN HIDALGO
VILLAGRÁN	BRENDA KARINA BALBOA GUERRERO	M	15.00	20.85	35.85	NO	6 SUPLENTE
VILLAGRÁN	GLORIA MA.GLORIA GUERRA	M	10.00	25.42	35.42	PRI	10 SUPLENTE EN MAINERO
VILLAGRÁN	JENIFFER GUADALUPE RODRIGUEZ ALVAREZ	M	15.00	12.25	27.25	NO	8 SUPLENTE

Conforme a lo anterior, el espíritu del lineamiento al considerar la reserva es asegurar en todo momento la integración total de los consejos municipales es decir 5 propietarios y 5 suplentes y de no completarse tomarse del municipio más cercano en tiempo y distancia para asegurar la participación de los Consejeros Municipales en sus tareas dentro del órgano electoral.

La determinación de no designar un reserva en el Consejo Municipal fue ante la imposibilidad manifiesta de no contar con aspirantes en los municipios cercanos entiéndase Hidalgo y Mainero.

Ahora bien, ante la determinación del Tribunal Electoral del Estado de completar la lista de reserva en términos del Lineamiento el municipio más cercano con aspirantes para la reserva es San Carlos.

En esa tesitura, esta Autoridad integrará de San Carlos aspirantes idóneos sin militancia para ser considerados en la reserva del Consejo Municipal de Villagrán.

Los ciudadanos con perfil idóneo corresponden a los ciudadanos Jesús Briones Rincón y Ramón Adalberto Castillo Cruz.

MOTIVACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS PERFILES DE LA LISTA DE RESERVA

JESÚS BRIONES RINCÓN

El C. Jesús Briones Rincón, en primer lugar, de su historial académico se acredita que la Escuela Normal Superior de Tamaulipas le otorgó la patente para el ejercicio profesional como Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en Biología, esto en el año de 2005. Consecuentemente y en base a su formación en educación superior, su desempeño laboral se ha centrado en la formación de recursos humanos educativo como docente en los niveles: básico en la modalidad de educación a distancia y del mismo modo en un plantel de bachillerato de un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En la actualidad administra una micro empresa propiedad de su familia. Es menester considerar que su trayectoria académica, le ha permitido obtener la pericia para el manejo de grupos, la capacidad de escuchar a las personas y consecuentemente ser negociador, siempre con la destreza para ser líder.

En su entrevista se le cuestionó el motivo fundamental del porque anhelar en convertirse en Consejero Municipal Electoral, manifestó que como derecho constitucional del cual es poseedor, no deseo ser un ente pasivo en el proceso democrático de nación así como de su patria chica, ya que San Carlos es muy importante en todos los sentidos para él. Continuó diciendo que la libertad se gana y es a través del lente de la transparencia donde se cristaliza la certeza de esto. Concluyo diciendo que en 2018 hay mucho en juego en la vida de su comunidad y cuenta con el tiempo, disposición y calidad ciudadana para aportarlo voluntariamente por el beneficio colectivo, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo.

RAMÓN ADALBERTO CASTILLO CRUZ

El C. Ramón Adalberto Castillo Cruz, cuenta con estudios a nivel medio superior que lo acreditan como Técnico en Administración y Contabilidad Rural certificado emitido en 2003. En materia laboral, posterior a su egreso de bachillerato técnico se incorporó a una firma contable donde se desempeñó como auxiliar administrativo; posteriormente se emplea en un organismo descentralizado federal que tiene como tarea brindar servicios de educación inicial y básica a niños y adolescentes que habitan en localidades marginadas y/o con rezago social, esta actividad la realizó durante el periodo comprendido entre 2008 a 2010. Al término de su contrato y hasta este momento, realiza actividades productivas independientes en el sector agrícola en el centro del Estado.

En la entrevista con los consejeros Electorales, el ciudadano inicia la dinámica expresando que él es un ciudadano de bien, aseverando que esto es contestable en su comunidad, que goza de estima, pues es un varón comprometido con las encomiendas solicitadas, honesto y entregado al trabajo. Al responder sobre la disponibilidad de tiempo, respondió que su prioridad serán las actividades referentes a las elecciones, comenta que convivir con sus conciudadanos le ha dado la sensibilidad para resolver los conflictos de manera pacífica, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo.

Así las cosas la integración del Consejo Municipal de Villagrán quedará de la siguiente forma:

VILLAGRÁN	
PROPIETARIOS	
PRESIDENTE	SERGIO BENJAMÍN MARTÍNEZ VÁLDEZ
CONSEJERO	CONCEPCION ACOSTA BUSTOS
CONSEJERO	SAMIRA HAYDEÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARIO CÉSAR HUERTA GONZÁLEZ
CONSEJERO	LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ
SUPLENTES	
CONSEJERO	BRENDA KARINA BALBOA GUERRERO
CONSEJERO	JESUS PONCE CARDENAS
CONSEJERO	JENIFFER GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
CONSEJERO	MARTÍN RODRÍGUEZ LEAL
CONSEJERO	JOSÉ PERFECTO ANAYA BERRONES
RESERVA	BRIONES RINCÓN JESÚS
RESERVA	CASTILLO CRUZ RAMON ADALBERTO

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 1, párrafo 1, 41, párrafo segundo, base V y, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 98, 99 ambos en su numeral 1 y 104, numeral 1, inciso e) y f), de la Ley General; 20, de la Constitución del Estado; 3, 91, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V, VII y XXV, 115, 119, 141, 173 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local; 9, numeral 3, 19, numeral 1, inciso a), 20, numerales del 1 al 4, 21 numerales 1, 2 y 3, 22, numerales del 1 al 5, del Reglamento de Elecciones; y, 8, 12, 13, 22 fracciones IV y VI del Reglamento Interior del IETAM; así como también, los Lineamientos y la Convocatoria emitidos por el Consejo General del IETAM, con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente instrumento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, con número de expediente TE-RAP-14/2017 Y SUS ACUMULADOS TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 Y TE-RDC-19/2017, se modifica el acuerdo IETAM/CG-42/2017, mediante el cual, se aprueba la designación de los Consejeras y Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO.- Con base en la razones expuestas en los considerandos de este acuerdo, se ratifican a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales de Altamira, Bustamante, Cruillas, González, Güémez, Jaumave, Jiménez, Matamoros, Méndez, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo y San Nicolás; y, en el caso del municipio de Río Bravo, se aprueba la nueva integración de dicho Consejo Municipal Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y en su caso, para la elección extraordinaria correspondiente, que en su orden son los siguientes:

ALTAMIRA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	RICARDO MARTÍNEZ CÓRDOVA
CONSEJERO	LIDIA RITA BONILLA DELGADO
CONSEJERO	ANA ISABEL COLIMA GOYTORTUA
CONSEJERO	MARTHA ADRIANA GARCÍA RIVERA
CONSEJERO	CLAUDETTE YISSET JUÁREZ ZETINA

SUPLENTES

CONSEJERO	DEMETRIO DE LA CRUZ DE LA VEGA
CONSEJERO	LAURA MORALES NOLAZCO
CONSEJERO	GRACIELA ALEJANDRA OLIVO RUIZ
CONSEJERO	VIANEY QUIJANO CANO
CONSEJERO	VÍCTOR MANUEL ESTÉVEZ ABAD
RESERVA	MARINA RAMÍREZ MONTOYA
RESERVA	YOLANDA COCINO DEL ÁNGEL

BUSTAMANTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ALDO CONTRERAS RIVERA
CONSEJERO	CHRISTIAN IDALIA GONZÁLEZ SALAZAR
CONSEJERO	RAMIRO NAVA VAZQUEZ
CONSEJERO	GLAUDI FABIOLA PÉREZ PINEDA
CONSEJERO	LUIS MANUEL VARGAS REYNA

SUPLENTES

CONSEJERO	BRENDA IDALIA MONREAL MARTÍNEZ
CONSEJERO	ALEJANDRO VARGAS CONTRERAS
CONSEJERO	CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNÁNDEZ
CONSEJERO	VICENTE NAVA VAZQUEZ
CONSEJERO	NOHEMÍ REYNA GARCÍA
RESERVA	ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
RESERVA	JOSEFINA SALAS BARRON

CRUILLAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE
CONSEJERO	DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR
CONSEJERO	MA. HILDA RAMOS HUERTA
CONSEJERO	ROBERTO IVÁN SÁNCHEZ SANDOVAL
CONSEJERO	ABIGAIL CASTILLO MARTÍNEZ

SUPLENTES

CONSEJERO	EDY ALFREDO LEAL RIVERA
CONSEJERO	KARLA JACKELINE RIVERA
CONSEJERO	BALESTER GONZÁLEZ GONZÁLEZ

CONSEJERO	HUMBERTO CRUZ PÉREZ
CONSEJERO	JESUS ORALDO SILVA RAMOS
RESERVA	DOROTEO CASTILLO VELA
RESERVA	SOBEIDA BERLANDA GÓMEZ

GONZÁLEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	RENÉ DE JESUS FLORES HEMPEL
CONSEJERO	SONIA MARGARITA ALCANTAR TORRES
CONSEJERO	ROLANDO VILLELA REYES
CONSEJERO	SANDRA LUZ CAMARILLO ROSALES
CONSEJERO	LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA

SUPLENTE

CONSEJERO	LAURA CASTRO BUENROSTRO
CONSEJERO	JESÚS TORRES MONTALVO
CONSEJERO	LAURA VILLELA REYES
CONSEJERO	JORGE HERRERA VALDOVINOS
CONSEJERO	VICTOR BRAVO PÉREZ
RESERVA	JULIO CÉSAR HERRERA PAZ
RESERVA	VÍCTOR URIEL BRAVO CASTRO

GÚEMEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	DAVID LERMA GARCÍA
CONSEJERO	ZULMY NALLELY RUÍZ RUÍZ
CONSEJERO	MARIO ALBERTO GUILLEN FLORES
CONSEJERO	ARACELI MEDINA PARRAS
CONSEJERO	MANUEL ANTONIO DURAN MARTÍNEZ

SUPLENTE

CONSEJERO	MA. CANDELARIA ZUÑIGA BALBOA
CONSEJERO	JUAN MARTÍN LÓPEZ JIMÉNEZ
CONSEJERO	FERNANDO RIVERA CASTILLO
CONSEJERO	GIOVANA GRYSSEL HERNÁNDEZ CEPEDA
CONSEJERO	EDÉN PÉREZ REYES
RESERVA	FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS
RESERVA	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE

JAUMAVE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES
CONSEJERO	ROSALIO ÁVALOS HERNÁNDEZ
CONSEJERO	MARÍA RAQUEL PEÑA MEDINA
CONSEJERO	LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CASTILLO
CONSEJERO	JUAN AURELIO MARIÑO CONTRERAS

SUPLENTE

CONSEJERO	FELIPA NERY VEGA FRANCO
CONSEJERO	FILIBERTO TREJO ZAPATA
CONSEJERO	KATHYA FERNANDA CASTAÑEDA ARZOSA
CONSEJERO	SANTOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO	ALIDA BEATRÍZ OLVERA SÁNCHEZ
RESERVA	J JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ
RESERVA	JORGE VARGAS VELAZQUEZ

JIMÉNEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GUSTAVO VALDIVIA GARCÍA
CONSEJERO	ELDY DARANY DÁVILA ÁLVAREZ
CONSEJERO	JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ
CONSEJERO	MARIA ELIZABETH SANTACRUZ TERÁN
CONSEJERO	JOSÉ ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ

SUPLENTE

CONSEJERO	GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA
CONSEJERO	FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ
CONSEJERO	GLADYS EDITH MENDOZA DELGADO
CONSEJERO	LIDIA CITLALI SALDÍVAR ANZUREZ
CONSEJERO	JOSÉ RAFAEL DELGADO JARAMILLO
RESERVA	MARCO ANTONIO CABALLERO CANTÚ
RESERVA	LUIS ALBERTO SALDÍVAR VILLANUEVA

MATAMOROS**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS
CONSEJERO	JOSÉ LUIS RIVERA RODRÍGUEZ
CONSEJERO	DIANA NALLELY ORTIZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	JOSÉ ALIVER LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERO	JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA

SUPLENTES

CONSEJERO	DAVID JAIME FABELA SÁNCHEZ
CONSEJERO	CLAUDIA LUCÍA TREVIÑO BEJARANO
CONSEJERO	MARCO ANTONIO MIRELES MALDONADO
CONSEJERO	DORA HILDA TAFOYA BRIONES
CONSEJERO	MARÍA ISABEL PÉREZ GARCÍA
RESERVA	PATRICIA GUADALUPE RAMÍREZ LUNA
RESERVA	EVANGELINA DÍAZ SÁNCHEZ

MÉNDEZ**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	MARÍA GISELA AGUIRRE MORENO
CONSEJERO	ARMANDO CORTÉZ GARCÍA
CONSEJERO	ANA LILIA GARCÍA POLANCO
CONSEJERO	JESÚS GUADALUPE AZOCAR RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO

SUPLENTES

CONSEJERO	EDUARDO GUTIÉRREZ VALDEZ
CONSEJERO	ALEJA ROJAS MARÍN
CONSEJERO	JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ ESQUIVEL
CONSEJERO	JAQUELINE BORREGO RANGEL
CONSEJERO	YOLANDA GUADALUPE REYNA MALDONADO
RESERVA	RICARDO DÁVILA LEAL
RESERVA	MA. MONCERRAT FLORES FLORES

MIGUEL ALEMÁN**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
CONSEJERO	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
CONSEJERO	NINET GRACIELA GARCÍA GARCÍA
CONSEJERO	CORNELIO GARZA LÓPEZ
CONSEJERO	MINERVA YADIRA GONZÁLEZ BARRERA

SUPLENTES

CONSEJERO	ANDRÉS ALBERTO CHAPA SALINAS
CONSEJERO	CARLOTA YZELL ORTEGA BARRERA
CONSEJERO	LEOPOLDO MEDELES NAVA
CONSEJERO	JOSUÉ ANTONIO RIOS CASTRO
CONSEJERO	ROBERTO JESÚS PEÑA TANGUMA

MIQUIHUANA**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	HERNÁN RAFAÉL BRAVO BRAVO
CONSEJERO	EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUÍZ
CONSEJERO	JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA
CONSEJERO	FRANCISCA YULETH PAEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARIO EURESTI DEL VALLE

SUPLENTES

CONSEJERO	AMÉRICA ÁVILA CASTILLO
CONSEJERO	JAIME GONZÁLEZ CAPETILLO
CONSEJERO	ZAIDA IVETTE BARRÓN MEJÍA
CONSEJERO	LUIS RENÉ RODRÍGUEZ CHAVEZ
CONSEJERO	LESLY FERNANDA PAEZ COLUNGA
RESERVA	AGUSTINA RODRÍGUEZ MASCORRO
RESERVA	ROSALINDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

NUEVO LAREDO**PROPIETARIOS**

PRESIDENTE	ILEANA MARIGEL REJÓN GARCÍA
CONSEJERO	CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA

CONSEJERO	ELIZABETH PEÑA ORTIZ
CONSEJERO	MARCO ANTONIO GÓMEZ SALDIVAR
CONSEJERO	ÁLVARO ZAVALA ORTEGON

SUPLENTE

CONSEJERO	SHULAMIS GONZÁLEZ MALDONADO
CONSEJERO	FRANCISCO JAVIER LUGO GARCÍA
CONSEJERO	YOLANDA RAMÍREZ LAGUNES
CONSEJERO	JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA
CONSEJERO	MARÍA CRISTINA LOBO MACÍAS
RESERVA	PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR
RESERVA	ILSE AMELÍ DE LEÓN MARTÍNEZ

RÍO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ
CONSEJERO	YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO	JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO
CONSEJERO	DIANA LAURA LUNA OLMEDA

SUPLENTE

CONSEJERO	JOSÉ DE JESÚS LLANAS RODRÍGUEZ
CONSEJERO	MARTÍN TREJO FRANCO
CONSEJERO	MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ
CONSEJERO	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
CONSEJERO	RUBÉN ARREDONDO SAENZ
RESERVA	MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES
RESERVA	JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO

SAN NICOLÁS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	LAURA PATRICIA ZÚÑIGA RAMÍREZ
CONSEJERO	JESÚS VILLARREAL VALLEJO
CONSEJERO	LIZZETH GALLEGOS LORES
CONSEJERO	ZAIDA CITLALHI AGUIRRE CASTELLANOS
CONSEJERO	MARÍA DEL REFUGIO GARZA GARZA

SUPLENTE

CONSEJERO	MARINA DEL CASTILLO CASANOVA
CONSEJERO	ALMA IDALIA RAMÍREZ QUINTERO
CONSEJERO	CELESTINO IZAGUIRRE VALLEJO
CONSEJERO	YESENIA RESENDEZ CIENFUEGOS
CONSEJERO	DAYRA GUILLERMINA LÓPEZ VÁZQUEZ
RESERVA	FRANCISCO QUINTERO VILLARREAL

TERCERO.- Expídase los nombramientos respectivos a los CC. Diana Laura Luna Olmeda y José de Jesús Llanas Rodríguez como Consejera Propietaria y Consejero Suplente del Consejo Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, a que se hace referencia en el presente acuerdo.

CUARTO.- En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente en orden de prelación, será llamado por el Consejero Presidente del órgano electoral competente para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a rendir protesta de ley.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que en el término de 24 horas notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento de la Sentencia emitida por dicho órgano jurisdiccional recaída al Recurso de Apelación TE-RAP-14/2017 y sus acumulados TE-RAP-15/2017, TE-RAP-16/2017, TE-RAP-17/2017 y TE-RDC-19/2017, de fecha 15 de enero del año en curso.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad; a los Consejos Municipales Electorales vinculantes para su debido conocimiento; y, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 5, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 24 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL.- MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.- Rúbrica.-
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ
GARCÍA.- Rúbrica.**
